Facatativá (Cundinamarca), 08 de mayo del 2026

**ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 044-CENACTELEMÁTICA-2026, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMAN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMAN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Telemática), Calle 15 No. 5-00 Dos Caminos – Facatativá (Cundinamarca).

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-TELEMATICA

VIGENCIA 2025

El 26 de agosto de 2025, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 062-CENACTELEMATICA-2025**, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 085-CENACTELEMATICA-2025**, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMANN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"**, con la firma **WIBA COLOMBIA S.A.S**, por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($147.500.000,00) INCLUIDO IVA**, así:

<table>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMANN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025</td></tr>
<tr><td>NUMERO DE CONTRATO</td><td>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 062-CENACTELEMATICA-2025</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 085-CENACTELEMATICA-2025</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20725 DEL 14 DE MAYO DE 2025</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL</td><td>A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td></tr>
<tr><td>ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA</td><td>$147.500.000,00</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>ÚNICO PAGO:EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOSSERVICIOSRELACIONADOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO Y PREVIO.</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>WIBA COLOMBIA S.A.S</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>RECIBIDO A SATISFACCIÓN SIN SANCIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>26 DE AGOSTO DE 2025</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>EL CONTRATISTA REALIZARÁELOBJETODELCONTRATOEN EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES DEL EJÉRCITO, UBICADO EN LA CIUDAD DEFACATATIVÁ – CUNDINAMARCA EN LA CALLE 5 No.15-00.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE EL02DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.</td></tr>
</table>

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR DEL IVA 19% | VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RUBRO: A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO | | | | | | | |
| 1 | Programa Mantenimiento Preventivo para inyectora Smart Power<br>Nivelación, Inspección visual del estado general<br>- Revisión de alarmas recurrentes para diagnostico de probables fallas<br>- Comprobación de cadena de seguridad<br>- Aplicación de anticorrosivo en platinas y barras<br>- Alineacion y centrado de la boquilla<br>Optimización del barril<br>Reemplazo de filtro de aspiración del tanque de aceite (No. Parte 100LFE003) 3 pza<br>Reemplazo de elemento filtrante ELF 3-03-1.0 (No. Parte 100LF617) 1 pza<br>Cambio de válvula de enfriamiento de garganta (No Parte 100DF009) 1 pza<br>Cambio de válvula de enfriamiento for coil 1/2" (No Parte 100DF010) 1 pza<br>Reemplazo guías lineales TES30-2480/2/ES30-06 (No Parte ML*0600131) 4 pzas<br>- Tornillos carrero de guias lineales M6x10-10.9 galvanized (No. Parte 100FS81*0) 14 pzas<br>- Inspeccion y lubricacion de guias lineales (Grasa Mn Lube high performance)<br>- Inspeccion y relleno de puntos de lubricación (Grasa Mn Lube high performance)<br>- Kit de examnos limpieza y proteccion.<br>- Inspeccion y relleno de aceite hidraulico HLP 32/68<br>- Limpieza de ventilasones y filtros de gabinete electrico<br>- Inspeccion de cables del sistema electrico y electrónico<br>- Reapretado de bornes.<br>Calibracion y limpieza completa.<br>Programa Mantenimiento Preventivo para equipos perifericos<br>Robot: cambio pendant R5.2 Cargadores Feedmax cambio Escobillas, faros<br>Granulómetro: cambio covers pistones<br>Deshumidificador: cambio filtros, termostato<br>Molino: cambio criba, instalacion imanes. Revisión Chiller: Compresor<br>Paquete de selecciones: 1 x open nozzle R35mm, 1 x heater band, 1 x nozzle heater band<br>1 x sensitivos : | SERVICIO | 1 | 123.949.579,83 | 23.550.420,17 | 147.500.000,00 | 147.500.000,00 |
| | VALOR TOTAL ADJUDICADO | | | | | | $147.500.000,00 |
| | VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO | | | | | | $149.000.000,00 |
| | SOBRANTE | | | | | | $1.500.000,00 |

| | | |
|---|---|---|
| GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO | **TIPO RIESGO** | **AMPAROS EXIGIBLES** |
| | **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. |
| | **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entreguen los bienes y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. |
| | **CALIDAD DEL SERVICIO** | Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de entrega del servicio, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad. |
| | **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más. |

## 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS.

Una vez realizada la consulta en la plataforma del SECOP II, se evidencian procesos de contratación realizados por otras entidades estatales con especificaciones técnicas similares a las exigidas en el presente proceso, cuyo objeto fue el **"MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMAN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, de los cuales se relaciona uno de ellos, cuyos datos no serán tenidos en cuenta para el análisis económico para determinar precios de referencia y precios históricos. Lo anterior, teniendo en cuenta que presentan características técnicas diferentes.

**VIGENCIA 2024**

El 14 de noviembre de 2024, el **SENA REGIONAL VALLE GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO**, suscribió **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7024346 DE 2024**, dentro del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS) N° CD-VLL-ASTIN-017-2024**, cuyo objeto fue **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PROCESOS ESPECIALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE INYECCIÓN WITTMANN BATTENFELD EN EL CENTRO ASTIN"**, con la firma **WIBA COLOMBIA S.A.S**, por valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($182.758.752,00) M/CTE**, incluido todos los impuestos y deducciones, así:

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | SENA REGIONAL VALLE GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PROCESOS ESPECIALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE INYECCIÓN WITTMANN BATTENFELD EN EL CENTRO ASTIN |
| **NUMERO DE CONTRATO** | CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7024346 DE 2024 |
| **MODALIDAD DE LA SELECCIÓN** | PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS) N° CD-VLL-ASTIN-017-2024 |
| **ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO** | DE CONFORMIDAD CON LA ACEPTACIÓN DE OFERTA |
| **CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO** | 1 |
| **VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA** | $182.758.752,00 |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA** | $182.758.752,00 |
| **FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE** | EL SENA CANCELARÁ AL CONTRATISTA UN UNICO PAGO PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURAS EN EL GRUPO DE CONTRATACIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |

| | |
|---|---|
| | EL PAGO SE REALIZARÁ UNA VEZ SE CERTIFIQUE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO ASÍ MISMO LA FACTURA RESPECTIVA Y EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL ACOMPAÑADOS DE LAS PLANILLAS DE PAGO, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO DEL PAGO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS Y RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DIAN CON VIGENCIA NO MAYOR A DOS AÑOS RESPECTO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA Y RUT CON FECHA DE GENERACIÓN INFERIOR A 180 DÍAS. |
| **OFERENTE ADJUDICATARIO** | WIBA COLOMBIA S.A.S |
| **COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)** | WIBA COLOMBIA S.A.S |
| **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO** | 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 |
| **LUGAR DE ENTREGA** | LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD SANTIAGO DE CALI EN EL CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA – ASTIN UBICADO EN LA CALLE 52 NO. 2BIS – 15. |
| **FECHA DE ENTREGA** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, SIN EXCEDER DE LA PRESENTE VIGENCIA DE 2024; CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA Y ACTA DE INICIO FIRMADA POR LAS PARTES. |
| **GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO** | CUMPLIMIENTO: EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR TOTAL POR EL TÉRMINO DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.<br><br>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS, A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA POR EL ORDENADOR DEL GASTO.<br><br>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORLES: POR MEDIO DE ESTE AMPARO LA ENTIDAD ASEGURA LOS RIESGOS EN MATERIA LABORAL POR PARTE DEL PERSONAL CON EL QUE SE EJECUTA EL CONTRATO EQUIVALENTE A UN CINCO POR CIENTO (05%) DEL VALOR TOTAL, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES 3 AÑOS DE VIGENCIA. |

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Ejército Nacional de Colombia, como entidad pública de la orden nacional adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, tiene como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la Constitución Política.

En desarrollo de esta misión, el Subsistema de Comunicaciones del Ejército Nacional, a través del Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones (BAMCE), cumple un rol estratégico al garantizar la operatividad, sostenibilidad y disponibilidad de los equipos de comunicaciones utilizados en las operaciones militares. Dentro de sus funciones se destaca la producción de baterías (recargables y desechables), procesos que requieren altos estándares de calidad, precisión técnica y continuidad operativa.

En este contexto, la planta de producción y ensamble de baterías dispone de maquinaria especializada, dentro de la cual se destaca la inyectora WITTMANN, equipo fundamental en los procesos de inyección de polímeros utilizados para la fabricación de componentes estructurales de las baterías y otros elementos asociados a los sistemas de comunicaciones militares. La operación continua y eficiente de esta inyectora es crítica para asegurar la calidad del producto final y el cumplimiento de las metas de producción establecidas por el Comando Superior.

Para la vigencia 2026, se hace indispensable la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la inyectora WITTMANN, debido a que este equipo presenta desgaste natural por su uso intensivo en la línea de producción, lo cual puede derivar en fallas técnicas, disminución en la calidad de los productos, interrupciones en la producción y posibles afectaciones en el cumplimiento de los planes institucionales. La ausencia de mantenimiento especializado incrementa el riesgo de paradas no programadas, sobrecostos por reparaciones mayores y afectación directa al alistamiento operacional de las unidades militares.

La necesidad de contratar este mantenimiento radica en garantizar la continuidad operativa de la planta de producción durante la vigencia 2026-2027, optimizar el desempeño del equipo mediante ajustes técnicos especializados, prolongar su vida útil y asegurar que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas para los procesos de inyección de polímeros. Asimismo, el mantenimiento permitirá mantener los estándares de calidad en la producción de baterías, contribuyendo al sostenimiento logístico de las comunicaciones militares y al fortalecimiento del sistema de comando y control en todos los niveles de la Fuerza.

En consecuencia, la contratación del mantenimiento de la inyectora WITTMANN no solo responde a una necesidad técnica, sino que constituye un requerimiento estratégico para garantizar la eficiencia, continuidad y calidad de los procesos productivos del BAMCE, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el apoyo efectivo a las operaciones militares del Ejército Nacional de Colombia durante la vigencia 2026.

## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La presente necesidad se justifica en la obligación institucional del Ejército Nacional de garantizar la disponibilidad, confiabilidad y sostenibilidad de los medios logísticos que soportan el sistema de comunicaciones militares, elemento crítico para el ejercicio del comando y control en las operaciones militares. En este sentido, el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones (BAMCE), como componente técnico del Subsistema de Comunicaciones, debe asegurar la continuidad operativa de la planta de producción y ensamble de baterías, la cual depende directamente del óptimo funcionamiento de maquinaria especializada, entre ellas la inyectora WITTMANN.

Desde el punto de vista técnico, la inyectora WITTMANN constituye un activo crítico dentro de la cadena productiva, al ser el equipo encargado de los procesos de transformación de polímeros mediante moldeo por inyección, garantizando la fabricación de componentes con especificaciones dimensionales y mecánicas estrictas requeridas para el ensamble de baterías de uso militar. Su operación continua bajo condiciones de alta exigencia genera desgaste progresivo en sus sistemas hidráulicos, eléctricos, electrónicos y mecánicos, lo cual incrementa la probabilidad de fallas funcionales si no se ejecutan intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo con personal especializado.

La ausencia de un mantenimiento técnico adecuado durante la vigencia 2026, implicaría riesgos significativos, tales como la degradación del desempeño operativo del equipo, pérdida de precisión en los parámetros de inyección, incremento en la tasa de productos no conformes, interrupciones en la línea de producción y posibles paradas no programadas. Estas condiciones afectarían directamente la capacidad del BAMCE para cumplir con las metas de producción establecidas por el Comando Superior, comprometiendo la disponibilidad de baterías para los equipos de comunicaciones militares y, en consecuencia, la operatividad de las unidades en terreno.

El mantenimiento especializado permite implementar estrategias basadas en confiabilidad y orientadas a maximizar la vida útil del equipo, optimizar su desempeño y reducir costos asociados a fallas catastróficas o reemplazos prematuros. Este enfoque resulta más eficiente que la atención reactiva de fallas, al permitir la planificación de intervenciones técnicas programadas, minimizando el impacto en la producción.

En consecuencia, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la inyectora WITTMANN para la vigencia 2026 se constituye en una necesidad técnica, operativa y estratégica, orientada a asegurar la continuidad del proceso productivo, mantener los estándares de calidad exigidos en la fabricación de componentes, optimizar la gestión de los activos industriales del BAMCE y garantizar el apoyo logístico eficiente al sistema de comunicaciones del Ejército Nacional, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de la misión constitucional de la Fuerza.

La necesidad que presenta la unidad beneficiaria se encuentra plasmada en el Plan de Necesidades No. **00051587**, que emite el **COMANDO DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES (BAMCE)**, para la **PARTIDA ESPECIAL DE MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMANN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.**

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 8715299 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO MAQUINA INYECTORA<br>El contratista deberá prestar el servicio a las maquinas a las que se les contrate los servicios de mantenimiento, garantizando el mismo con personal calificado, así:<br>Programa Mantenimiento Preventivo para inyectora Smart Power.<br>- Nivelación, Inspección visual del estado general.<br>- Revisión de resistencias y termopares de cilindro de calefacción.<br>- Inspección del sistema hidráulico.<br>- Revisión de alarmas recurrentes para diagnóstico de probables fallas.<br>- Comprobación de cadena de seguridad.<br>- Aplicación de anticorrosivo en platinas y barras.<br>- Alineación y centrado de la boquilla.<br>- Optimización del barril.<br>- Reemplazo de filtro de aspiración del tanque de aceite.<br>- Reemplazo de elemento filtrante llenado del tanque.<br>- Cambio de válvula de enfriamiento de garganta.<br>- Cambio de válvula de enfriamiento for coil 1/2".<br>- Limpieza de válvulas de enfriamiento de aceite y de intercambiador de agua. | SERVICIO | 0 | 1 | 72154101 | 165500008160 | 165500008160 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | - Reemplazo filtros de presión de aceite (100SG383) 2 unidades.<br>- Inspección y lubricación de guías lineales (Grasa Min Lube high performance)<br>- Inspección y relleno de puntos de lubricación (Grasa Min Lube high performance)<br>- Kit de químicos limpieza y proteccion.<br>- Inspección y relleno de aceite hidráulico HLP32/46<br>- Limpieza de ventiladores y filtros de gabinete eléctrico.<br>- Inspección de cables del sistema eléctrico y electrónico.<br>- Reapretado de bornes.<br>- Calibración y limpieza completa.<br>- Memorias USB con software y manuales digitales<br>- Mantenimiento preventivo y correctivo del puente grua.<br>-Verificacion, mantenimiento, limpieza compresor KEASER AIRTOWER: Consiste en cambio de aceite, filtros, manto filtrate, valvulas chque, purga del pulmon y revision del venturi. | | | | | | |

## 2.2 ANALISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos y servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dice:

(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". (...)

Así mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – VERSION 3 del 15 de agosto de 2025 y actualizada el 25 de septiembre de 2025 y cuyo análisis se describe a continuación:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9., Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes objeto del presente proceso

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

## 2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

### OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación. Sobre el particular, al consultar el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/ agregación-de-demanda-específica, no se identifica que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en Colombia Compra Eficiente.

### ACUERDO MARCO DE PRECIOS

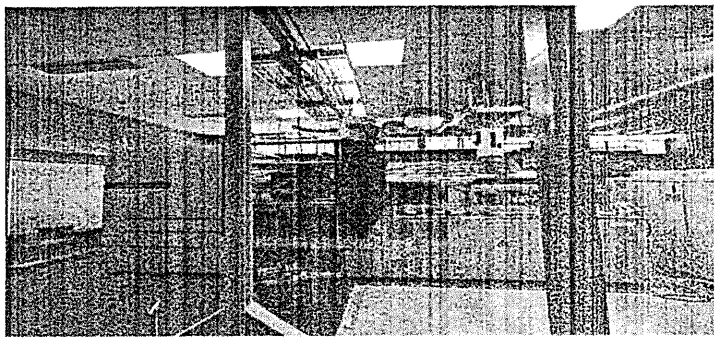
De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del decreto 1082 de 2015, que establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes... ()".

Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, evidenciando que a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para el **"MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMAN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

### 2.2.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

**¿Qué es una inyectora WITTMANN?**

Una inyectora WITTMANN es una máquina de moldeo por inyección fabricada por el Grupo WITTMANN, especializada en la transformación de plásticos. Estas inyectoras se utilizan para producir piezas plásticas mediante la inyección de material fundido en un molde, proceso ampliamente empleado en industrias como automotriz, empaques, electrónica, medicina y productos de consumo.



**Las características principales de una inyectora Wittmann son:**

**Diseño modular y compacto,** que ahorra espacio en planta, con versiones eléctricas, servo-hidráulicas, verticales y multicomponentes, y fuerzas de cierre que van desde 15 hasta 2000 toneladas, adaptándose a diversas necesidades de producción.

**Alta precisión y eficiencia energética**, gracias a tecnologías avanzadas como accionamientos eléctricos directos, recuperación de energía cinética (sistema KERS) y control de movimientos en paralelo para optimizar ciclos de producción y reducir el consumo eléctrico.

**Unidades de inyección potente y dinámica,** con movimientos controlados por servomotores para lograr aceleraciones de inyección muy altas (hasta 15.000 $mm/s^2$), ideales para piezas de paredes delgadas y producción de alto volumen.

**Sistema de cierre robusto y rápido**, con tecnología de rodillera de 5 puntos, autobloqueo y mediante sujeción baleros lineales que evitan contacto con barras, garantizando protección sensible del molde y mantenimiento reducido.

**Integración con automatización y equipos periféricos**, permitiendo la creación de celdas de producción completas con robots, sistemas de secado, transporte, dosificación, control de temperatura y reciclaje, para procesos optimizados y rentables.

**Soporte para aplicaciones avanzadas**, como el etiquetado dentro del molde (IML), producción de productos desechables ultraligeros, y operación con fuentes de energía renovable, incluyendo corriente continua generada por paneles solares.

**Control intuitivo y asistido**, mediante sistemas como UNILOG B8 que facilitan la operación y el monitoreo del proceso, mejorando la reproducibilidad y calidad de las piezas.

**La importancia de una inyectora Wittmann**

La importancia de una inyectora Wittmann radica en varios aspectos clave que aportan valor a la industria del moldeo por inyección:

**Innovación y tecnología avanzada.**

Wittmann Battenfeld se destaca por su innovación tecnológica en moldeo por inyección, ofreciendo máquinas con un diseño modular que optimizan el uso de energía y cumplen con los requisitos actuales y futuros del mercado. Esto se traduce en procesos más eficientes y productos de alta calidad.

**Alta eficiencia energética y sostenibilidad.**

Las inyectoras Wittmann están diseñadas para ser altamente eficientes en el consumo energético, lo que reduce costos y el impacto ambiental. Además, la empresa es pionera en integrar tecnologías para operar con energía solar y corriente continua, permitiendo a las plantas de producción aprovechar fuentes renovables directamente, sin pérdidas significativas de energía. Esto contribuye a la sostenibilidad y a la reducción de la huella de carbono en la producción industrial.

**Calidad y estabilidad en la producción.**

La tecnología de inyección de Wittmann incorpora sistemas innovadores, como unidades de inyección de dos pasos (husillo y pistón), que garantizan la inyección de fundición térmicamente homogénea para obtener piezas de primera calidad con ciclos cortos y producción estable.

**Flexibilidad y modularidad.**

Las inyectoras Wittmann se pueden ampliar y adaptar según las necesidades del cliente, integrando módulos como platos giratorios, sistemas de extracción, monitorización de calidad y módulos para salas limpias, lo que permite crear células de producción completas y altamente automatizadas.

**Integración con automatización y periféricos.**

La interacción fluida entre la máquina inyectora, la automatización y los equipos periféricos es clave para lograr eficiencia energética real, rentabilidad y seguridad en la operación, aspectos en los que Wittmann pone especial énfasis.

No obstante, el presente análisis se enfoca en el mercado del servicio de mantenimiento especializado de este tipo de maquinaria, el cual presenta las siguientes condiciones:

**Condiciones técnicas y tecnológicas del mercado**

El mantenimiento de inyectoras WITTMANN requiere conocimientos técnicos especializados debido a la complejidad de sus componentes, los cuales incluyen sistemas de inyección, unidades de cierre, controles electrónicos programables y sistemas de automatización.

En el mercado actual, los servicios de mantenimiento incluyen:

- Mantenimiento preventivo y correctivo especializado.
- Diagnóstico técnico avanzado de fallas.
- Calibración y ajuste de parámetros de operación.
- Intervención de sistemas hidráulicos, eléctricos y electrónicos.
- Suministro e instalación de repuestos originales o equivalentes certificados.

Adicionalmente, se identifican tendencias tecnológicas como el mantenimiento predictivo, la implementación de diagnósticos digitales, monitoreo remoto y optimización de eficiencia energética, lo cual contribuye a mejorar la confiabilidad y disponibilidad operativa de los equipos.

Amplitud de la oferta del servicio

El mercado nacional cuenta con una oferta moderadamente amplia de proveedores de servicios de mantenimiento industrial, incluyendo empresas especializadas en maquinaria de inyección de plásticos, proveedores multimarca y talleres de servicio técnico industrial.

Sin embargo, tratándose de equipos de marca WITTMANN, la oferta se reduce a proveedores con experiencia específica o conocimiento técnico en este tipo de maquinaria, lo cual exige establecer condiciones mínimas de idoneidad técnica sin restringir la pluralidad de oferentes.

Disponibilidad de oferentes en Colombia

Se evidencia la existencia de proveedores en Colombia con capacidad técnica para ejecutar el objeto contractual, ya sea de manera directa o mediante alianzas con distribuidores o fabricantes internacionales.

En consecuencia, no se requiere necesariamente la participación de oferentes extranjeros, toda vez que el mercado nacional puede atender la necesidad, siempre que los proponentes acrediten experiencia y capacidad técnica suficiente.

Certificaciones y requisitos técnicos de los oferentes:

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, se considera pertinente que los oferentes acrediten:

- Experiencia específica en mantenimiento de maquinaria de inyección de plásticos o equipos industriales similares.
- Personal, el cual debe tener perfil de técnico o ingeniero: electricista, electromecánico, electrónico, con mínimo 2 años de experiencia laboral y deberá aportar certificado del fabricante donde conste la manipulación y operación y soporte técnico a la inyectora WITTMAN BATTENFELD, dicha certificación se debe adjuntar con la hoja de vida del personal certificado.
- Soporte técnico y capacidad de respuesta oportuna.
- Capacidad para suministro de repuestos nuevos, originales, no remanufacturados.

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, estos requisitos deberán ser proporcionales y adecuados, garantizando la participación de oferentes sin afectar la calidad del servicio requerido.

Pertinencia y conveniencia de la contratación:

Desde el punto de vista técnico, la contratación del servicio de mantenimiento de la inyectora WITTMANN es necesaria, pertinente y conveniente, en razón a que:

- Permite garantizar la continuidad operativa de la Planta de Producción y Ensamble de Baterías (BAMCE).
- Reduce el riesgo de fallas mecánicas o electrónicas que afecten la producción.
- Contribuye a la prolongación de la vida útil del equipo.
- Asegura la calidad y confiabilidad de los procesos productivos.

En este sentido, el análisis del sector evidencia que existen condiciones técnicas y de mercado que permiten adelantar el proceso de contratación, definiendo criterios de capacidad técnica adecuados que deberán ser acreditados por los oferentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de la necesidad institución

### 2.2.1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector económico de SERVICIO, en razón a que se va a realizar la **"MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMAN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de estos sectores económicos.

**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

**SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA**

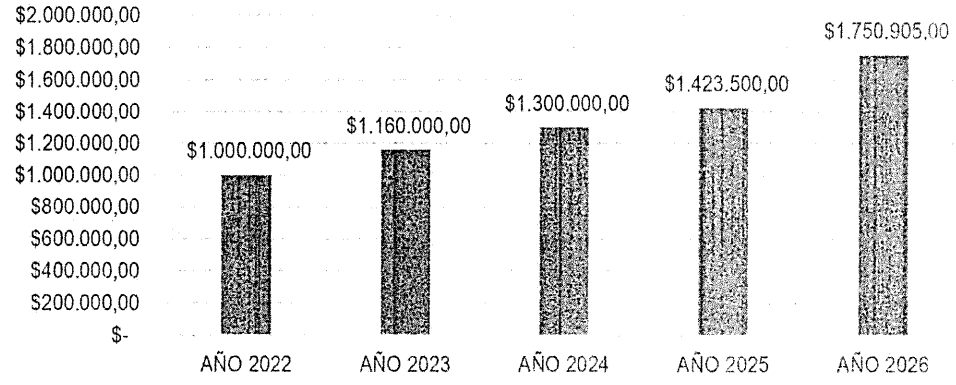
De acuerdo con la información obtenida de la página web del DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, durante los últimos cuatro años, el salario mínimo ha registrado incrementos reales sostenidos y significativos por encima de

la inflación. Esto implica un aumento de ingresos reales para los hogares. Contrario a algunos planteamientos, la inflación en Colombia disminuyó y pasó de 13,34 % en marzo de 2023 a 5,30 % anual en noviembre de 2025. Además, el mercado laboral completa 14 meses de reducción en la tasa de desempleo, 16 meses de generación de empleo y 5 meses con niveles de desempleo por debajo del 9 %. La evidencia muestra que mejores salarios y la actividad productiva si pueden ir de la mano.
En cuatro años, el salario mínimo en Colombia creció en términos reales, la inflación bajó de 13,3 % a 5,3 % y se crearon cerca de dos millones de empleos

Adicional a lo anterior, en Colombia, la productividad ha mostrado un desempeño negativo en las últimas décadas, con una variación promedio cercana a –0,18 % en los últimos 25 años. En este sentido, los ajustes salariales forman parte de una estrategia más amplia de transformación productiva orientada a elevar el crecimiento potencial del país.

Para el año 2026, el salario mínimo en Colombia se incrementó en un 23%, correspondiente a $1.750.905,00 sin auxilio de transporte, algunos expertos señalan que este incremento puede afectar significativamente los precios al consumidor final de bienes y servicios ofertados en el mercado nacional, impactando el bolsillo de los colombianos.
No obstante, El Gobierno Nacional estableció de manera transitoria el Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2026 en $1.750.905, según lo dispuesto en el decreto 0159 de 19 de febrero de 2026. Esta medida rige desde la fecha de su publicación y se mantendrá vigente hasta que el Consejo de Estado profiera sentencia en el proceso de nulidad identificado con el radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026), actualmente en trámite ante la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

**SALARIO MÍNIMO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS**




Fuente: Propia

**ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**

Revisando el más reciente boletín técnico ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) MARZO 2026, emitido por el DANE, el 09 de abril de 2026, se evidencia que, en marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional; la división de INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN presentó una variación de 2,96%, tal y como se muestra a continuación:

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,20 | -0,01 | 2,96 | 0,07 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,86 | 0,16 | 1,27 | 0,24 |
| Salud | 1,71 | 1,01 | 0,02 | 1,06 | 0,02 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,34 | 0,02 | 0,95 | 0,05 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,42 | 0,02 | 0,90 | 0,04 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,19 | 0,01 | 0,88 | 0,03 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,57 | 0,06 | 0,86 | 0,10 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,56 | 0,17 | 0,85 | 0,26 |
| TOTAL | 100,00 | 0,52 | 0,52 | 0,78 | 0,78 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,18 | 0,01 | 0,19 | 0,01 |
| Educación | 4,41 | 0,05 | 0,00 | 0,17 | 0,01 |
| Transporte | 12,93 | 0,41 | 0,06 | -0,22 | -0,03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,57 | 0,01 | -0,37 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC

Entre enero – marzo del presente año, cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%), la división de Información y Comunicación presento una variación de 3,03%.

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 5,65 | 0,23 | 5,82 | 0,24 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 3,33 | 0,37 | 5,26 | 0,50 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 3,11 | 0,58 | 4,29 | 0,80 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,78 | 0,07 | 3,67 | 0,15 |
| Salud | 1,71 | 2,61 | 0,04 | 3,25 | 0,06 |
| TOTAL | 100,00 | 2,62 | 2,62 | 3,07 | 3,07 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,42 | -0,01 | 3,03 | 0,06 |
| Transporte | 12,93 | 3,74 | 0,50 | 3,01 | 0,40 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,71 | 0,09 | 2,79 | 0,15 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 2,20 | 0,04 | 2,57 | 0,04 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 2,12 | 0,68 | 1,54 | 0,48 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,94 | 0,03 | 1,47 | 0,05 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,58 | 0,02 | 1,06 | 0,03 |

**Fuente:** DANE, IPC.

Por otra parte, se evidencia que, marzo de 2026, el IPC registró una variación anual por divisiones de 5,56% en comparación con marzo de 2025. En el último año, la división Información y comunicación, presentó una variación de 4,73%.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 7,34 | 0,60 | 9,92 | 1,10 |
| Salud | 1,71 | 5,30 | 0,09 | 7,87 | 0,13 |
| Educación | 4,41 | 7,27 | 0,29 | 7,54 | 0,31 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 4,69 | 0,08 | 6,75 | 0,11 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 4,67 | 0,68 | 8,27 | 1,18 |
| Bienes y servicios diversos | 5,38 | 3,53 | 0,19 | 6,09 | 0,32 |
| TOTAL | 100,00 | 5,09 | 5,09 | 5,56 | 5,56 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,64 | 0,11 | 5,23 | 0,21 |
| Información y comunicación | 4,33 | -1,43 | -0,04 | 4,73 | 0,12 |
| Transporte | 12,93 | 4,88 | 0,66 | 4,81 | 0,62 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,29 | 1,93 | 4,15 | 1,29 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,50 | 0,05 | 2,61 | 0,09 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 1,55 | 0,05 | 2,36 | 0,07 |

**Fuente:** DANE, IPC.

## TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la Ley 1341 o Ley de TIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lidera la iniciativa pública para impulsar la inversión en el sector TIC y para la transformación digital del Estado; para ello, focaliza los esfuerzos, genera incentivos, cuenta con un equipo de trabajo de alto desempeño, da ejemplo en el uso de las TIC en sus servicios y procesos totalmente digitales. Es un promotor de programas y proyectos que fortalecen las competencias ciudadanas digitales de acuerdo con el contexto de cada región y establece alianzas público-privadas bajo un modelo sostenible que genera desarrollo en todo el país.

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional de estos bienes y servicios es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector de tecnologías de la Información y Telecomunicaciones en donde de acuerdo al clasificador de bienes y servicios los productos incluidos dentro de este sector son:

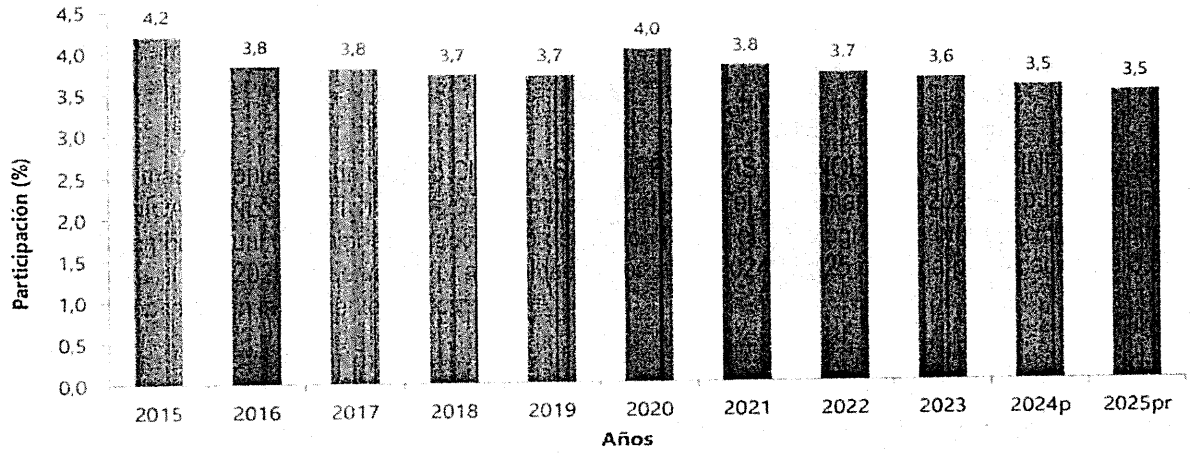
- Seguridad de los computadores, redes o internet
- Servicios de administración de la unidad central
- Mantenimiento o soporte de redes de área local (LAN)
- Mantenimiento o soporte de redes de cobertura
- Mantenimiento o soporte de sistemas patentado o autorizados
- Servicios de análisis de sistemas
- Mantenimiento de software de servidores
- Mantenimiento y soporte de software entre otros

## SECTOR TIC

Basados en el más reciente boletín técnico CUENTA SATÉLITE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CSTIC) 2023-2025), emitido por el DANE el 27 de marzo de 2026, se pudo evidenciar la participación porcentual del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional, desde el año 2015 hasta el año 2025, observando una igualdad en los años 2024 y 2025 con una participación de 3,5%, tal y como se observa en la siguiente gráfica:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**Gráfico 1. Participación porcentual del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional 2015 – 2025pr**




**Fuente:** DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

En cuanto a los principales agregados macroeconómicos del sector TIC, se pudo evidenciar el comportamiento de la cuenta de producción y generación del ingreso, para lo cual es indispensable conocer lo siguiente:

La producción permite medir el valor agregado generado en el proceso productivo de las actividades económicas características del sector. El valor agregado se obtiene como resultado de la diferencia entre la producción y el consumo intermedio.

La cuenta de generación del ingreso registra la remuneración de los asalariados, los impuestos menos subvenciones sobre la producción y el saldo de la cuenta, que corresponde al excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto.

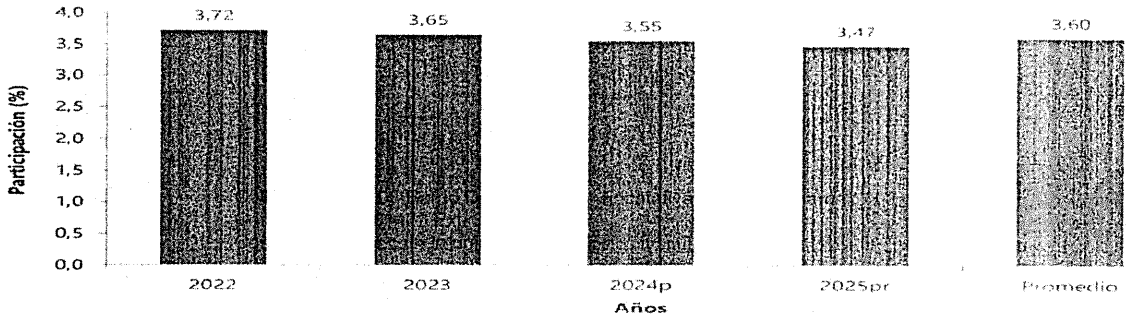
**Tabla 1. Cuenta de producción y generación del ingreso del sector TIC (millones de pesos)**
**Valores a precios corrientes**
**Total nacional**
**2023 - 2025pr**

| Concepto | 2023 | 2024p | 2025pr |
|---|---|---|---|
| Producción | 104.447.703 | 108.137.381 | 114.164.400 |
| (-) Consumo Intermedio | 52.186.738 | 53.083.486 | 56.108.131 |
| **(=) Valor Agregado bruto** | **52.260.965** | **55.053.895** | **58.056.269** |
| (-) Remuneración de los asalariados | 22.402.813 | 24.266.619 | 25.660.884 |
| (-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones | 1.980.388 | 2.049.619 | 2.172.783 |
| **(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto** | **27.877.764** | **28.737.657** | **30.222.602** |

**Fuente:** DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

En el año 2025, el sector TIC registró una participación de 3,47% en el valor agregado bruto nacional. En 2024, esta participación fue de 3,55% mientras que para el período 2022 – 2025 en promedio participó con el 3,60% del valor agregado bruto nacional.

**Gráfico 2. Participación del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional**
**Total nacional**
**2022 - 2025pr**




**Fuente:** DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

Por su parte, en 2025, la actividad económica TIC con mayor participación en el valor agregado bruto del sector TIC fue servicios TI, con 39,4%; seguido de telecomunicaciones con 34,5%; comercio TIC con 14,4%; contenido y media, con 10,7%; manufactura TIC con 0,6%, e infraestructura TIC con 0,4%, así:

**Tabla 2. Participación del valor agregado bruto de las actividades económicas características en el sector TIC**
**Total nacional**
**2023 – 2025$^{pr}$**

| Actividad característica TIC | 2023 | 2024$^{p}$ | 2025$^{pr}$ |
|---|---|---|---|
| Servicios TI | 40,1 | 39,5 | 39,4 |
| Telecomunicaciones | 37,1 | 36,0 | 34,5 |
| Comercio TIC | 12,7 | 13,7 | 14,4 |
| Contenido y media | 9,4 | 9,9 | 10,7 |
| Manufactura TIC | 0,5 | 0,5 | 0,6 |
| Infraestructura TIC | 0,3 | 0,4 | 0,4 |
| **Total sector TIC** | **100,0** | **100,0** | **100,0** |

**Fuente:** DANE – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

Adicionalmente, en cuanto a la oferta nacional de productos característicos del sector TIC 2022-2024, se evidencia que los productos con características del sector TIC, son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas. Para 2024 la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC ascendió a 264,9 billones de pesos presentando un crecimiento de 4,4% con relación a 2023.

**Tabla 9. Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos)**
**Valores a precios corrientes**
**Total nacional**
**2022 - 2024$^{p}$**

| Productos TIC CPC Vers. 2 A.C. | 2022 | 2023 | 2024$^{p}$ |
|---|---|---|---|
| Computadores y equipo periférico | 10.761 | 10.378 | 13.199 |
| Equipos de comunicación | 17.630 | 19.991 | 14.539 |
| Equipos electrónicos de consumo | 302.986 | 259.292 | 330.244 |
| Otros bienes y componentes TIC | 9.292 | 8.257 | 7.487 |
| Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones | 393.502 | 407.915 | 535.464 |
| Comercio TIC | 8.767.633 | 9.063.168 | 9.695.166 |
| Servicios de telefonía fija | 2.540.987 | 2.196.212 | 1.923.515 |
| Servicios de telefonía móvil | 15.312.124 | 15.433.884 | 16.332.311 |
| Servicios de otras telecomunicaciones | 9.413.356 | 9.568.252 | 9.558.226 |
| Servicios de telecomunicaciones a través de internet | 7.923.471 | 8.333.448 | 8.556.115 |
| Servicios de manufactura para equipos TIC | 98.106 | 102.655 | 112.952 |
| Software de negocios y servicios de licencias | 3.280.253 | 3.672.275 | 3.877.781 |
| Servicios y consultoría de tecnologías de la información | 21.494.899 | 23.672.063 | 24.812.974 |
| Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC | 1.675.193 | 1.876.842 | 1.936.043 |
| Otros servicios TI | 4.057.964 | 4.344.604 | 4.411.380 |
| programación y de películas (pago por ver) | 5.639.427 | 5.702.974 | 5.533.926 |
| Software de juegos* | - | - | - |
| Contenido en línea y servicios relacionados | 2.999.747 | 3.284.859 | 3.570.773 |
| Otros contenidos y servicios relacionados | 424.848 | 474.674 | 527.469 |
| **Total Productos característicos TIC** | **84.362.179** | **88.431.743** | **91.749.564** |
| Otros productos no característicos TIC | 155.867.689 | 165.185.387 | 173.147.538 |
| **Total Producción** | **240.229.868** | **253.617.130** | **264.897.102** |

**Fuente:** DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

## OFERTA DE TRABAJO DEL SECTOR TIC 2024-2025

En el año 2024, la oferta laboral de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo del sector TIC decreció 0,3% explicado principalmente por el decrecimiento de los trabajos equivalentes a tiempo completo de las actividades de contenido y media, comercio TIC y telecomunicaciones, que disminuyeron 10,5%, 9,5% y 5,3% respectivamente. Por el contrario, las actividades de manufactura TIC, infraestructura TIC y servicios TI, crecieron al compararlas con el año 2024.

**Tabla 10. Oferta de Trabajo Equivalente a Tiempo Completo (TETC), actividades características TIC**
**Puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo**
**Total nacional**
**2024 - 2025p**

| Actividad característica TIC | 2024 | 2025p | Tasa de crecimiento anual (%) |
|---|---|---|---|
| Servicios TI | 294.146 | 325.360 | 10,6 |
| Telecomunicaciones | 129.155 | 122.360 | -5,3 |
| Comercio TIC | 164.038 | 148.383 | -9,5 |
| Contenido y media | 149.893 | 134.118 | -10,5 |
| Manufactura TIC | 5.442 | 9.768 | 79,5 |
| Infraestructura TIC | 4.770 | 5.430 | 13,8 |
| **Total sector TIC** | **747.443** | **745.418** | **-0,3** |

**Fuente:** DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

## SECTOR SERVICIOS

De conformidad con el más reciente boletín técnico ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) FEBRERO DE 2026, emitido por el DANE el 16 de abril de 2026, se evidencia en cuanto a la variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos según sub sector de servicios que, en febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

El subsector de ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, presentó una variación de 1,1%.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2026[p] / febrero 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenam iento y actividades complementarias al transporte | 4.9 | 4.3 | 0.0 | 0.6 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 17.8 | 17.6 | 0.0 | 0.2 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 10.1 | 8.5 | 1.5 | 0.1 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -2.9 | -1.2 | -1.4 | -0.3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 7.2 | 3.2 | 2.8 | 1.2 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 6.4 | 0.2 | 0.1 | 6.1 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -3.2 | -0.4 | -3.5 | 0.1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 5.5 | 4.7 | 0.8 | 0.0 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 0.1 | 1.1 | -1.2 | 0.2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 1.1 | 1.5 | -0.4 | -0.1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 11.2 | 10.9 | 0.3 | 0.1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 18.8 | 18.8 | 0.0 | -0.0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -1.3 | -1.4 | 0.0 | 0.1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 0.3 | -0.1 | 0.0 | 0.2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 4.6 | 4.2 | 0.1 | 0.3 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5.6 | 5.5 | 0.1 | 0.1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 9.3 | 7.8 | 1.7 | -0.1 |
| S | Divisiones 91, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 5.8 | 4.5 | 2.4 | -1.0 |

**Fuente:** DANE, EMS.

En consecuencia, la variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios, nos muestra que, en febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025.

El subsector de ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, presentó una variación de -1,9%.

o

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2026[P] / febrero 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 1.8 | 0.2 | 1.4 | 0.2 | 0.0 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 3.9 | 0.3 | 0.0 | 0.7 | 0.0 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 1.3 | 0.4 | 0.7 | 0.3 | 0.0 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -10.3 | -5.3 | -3.4 | -1.4 | 0.0 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 3.5 | 0.4 | 5.2 | 1.3 | 0.0 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión; agencias de noticias | 2.3 | 0.4 | 0.1 | 1.8 | 0.0 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -7.1 | -4.0 | -1.1 | -2.2 | 0.0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 1.2 | 0.0 | 0.7 | 0.6 | 0.0 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -1.2 | 0.1 | 0.0 | -1.3 | 0.0 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 1.9 | -0.6 | 3.1 | 2.2 | 0.0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 3.6 | 0.4 | 4.2 | 0.3 | 0.0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 0.5 | 0.4 | 0.2 | 0.2 | -1.3 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -5.7 | 0.7 | -4.8 | 0.2 | 0.0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 6.3 | 3.2 | 1.9 | 1.2 | 0.0 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 2.2 | 0.1 | -2.0 | 0.0 | 4.0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 2.1 | 0.7 | 1.0 | 0.5 | 0.0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -0.9 | -0.1 | 0.1 | -0.1 | 0.0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 3.8 | 1.6 | -1.4 | 0.6 | 0.0 |

**Fuente:** DANE, EMS.

La variación anual de los salarios y contribución por categoria de contratación, según subsector de servicios, muestra que, en febrero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con febrero de 2025.

El subsector de ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, presentó una variación de 7,3%.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2026P / febrero 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 12,9 | 6,5 | 6,4 | ·· |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 18,5 | 12,8 | 5,7 | ·· |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 20,7 | 11,5 | 9,1 | ·· |
| J | División 58 | Actividades de edición | 7,3 | 2,9 | 4,4 | ·· |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 15,1 | 5,7 | 9,5 | ·· |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 8,7 | 3,3 | 5,4 | ·· |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 14,0 | 10,2 | 3,8 | ·· |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 0,7 | 0,0 | 0,7 | ·· |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarios, alquiler de maquinaria y equipo | 9,4 | 6,1 | 3,4 | ·· |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 7,3 | 2,3 | 5,0 | · |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 12,1 | 8,0 | 4,1 | ·· |
| N | Divisiones 78, 80, 81 excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 19,6 | 6,0 | 8,2 | 5,3 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 15,5 | 7,5 | 8,0 | ·· |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 20,1 | 13,5 | 6,6 | ·· |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 5,4 | 0,7 | 1,1 | 3,6 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 9,0 | 4,1 | 5,0 | ·· |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,2 | 2,5 | 4,7 | ·· |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 16,6 | 8,1 | 8,4 | ·· |

**Fuente:** DANE, EMS.

Así mismo, basados en la variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - febrero 2026p / enero - febrero 2025), se evidencia que, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron disminución en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

El subsector de ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, presentó una variación de 4,9%.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero - febrero 2026[P] / enero - febrero 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -0,2 | 1,9 | 12,3 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 11,0 | -3,5 | 18,7 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,9 | -1,2 | 19,8 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -7,1 | -10,2 | 8,0 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 14,0 | 4,8 | 13,4 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,1 | 1,5 | 10,6 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -0,2 | -6,9 | 11,9 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 5,1 | 1,0 | 1,8 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 2,1 | -1,0 | 9,6 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 4,9 | -2,8 | 7,3 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 7,7 | -1,5 | 11,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 18,2 | 0,2 | 18,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -4,1 | -6,6 | 13,8 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 0,9 | -5,5 | 19,2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 5,4 | -1,2 | 5,6 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 3,2 | -1,6 | 9,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,1 | 0,0 | 7,9 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 7,4 | -2,8 | 15,5 |

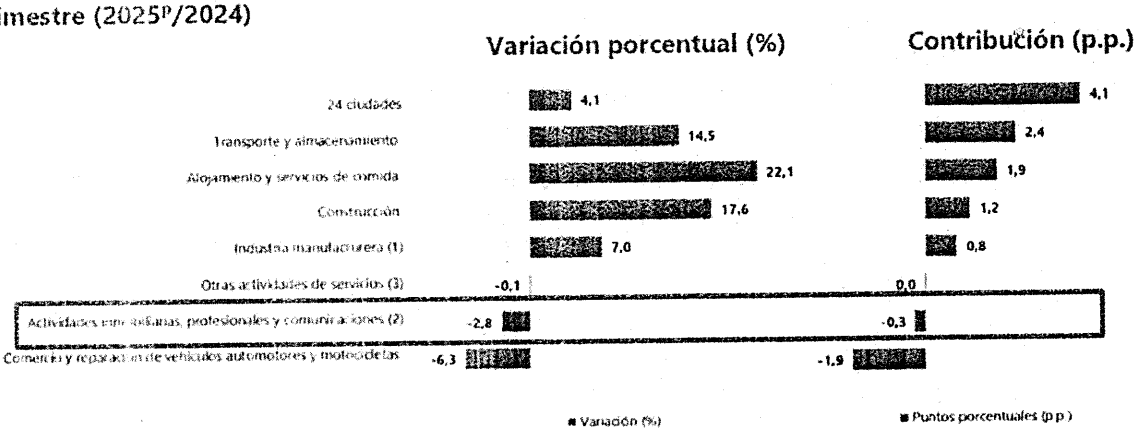
**Fuente:** DANE, EMS.

## MIPYMES EN COLOMBIA

Basados en el boletín técnico ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON) IV TRIMESTRE DE 2025, emitido por el DANE, el 13 de marzo de 2026, se evidencia que, en el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo.

En el III trimestre de 2025, las ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, PROFESIONALES Y COMUNICACIONES, presentaron una variación de -2,8% con una contribución del -0,3% en comparación con el mismo periodo de 2024.

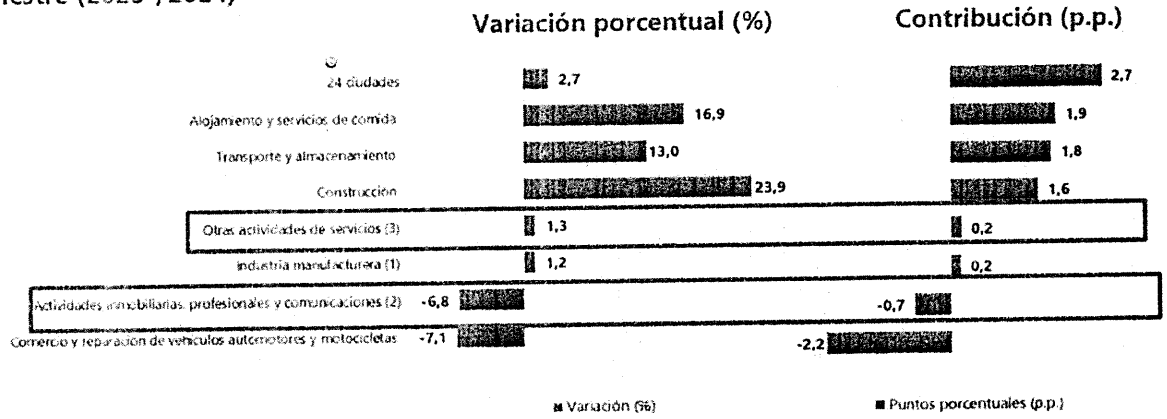
**Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)**
**24 Ciudades[1]**
**IV Trimestre (2025P/2024)**




**Fuente:** DANE, EMICRON

Una de las actividades económicas que presentaron contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2025 fue ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, PROFESIONALES Y COMUNICACIONES con (-6,8 p.p.), sin embargo, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS presentó una variación de (1,3 p.p.).

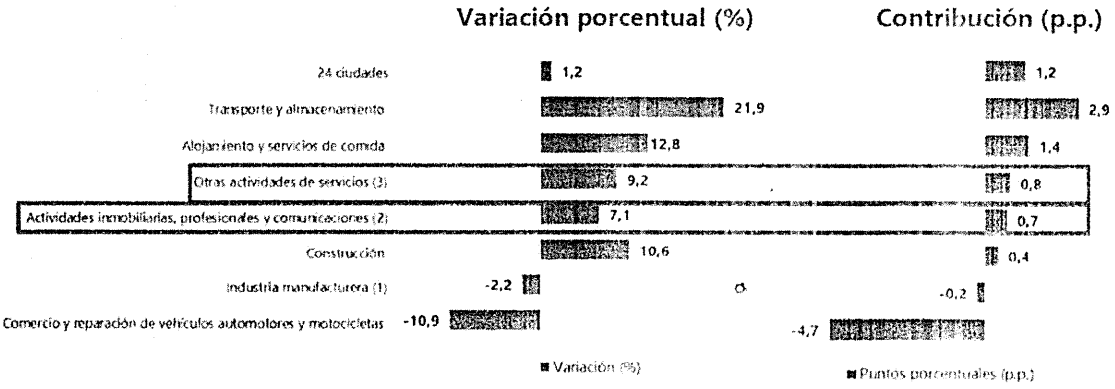
**Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)**
**24 Ciudades[1]**
**IV Trimestre (2025P/2024)**




**Fuente:** DANE, EMICRON.

En relación al personal ocupado, unas de las actividades económicas que tuvieron contribución positiva a la variación total del personal ocupado en el cuarto trimestre de 2025 fueron: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, PROFESIONALES Y COMUNICACIONES (0,7 p.p.); OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS (0,8 p.p.).

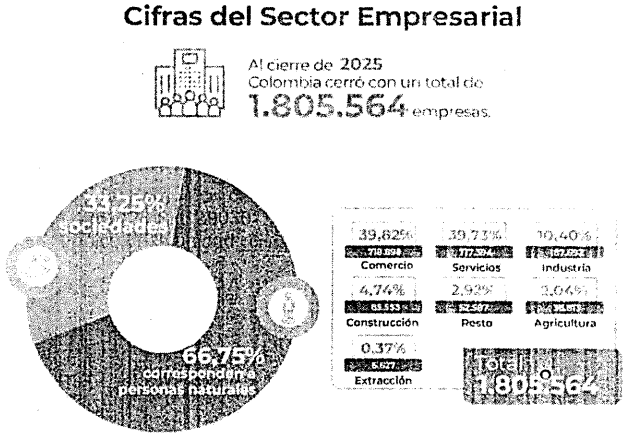
**Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)**
**24 Ciudades[1]**
**IV Trimestre (2025P/2024)**




**Fuente:** DANE, EMICRON.

## SECTOR EMPRESARIAL

De conformidad con las cifras del sector empresarial emitido en la pagina web de CONFECAMARAS, composicion empresarial colombiana, se evidencia que con corte al año 2025, Colombia cerró con un total de 1.805.564 empresas, de las cuales el 33,25% son sociedades y el 66,75% corresponden a personas naturales, tal y como se muestra a continuación:

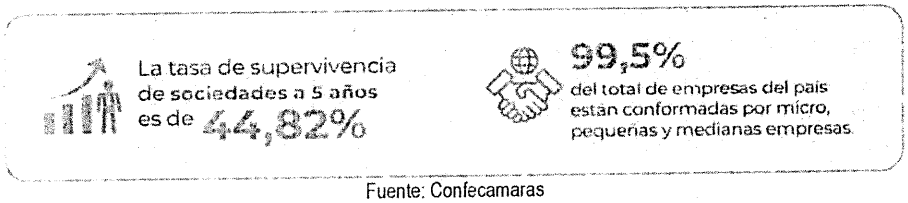



| Organización Jurídica | Empresas | Porcentaje |
|---|---|---|
| Persona natural | 1.205.199 | 66,75% |
| Sociedades | 600.365 | 33,25% |
| **Total** | **1.805.564** | **100%** |

Fuente: Confecamaras

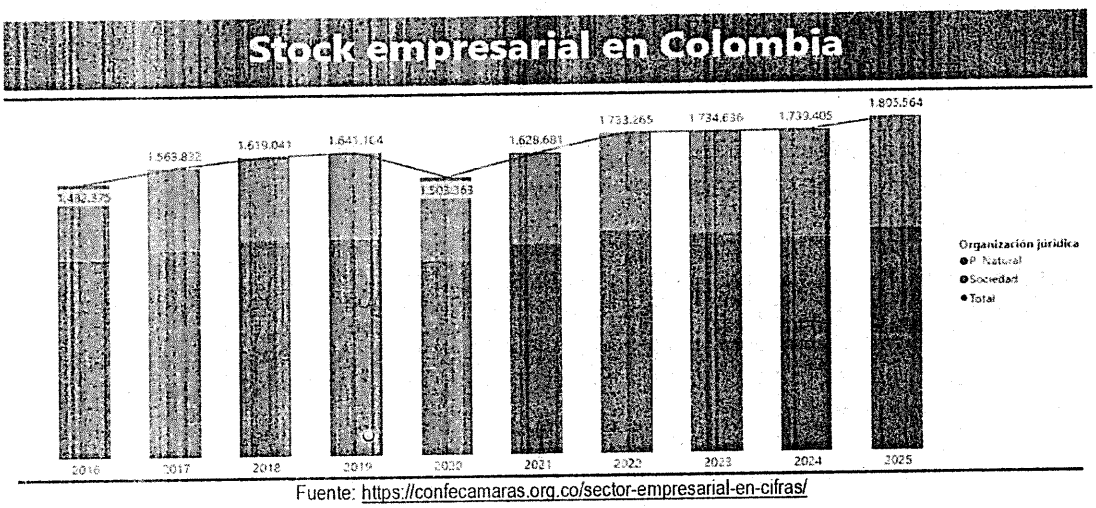
De acuerdo con lo anterior, del 1.805.564 empresas, 1.658.247 correspondieron a Microempresas representando el 91,84% y 112.430 son Pequeñas empresas representando el 6,23%.

| Tamaño | Número de empresas (2024) | Porcentaje |
|---|---|---|
| Microempresa | 1.658.247 | 91,84% |
| Pequeña | 112.430 | 6,23% |
| Mediana | 26.889 | 1,49% |
| Grande | 7.998 | 0,44% |
| **Total** | **1.805.564** | **100%** |




Fuente: Confecamaras

Desde el año 2016 hasta el año 2025, se evidencia que son mas las empresas creadas como persona natural con relacion a las creadas como sociedad, tal y como se muestra a continuacion.




Fuente: https://confecamaras.org.co/sector-empresarial-en-cifras/

## DINAMICA DE CREACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA PRIMER SEMESTRE DE 2025

De acuerdo con el mas reciente estudio emitido por CONFECÁMARAS, evidenciando que, durante el primer semestre de 2025, se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

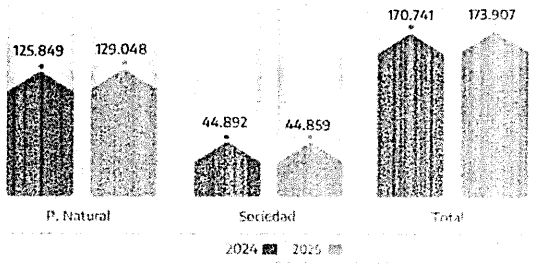
De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales.

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

*Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica*

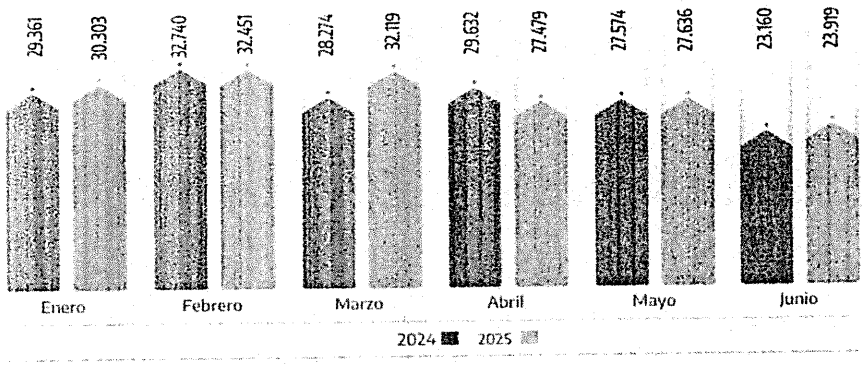



Fuente. RUES - Registro Único Empresarial y Social

Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

*Gráfico 2. Creación de empresas por mes*




Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

Comparando la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

*Tabla 1. Creación de empresas por tamaño*

| Tamaño | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 170.213 | 173.450 | 1,9% | 1,9% |
| Pequeña | 500 | 437 | -12,6% | 0,0% |
| Mediana | 20 | 17 | -15,0% | 0,0% |
| Grande | 8 | 3 | -62,5% | 0,0% |
| Total | 170.741 | 173.907 | 1,9% | 1,9% |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

En el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

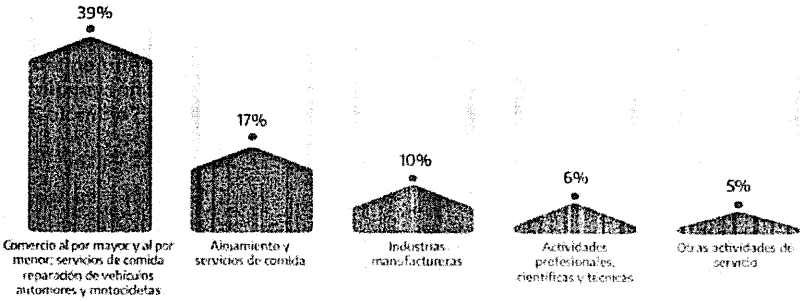
*Tabla 4. Empresas creadas por sector económico*

| Sector económico | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| **Comercio** | 64.500 | 66.626 | 3,3% | 1,2% |
| **Servicios** | 73.857 | 75.249 | 1,9% | 0,8% |
| **Agricultura** | 2.932 | 3.401 | 16,0% | 0,3% |
| **Resto** | 4.468 | 4.792 | 7,3% | 0,2% |
| **Extracción** | 461 | 472 | 2,4% | 0,0% |
| **Industria** | 17.037 | 16.498 | -3,2% | -0,3% |
| **Construcción** | 7.486 | 6.869 | -8,2% | -0,4% |
| **Total** | 170.741 | 173.907 | 1,9% | 1,9% |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social
Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

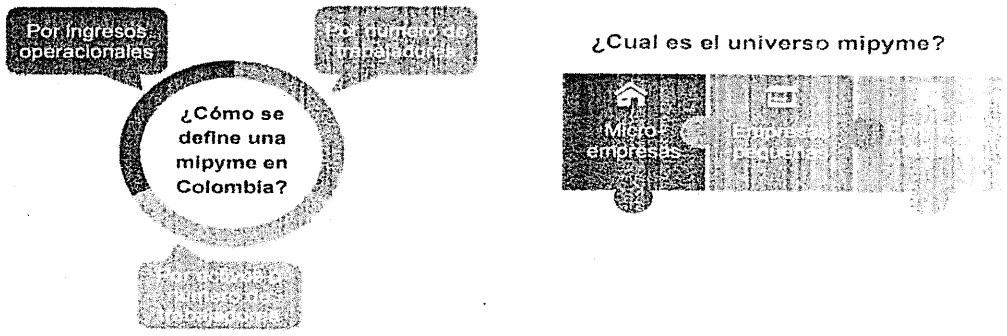
De conformidad con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

*Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras*




Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social
Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

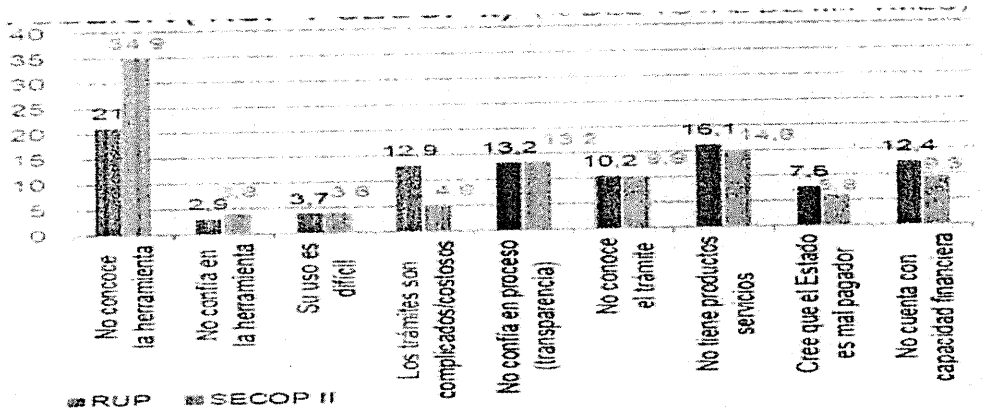
## LAS MIPYMES EN COLOMBIA



o

**PARA LAS MIPYMES SER PROVEEDORAS DEL SECTOR PÚBLICO SIGUE SIENDO UN RETO, EN PARTE, PORQUE POCAS CONOCEN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PARTICIPAR"**[1]

RAZONES DE LAS MIPYMES PARA NO CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA (RUP Y SECOP II) (% DEL TOTAL DE MIPYMES) (*)




- Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.
- La principal razón para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes. Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.

[1] Fuente:. https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf

## ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 – ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

## ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.6.16 del Decreto 1860 del 2021, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto de acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

## VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

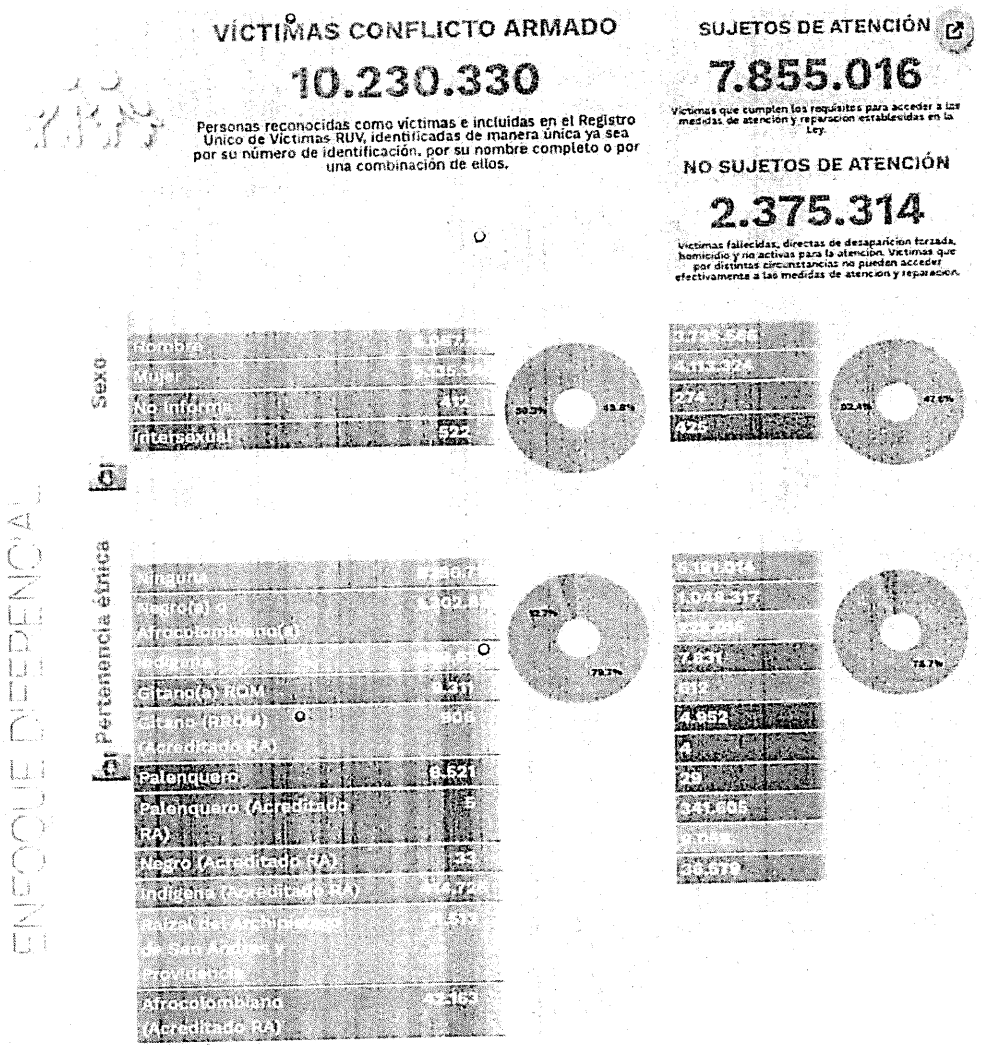
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.
La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y

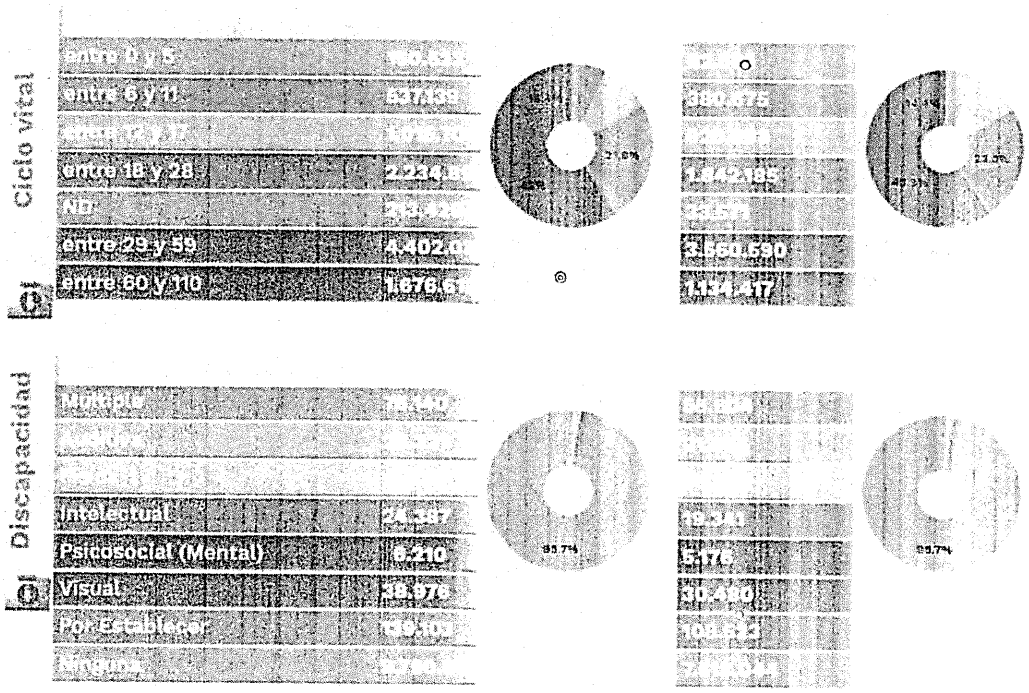
generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

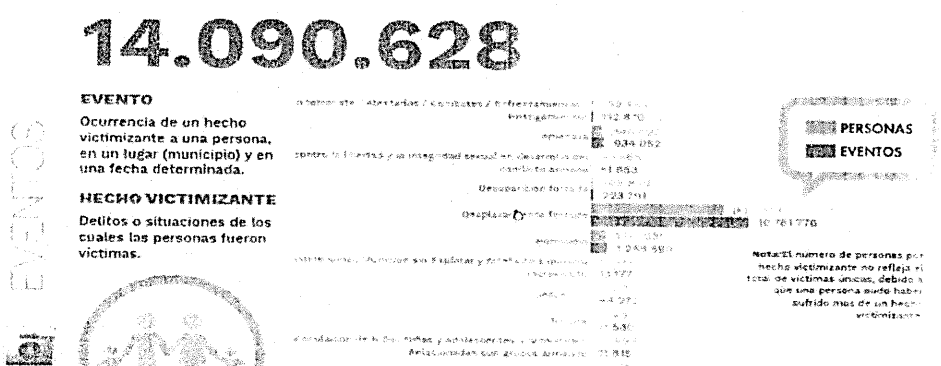
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

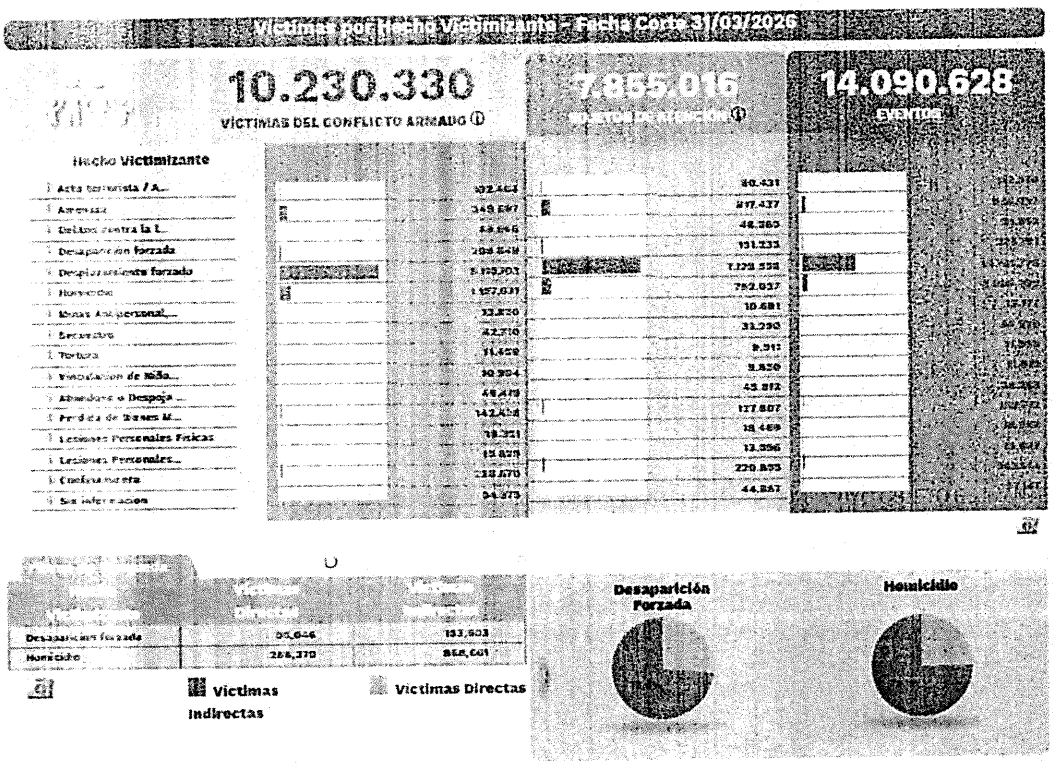
Así mismo, tiene en **cuenta un enfoque diferencial** pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Basados en el Registro Único de Victimas, a continuación, se presenta la información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas, con enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.




Ciclo vital
entre 6 y 11
entre 18 y 28
entre 29 y 59
entre 60 y 110
Discapacidad
Intelectual
Psicosocial (Mental)
Visual
Por Establecer
85.7%


14.090.628
EVENTO
Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.
HECHO VICTIMIZANTE
Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron victimas.
PERSONAS
EVENTOS
Nota: El numero de personas por hecho victimizante no refleja el total de victimas unicas, debido a que una persona puede haber sufrido mas de un hecho victimizante
4.000.000
3.000.000
2.000.000
1.000.000
0
Otro Periodo
VIGENCIA QUINQUENIOS

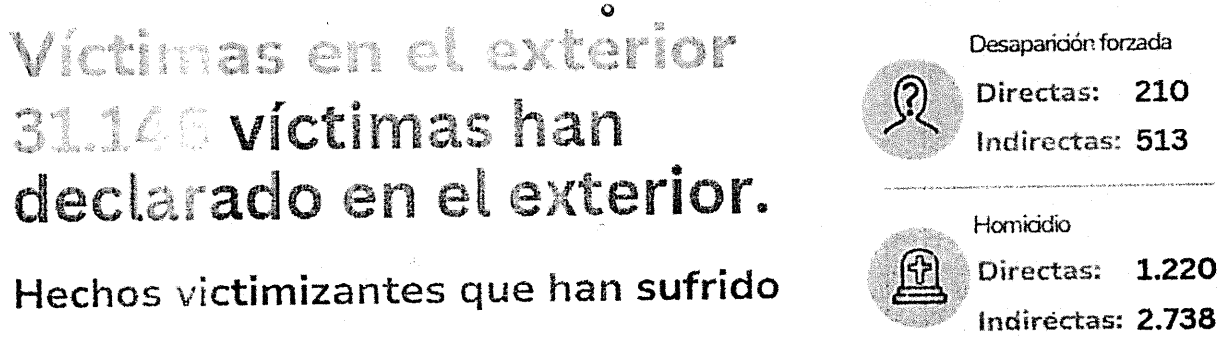



Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

## VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR

De acuerdo al más reciente boletín # 2 Marzo 2026, DATOS PARA LA PAZ, emitido por la unidad para las víctimas, no existe una cifra oficial de personas exiliadas por causa del conflicto interno colombiano. Esto se debe entre otras razones, a que la Ley 1448 de 2011 no contempla el exilio como un hecho victimizante, por lo cual este dato no puede ser consultado en el RUV. Sin embrago, el universo de víctimas en el exterior incluye personas exiliadas que han declarado hechos victimizantes reconocidos en la ley.

Por otro lado, algunas personas no se acercan a los consulados a declarar hechos debido a la falta de conocimiento o de confianza en las instituciones por causa de su estado migratorio en los países donde se han exiliado.



*Víctimas en el exterior por hecho victimizante*

| Hecho victimizante | N.° de víctimas directas |
|---|---|
| Desplazamiento forzado | 25.697 |
| Amenaza | 15.741 |
| Homicidio | 3.936 |
| Pérdida de bienes muebles o inmuebles | 1.366 |
| Desaparición forzada | 722 |
| Delitos contra la libertad e integridad sexual en desarrollo del conflicto armado | 549 |
| Acto terroristas /atentados/Combates/enfrentamientos/ hostigamientos | 459 |
| Secuestro | 428 |
| Tortuta | 178 |
| Lesiones Personales físicas | 114 |
| Vinculación de niñas, niños y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados | 30 |
| Lesiones personales psicológicas | 21 |
| Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado | 20 |

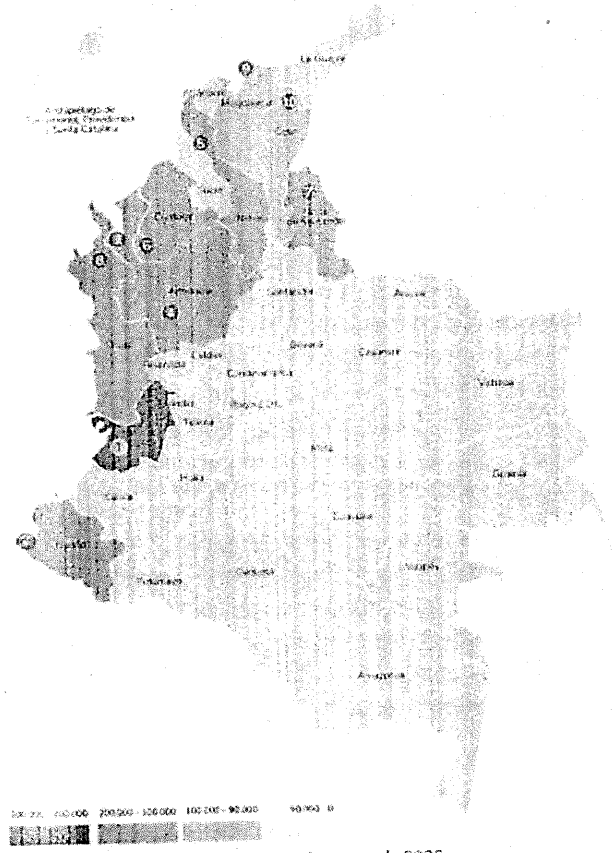
**¿Qué es el desplazamiento forzado?**

Se refiere a la situación de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, territorios y actividades socioeconómicas porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están amenazadas por la violencia, persecuciones y violaciones de derechos humanos.

Entre los 10 municipios con mayor número de víctimas, destacan especialmente territorios del Pacífico colombiano (Buenaventura y Tumaco), el Urabá antioqueño (Turbo), el Catatumbo (Tibú), la región Caribe (El Carmen de Bolívar) y centros urbanos como Medellín, los cuales concentran los mayores giveles de afectación.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

*Mapa de los 10 municipios con mayor número de víctimas por ocurrencia*



1. Buenaventura
   Valle del Cauca
   356.208
2. Tumaco
   Nariño
   200.110
3. Turbo
   Antioquia
   147.446
4. Medellín
   Antioquia
   144.898
5. El Carmen de Bolívar
   Bolívar
   139.469
6. Tierralta
   Córdoba
   128.731
7. Tibú
   Norte de Santander
   125.107
8. Riosucio
   Chocó
   106.623
9. Santa Marta
   Magdalena
   99.400
10. Valledupar
    Cesar
    94.470

Fuente: datos RUV con corte a 1 de marzo de 2026

## INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La indemnización administrativa es una de las medidas de la reparación integral contemplada en la Ley 1448 de 2011, que entrega el Estado colombiano como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, con el fin de contribuir al fortalecimiento y reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas.

¿Qué hechos victimizantes se indemnizan?

De acuerdo con el Decreto 4800 de 2011, los hechos indemnizables son:

| | |
|---|---|
| Homicidio | Reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes |
| Secuestro | Delitos contra la libertad e integridad sexual |
| Desaparición forzada | Tortura o tratos inhumanos o degradantes |
| Lesiones personales físicas o psicológicas | Desplazamiento forzado interno con relación cercana y suficiente al conflicto armado |

## MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a letra dice:

... "**ARTÍCULO 2o.** *Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar".*

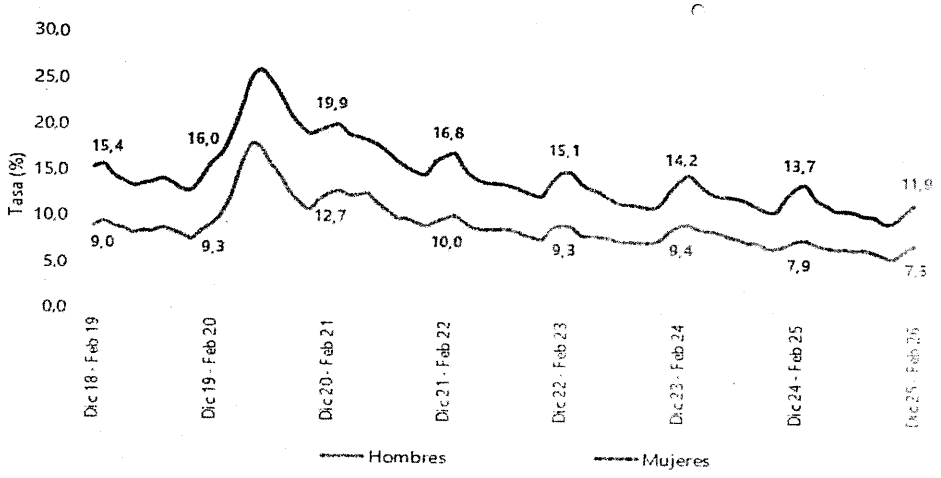
***PARÁGRAFO*** *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.*

..." **ARTÍCULO 3o.** *Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables..."*

o

Basados en el más reciente boletín técnico MERCADO LABORAL SEGÚN SEXO TRIMESTRE MÓVIL 2025 – FEBRERO 2026, emitido por el DANE el 13 de abril de 2026, en el siguiente grafico se evidencia el comportamiento de la tasa de desocupación según sexo.

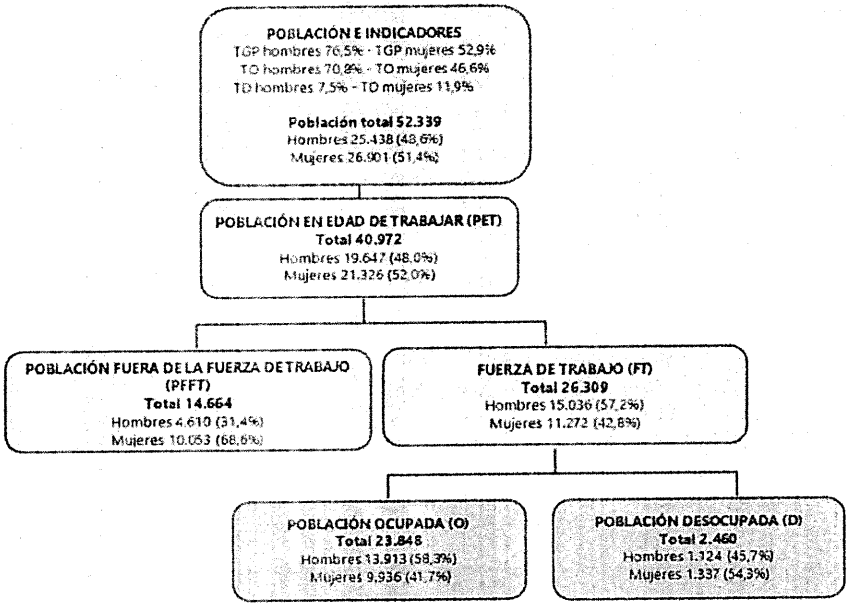
**Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD) según sexo**
**Total nacional**
**Trimestre móvil diciembre - febrero (2018-2026)**




**Fuente:** DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

De acuerdo con los indicadores de mercado laboral según sexo, se evidencia que en el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 11,9% y para los hombres 7,5%.

**Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo**
**Total nacional**
**Trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026**




Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

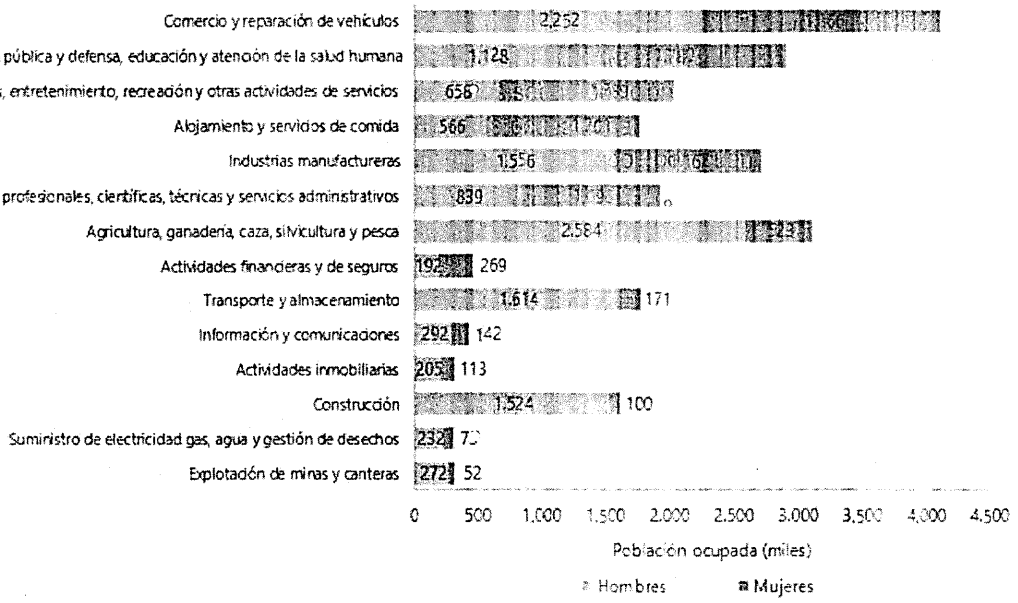
En cuanto a las brechas en la tasa global de participación, ocupación y desocupación, se evidencia que para el total nacional en el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 24,2 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,4.

**Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026**

| Tasas | Diciembre 2025 - febrero 2026 | | |
|---|---|---|---|
| | Hombres | Mujeres | Brecha en p.p.* |
| TGP | 76,5 | 52,9 | 23,6 |
| TO | 70,8 | 46,6 | 24,2 |
| TD | 7,5 | 11,9 | 4,4 |

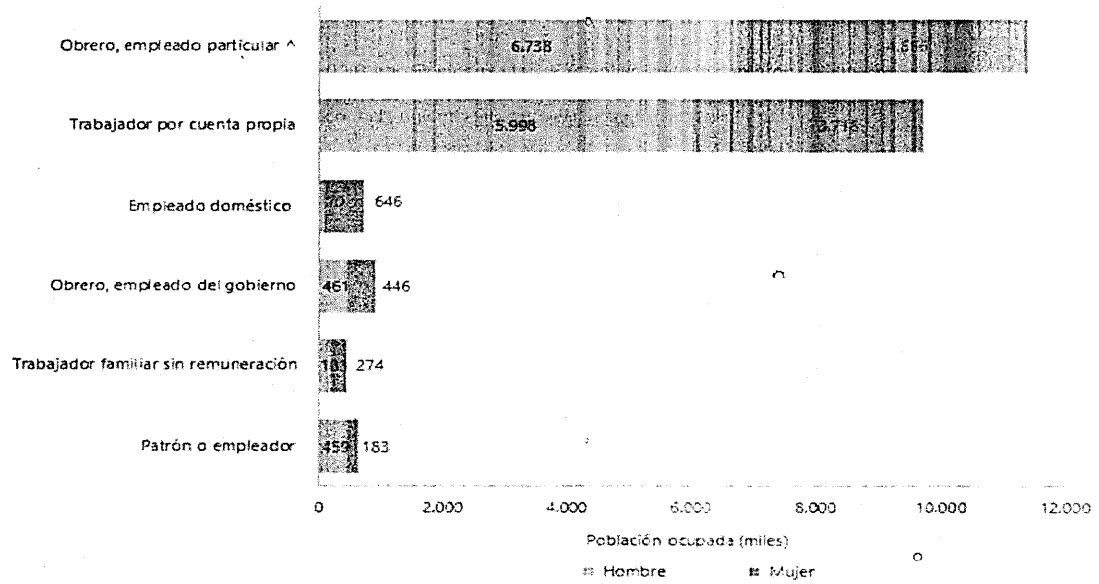
Por otra parte, revisando la distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad, se evidencia que en el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.866 miles), seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.780 miles), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.389 miles) y Alojamiento y servicios de comida (1.201 miles), tal y como se muestra a continuación:

**Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026**




De acuerdo con la distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional se evidencia que en el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, las posiciones ocupacionales con un mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero, empleado particular ^ (4.666 miles), Trabajador por cuenta propia (3.718 miles) y Empleado doméstico (646 mil).

**Gráfico 4. Distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional**
**Total nacional**
**Trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026**



## LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES

Se considera en la legislación colombiana que se llega a la tercera edad al cumplir los 72 años, siguiendo el criterio establecido por la Corte Constitucional en Sentencia T- 138 de 2010, por lo tanto, es persona de la tercera edad quien tenga una expectativa de vida superior a la oficialmente reconocida en el país.

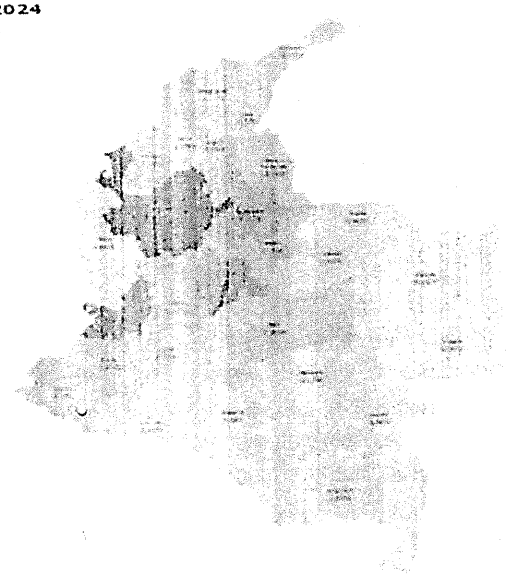
Se consideran sujetos de especial protección constitucional 2010 puesto que: "En el sistema nacional, el mandato de protección especial ha sido vinculado con el cuidado que merece la condición física y mental de las personas de la tercera edad, bajo el concepto jurídico de "Estado de indefensión", inicialmente planteado para la acción de tutela contra particulares, pero extendido al compromiso de derechos de grupos de personas, circunstancia que acontece "cuando la persona ofendida se encuentra inerme o desamparada, es decir, sin medios físicos o jurídicos de defensa y elementos insuficientes para resistir o repeler la vulneración del derecho fundamental." Se les protege especialmente en los siguientes aspectos:

a. Protección y asistencia en ausencia de su familia;
b. Preservación de su salud y garantía de una vida digna;
c. Garantía de un mínimo vital para asegurar el cubrimiento de sus necesidades básicas;
d. Mecanismos de protección ante el abandono y ejercicio de la violencia por parte de sus familias.

## PERSONAS MAYORES

De conformidad con el más reciente boletín técnico "PERSONAS MAYORES" emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social el 05 de diciembre de 2024, se evidencia que, en Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

**Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia**
**Total nacional**
**2024**

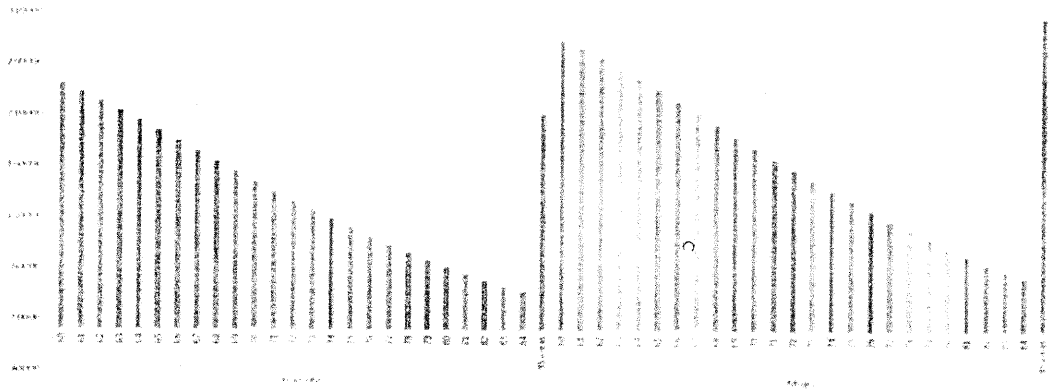


**Fuente:** DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/paginas/freesearchresults.aspx?k=&k=personas%20mayores

## PERSONAS MAYORES POR EDAD Y SEXO

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

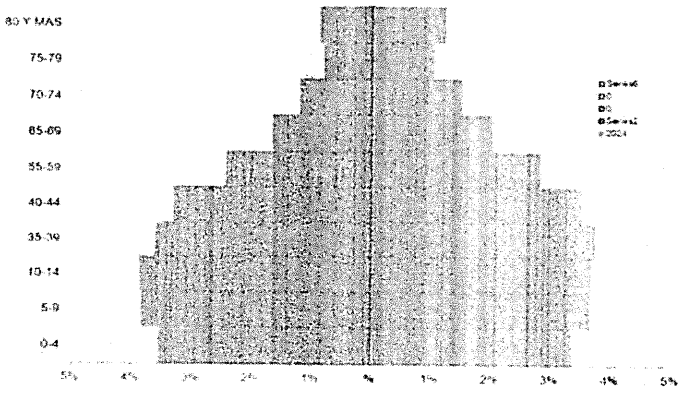
**Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo**
**Total nacional**
**Proyecciones DANE 2024**



**Fuente:** DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/paginas/freesearchresults.aspx?k=&k=personas%20mayores

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

**Gráfica 2. Pirámide poblacional**
**Total nacional**
**Proyecciones DANE 2024**




**Fuente:** DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

## PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

De conformidad con el boletín técnico MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD TRIMESTRE MOVIL DICIEMBRE 2025 – FEBRERO 2026, emitido por el DANE el 13 de abril de 2026, se evidencia que, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

La tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%.

Al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3 p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.

**Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026**

| | Total nacional | | |
|---|---|---|---|
| Tasas | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP | 23,0 | 66,5 | -43,5 |
| TO | 20,6 | 60,3 | -39,8 |
| TD | 10,6 | 9,3 | 1,3 |

Fuente: DANE, GEIH.

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (18,3%).

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026**

| Ramas de actividad | Población con discapacidad | | Población sin discapacidad | |
|---|---|---|---|---|
| | Total | Distribución (%) | Total | Distribución (%) |
| Población ocupada | 447 | 100 | 23.402 | 100 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 88 | 19,7 | 3.020 | 12,9 |
| Comercio y reparación de vehículos | 82 | 18,3 | 4.036 | 17,2 |
| Industria Manufacturera | 48 | 10,8 | 2.669 | 11,4 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 45 | 10,2 | 2.002 | 8,6 |
| Alojamiento y servicios de comida | 39 | 8,8 | 1.727 | 7,4 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 30 | 6,8 | 2.877 | 12,3 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 30 | 6,7 | 1.904 | 8,1 |
| Transporte y almacenamiento | 30 | 6,7 | 1.755 | 7,5 |
| Otras ramas^ | 29 | 6,6 | 1.812 | 7,7 |
| Construcción | 24 | 5,4 | 1.600 | 6,8 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

Los trabajadores por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, con 54,8% y 27,5%, respectivamente.

**Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional**
**Total nacional**
**Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026**

| Posición ocupacional | Población con discapacidad | | Población sin discapacidad | |
|---|---|---|---|---|
| | Total | Distribución (%) | Total | Distribución (%) |
| **Población ocupada** | **447** | **100** | **23.402** | **100** |
| Trabajador por cuenta propia | 245 | 54,8 | 9.472 | 40,5 |
| Obrero, empleado particular | 123 | 27,5 | 10.517 | 44,9 |
| Jornalero o peón | 22 | 5,0 | 741 | 3,2 |
| Empleado doméstico | 17 | 3,8 | 699 | 3,0 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 15 | 3,3 | 441 | 1,9 |
| Patrón o empleador | 13 | 3,0 | 629 | 2,7 |
| Obrero, empleado del gobierno | 12 | 2,6 | 895 | 3,8 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

## GRUPOS ÉTNICOS

### ¿Quiénes son los grupos étnicos?

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

### Grupos Étnicos en Colombia

- Población Negra Afrocolombiana
- Raizal y Palenquera Población Indígena
- Población Gitana o Rrom

Basados en el más reciente boletín técnico MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN SEGÚN AUTORRECONOCIMIENTO ÉTNICO – RACIAL AÑO MÓVIL MARZO 2025 - FEBRERO 2026, emitido por el DANE el 13 de abril de 2026, se evidencia que, durante el periodo marzo 2025 - febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 64,7%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 64,0%.

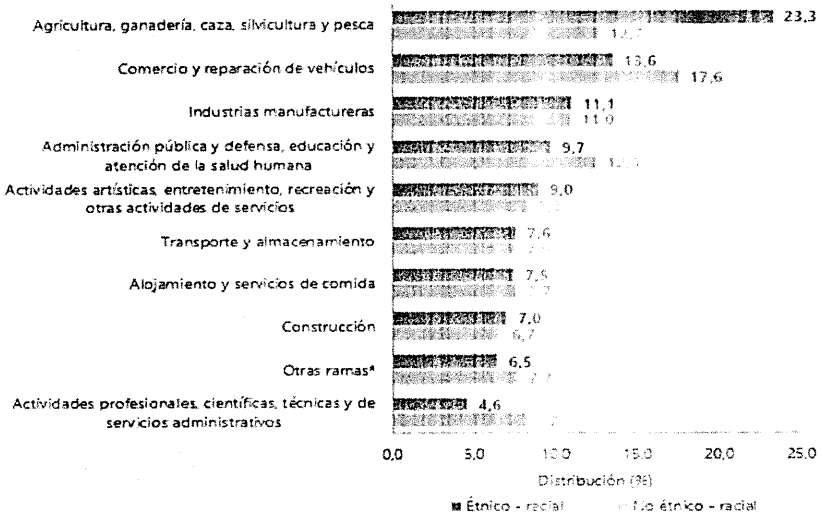
**Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo**
**Total nacional**
**Año móvil marzo - febrero (2024 – 2026)**

| Autorreconocimiento étnico - racial según sexo | | Total Nacional | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Indígena | | Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero | | Negro, afrodescendiente o afrocolombiano | | Ningún grupo étnico - racial | |
| | | Mar 24 - feb 25 | Mar 25 - feb 26 | Mar 24 - feb 25 | Mar 25 - feb 26 | Mar 24 - feb 25 | Mar 25 - feb 26 | Mar 24 - feb 25 | Mar 25 - feb 26 |
| Total | TGP | 66,0 | 64,7 | 64,7 | **64,0** | 64,7 | **64,0** | 63,9 | **64,3** |
| | TO | 61,0 | 60,0 | 56,6 | **57,0** | 56,6 | **57,0** | 57,6 | **58,7** |
| | TD | 7,5 | 7,2 | 12,6 | **10,9** | 12,6 | **10,9** | 9,9 | **8,6** |
| Hombre | TGP | 76,9 | 77,3 | 77,1 | **77,5** | 77,1 | **77,5** | 76,4 | **76,6** |
| | TO | 71,9 | 73,2 | 70,6 | **71,9** | 70,5 | **72,0** | 70,2 | **71,3** |
| | TD | 6,4 | 5,2 | 8,5 | **7,2** | 8,5 | **7,1** | 8,0 | **7,0** |
| Mujer | TGP | 55,7 | 53,3 | 53,4 | **51,6** | 53,4 | **51,6** | 52,4 | **52,9** |
| | TO | 50,7 | 48,1 | 43,9 | **43,3** | 43,8 | **43,3** | 46,0 | **47,2** |
| | TD | 9,0 | 9,9 | 18,0 | **16,1** | 17,9 | **16,1** | 12,3 | **10,7** |

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

El total nacional, en el año móvil marzo 2025 - febrero 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico – racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (23,3%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,6%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (17,6%) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (12,7%).

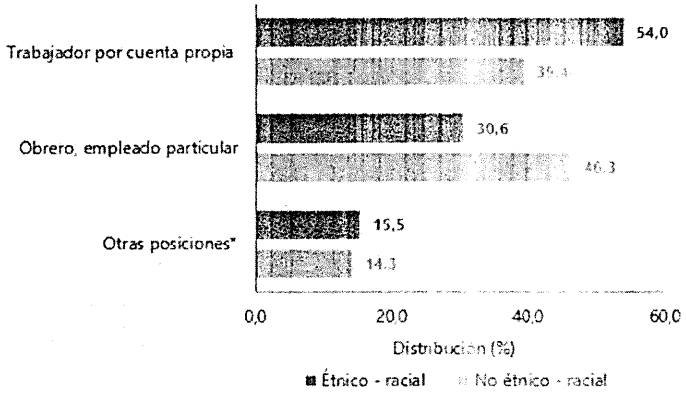
**Gráfico 2. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico racial y no étnico racial por ramas de actividad**
**Total nacional**
**Año móvil marzo 2025 - febrero 2026**




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En la posición ocupacional de la población ocupada, se evidencia que las personas que se autorreconocen en algún grupo étnico en su mayoría se encuentran en las posiciones de Trabajador por cuenta propia (54,0%) y Obrero, empleado particular (30,6%). Por su parte, la población ocupada que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial se ubica principalmente en Obrero, empleado particular (46,3%), seguido de Trabajador por cuenta propia (39,4%).

**Gráfico 3. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por posición ocupacional**
**Total nacional**
**Año móvil marzo 2025 - febrero 2026**




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

### 2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, ya que el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es **"MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMAN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

En lo no regulado por el Estatuto de Contratación Estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Por otra parte, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.
De la misma forma se indica que de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de Mínima Cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente no es necesario que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes "RUP".

Como se evidencia en el análisis del sector y posterior estudio de la oferta, se tiene que es factible una pluralidad de oferentes por lo que se adelantará un proceso público y en este caso teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantia.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

## 2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

### ¿QUIÉN VENDE?

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: **3312** "Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo", **3314** "Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico", **3319** "Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes N.C.P" se encontraron **(98) empresas** a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso, a continuación, se presentan alguna de ellas:

| Nit | Fecha de Corte | Nombre o Razón Social | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C | Departamento de la dirección del domicilio |
|---|---|---|---|---|
| 800029447 | 2024-12-31 | GE ENERGY COLOMBIA S.A. | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| 800139348 | 2024-12-31 | .KRONES ANDINA SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| 800200493 | 2024-12-31 | WARTSILA COLOMBIA S.A. | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| 830046068 | 2024-12-31 | GE ENERGIAS RENOVAVEIS LTDA SUCURSAL COLOMBIA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| 830091939 | 2024-12-31 | NOVAFRIOS SAS | C3319 - Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 890116102 | 2024-12-31 | SERVIPARAMO SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | ATLANTICO |
| 890302311 | 2024-12-31 | TAMETCO SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | VALLE |
| 900412189 | 2024-12-31 | NOVATECNICA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| 900566554 | 2024-12-31 | DOMINION COLOMBIA SAS | C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico | BOGOTA D.C. |
| 901161466 | 2024-12-31 | MHI POWER COLOMBIA S.A.S. | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| 901308114 | 2024-12-31 | WELLBORE INTEGRITY SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S. | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| 900806600 | 2024-12-31 | RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | ATLANTICO |
| 901191622 | 2024-12-31 | Yunex S.A.S. | C3319 - Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 800008639 | 2024-12-31 | INESSMAN LTDA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| 800027362 | 2024-12-31 | ANDINA DE ILUMINACIONES S.A. | C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico | VALLE |
| 800032069 | 2024-12-31 | PLANTIDIESELES SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| 800172117 | 2024-12-31 | HR BOBINADOS SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | ANTIOQUIA |
| 800172957 | 2024-12-31 | MANTENIMIENTO Y MONTAJES MARTINEZ SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOYACA |
| 800201735 | 2024-12-31 | INDUSTRIAS DEL PACIFICO SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | RISARALDA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 800216624 | 2024-12-31 | MYM MANEJO DE MATERIALES SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | ANTIOQUIA |
| 800234784 | 2024-12-31 | STAR OILFIELD SERVICES S.A.S | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | CUNDINAMARCA |
| 802015544 | 2024-12-31 | SCHWIND LATIN S.A.S. | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | ATLANTICO |
| 802020642 | 2024-12-31 | TRANSFORMADORES DEL CARIBE Y REPRESENTACIONES SAS | C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico | ATLANTICO |
| 804003084 | 2024-12-31 | INEMEC SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | SANTANDER |
| 804007262 | 2024-12-31 | SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | SANTANDER |
| 805000856 | 2024-12-31 | COLOMBIANA DE CALDERAS COLCALDERAS SAS EN REORGANIZACION | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | VALLE |
| 805004054 | 2024-12-31 | PORT AND MINING SOLUTIONS SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | MAGDALENA |
| 805004659 | 2024-12-31 | SOLO TURBOS SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | VALLE |
| 805015031 | 2024-12-31 | MYM BOBINADOS INDUSTRIALES SAS | C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico | VALLE |
| 805022749 | 2024-12-31 | WG GRUPOELECTROGENOS LIMITADA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | VALLE |
| 807001649 | 2024-12-31 | GAMEORU SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | NORTE DE SANTANDER |
| 811013990 | 2024-12-31 | LINEA COMUNICACIONES SAS | C3319 - Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 811030826 | 2024-12-31 | ISP MEDELLIN SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | ANTIOQUIA |
| 811039154 | 2024-12-31 | E-ESYSTEMS SAS | C3319 - Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 813013550 | 2024-12-31 | FREEZ INGENIERIAS SAS | C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico | HUILA |
| 815004411 | 2024-12-31 | ESPECIALISTAS EN REPARACION, MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | VALLE |
| 829000170 | 2024-12-31 | TECS S.A.S. EN REORGANIZACION | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | SANTANDER |
| 830001241 | 2024-12-31 | PEMARSA OILFIELD SERVICES S.A | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | CUNDINAMARCA |
| 830014450 | 2024-12-31 | INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES SAS | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |
| 830058620 | 2024-12-31 | HUSKY INJECTION MOLDING SYSTEMS COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA | C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | BOGOTA D.C. |

## TAMAÑO EMPRESARIAL

Por medio del **Decreto 957 de 2019**, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala los criterios de clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con los ingresos percibidos en un año por actividades ordinarias y el sector en el que se encuentren

La norma señala como criterio para la clasificación los **ingresos de actividades ordinarias anuales** y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el gravable anterior.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA | GRANDE |
|---|---|---|---|---|
| MANUFACTURERO | Inferior o igual a 23.563 UVT ($1.108.992.595,00) | Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.($9.648.089.675,00) | Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. ($81.731.431.725,00) | Superior a 1'736.565 UVT. ($81,731,431,725) |
| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA | GRANDE |
| SERVICOS | Inferior o igual a 32.988 UVT. ($1.552.580.220,00) | Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. ($6.210.273.815,00) | Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. ($22.733.995.210,00) | Superior a 483.034 UVT. ($22.733.995.210,00) |
| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA | GRANDE |
| COMERCIO | Inferior o igual a 44.769 UVT. ($2.107.052.985,00) | Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. ($20.294.239.740,00) | Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. ($101.692.068.980,00) | Superior a 2'160.692 UVT. ($101.692.968.980,00) |

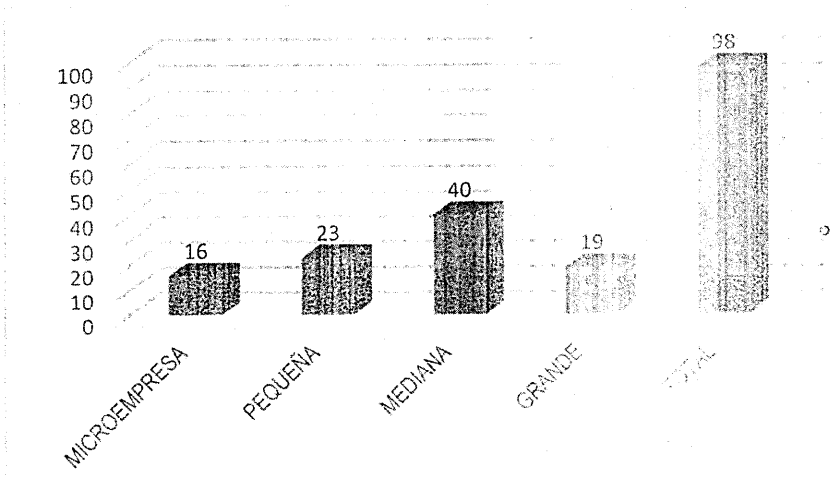
**NOTA:** El presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector económico de SERVICIO, por el cual se determina la respectiva ubicación y tamaño empresarial.

- **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR COMERCIO**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron **98** registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo a los ingresos presentados donde evidenciamos:

| TAMAÑO | No. |
|---|---|
| MICROEMPRESA | 16 |
| PEQUEÑA | 23 |
| MEDIANA | 40 |
| GRANDE | 19 |
| TOTAL | 98 |

**GRÁFICA TAMAÑO EMPRESARIAL DEL SECTOR COMERCIO**




**Fuente**: Elaboración Propia.

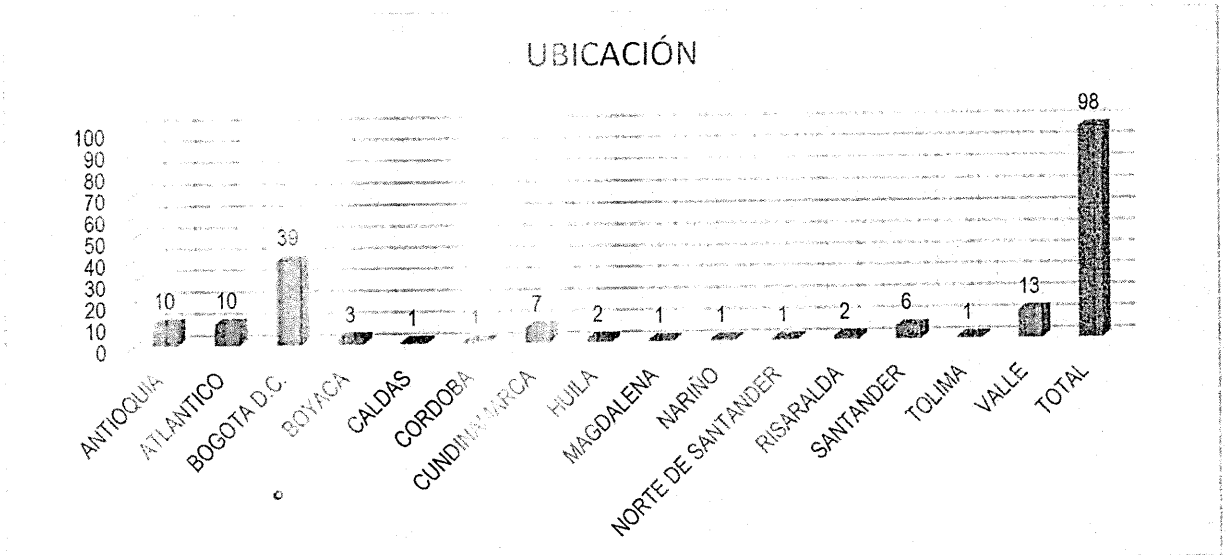
Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, en el tamaño empresarial encontramos en primer lugar las medianas empresas con un total de (40) registros, seguido de las pequeñas empresas con (23) registros y en tercer lugar las grandes con (19) registros.

- **UBICACIÓN EMPRESARIAL DEL SECTOR COMERCIO**

A continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y el distrito capital.

| DEPARTAMENTO | CANTIDAD |
|---|---|
| ANTIOQUIA | 10 |
| ATLANTICO | 10 |
| BOGOTA D.C. | 39 |
| BOYACA | 3 |
| CALDAS | 1 |
| CORDOBA | 1 |
| CUNDINAMARCA | 7 |
| HUILA | 2 |
| MAGDALENA | 1 |
| NARIÑO | 1 |
| NORTE DE SANTANDER | 1 |
| RISARALDA | 2 |
| SANTANDER | 6 |
| TOLIMA | 1 |
| VALLE | 13 |
| **TOTAL** | 98 |

**GRAFICA UBICACIÓN SECTOR COMERCIO**




Fuente: Elaboración Propia.

Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C, con un total de (113) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

### 2.2.2.1 ANALISIS DE LA OFERTA[2]

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.

**Este análisis está estructurado en dos partes[3] :**

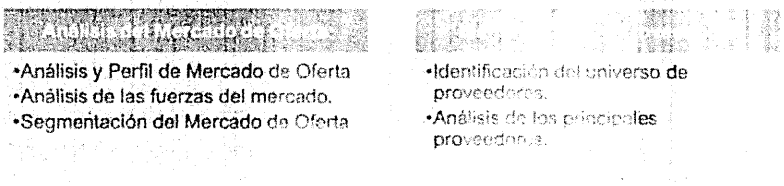



*Ilustración 30 Estructuración de análisis de mercado en [illegible] proveedores*

### MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

### MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO[4]

El MAE brinda de manera metodológica, herramientas que permitirán a las entidades del Estado colombiano, a identificar oportunidades de generación de valor, identificar nuevas fuentes de abastecimiento, definir estrategias de adquisición de bienes y servicios y desarrollar habilidades de gestión a los procesos de compra. El MAE hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública, y se articula con las demás buenas prácticas y herramientas usadas en los procesos de compra y contratación estatal que han sido desarrolladas por la ANCP-CCE, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Los beneficios de la implementación del MAE se enmarcan en los siguientes frentes:

---

[2] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjhlNDIxNDIlLTI0NTEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDViM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

[3] Fuente de información de la página ttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mac_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

[4] Fuente de información de la página ttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mac_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf.

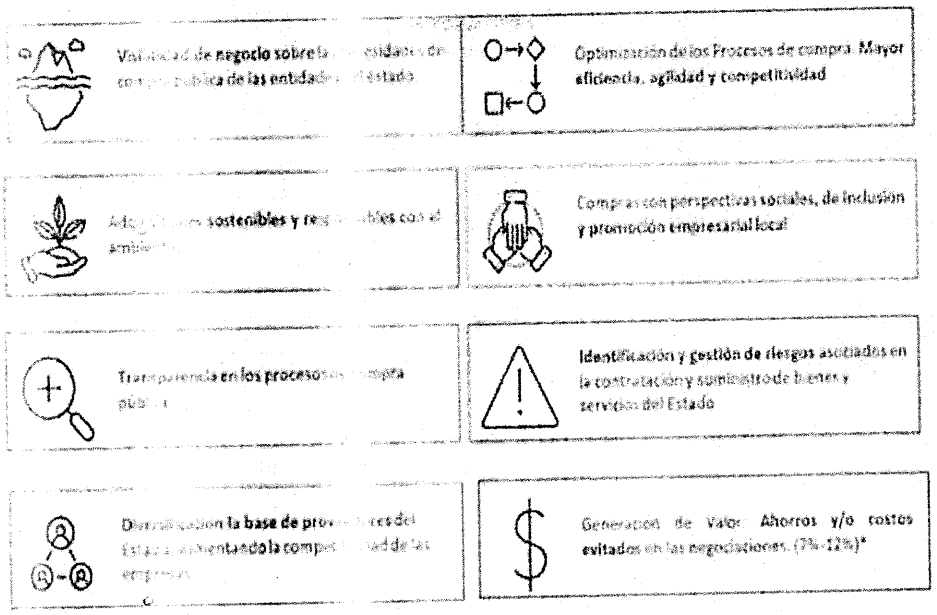
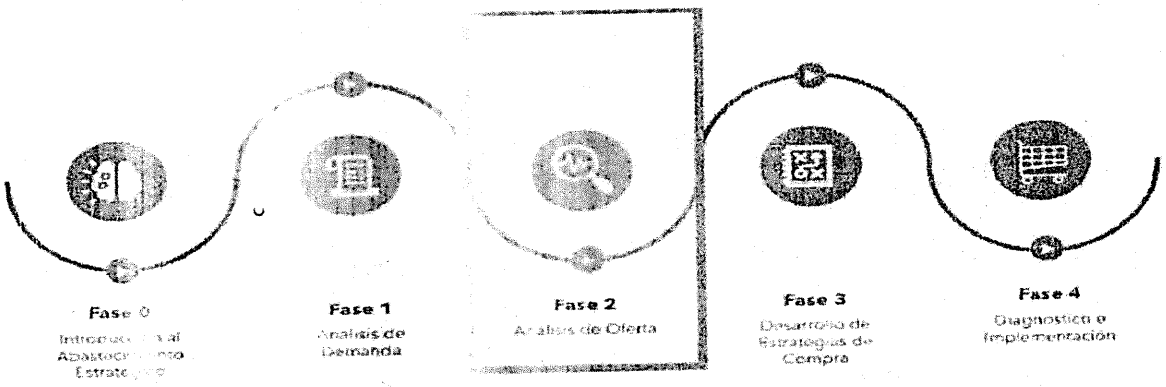



*Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE*

## ESTRUCTURA DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO[5]




Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

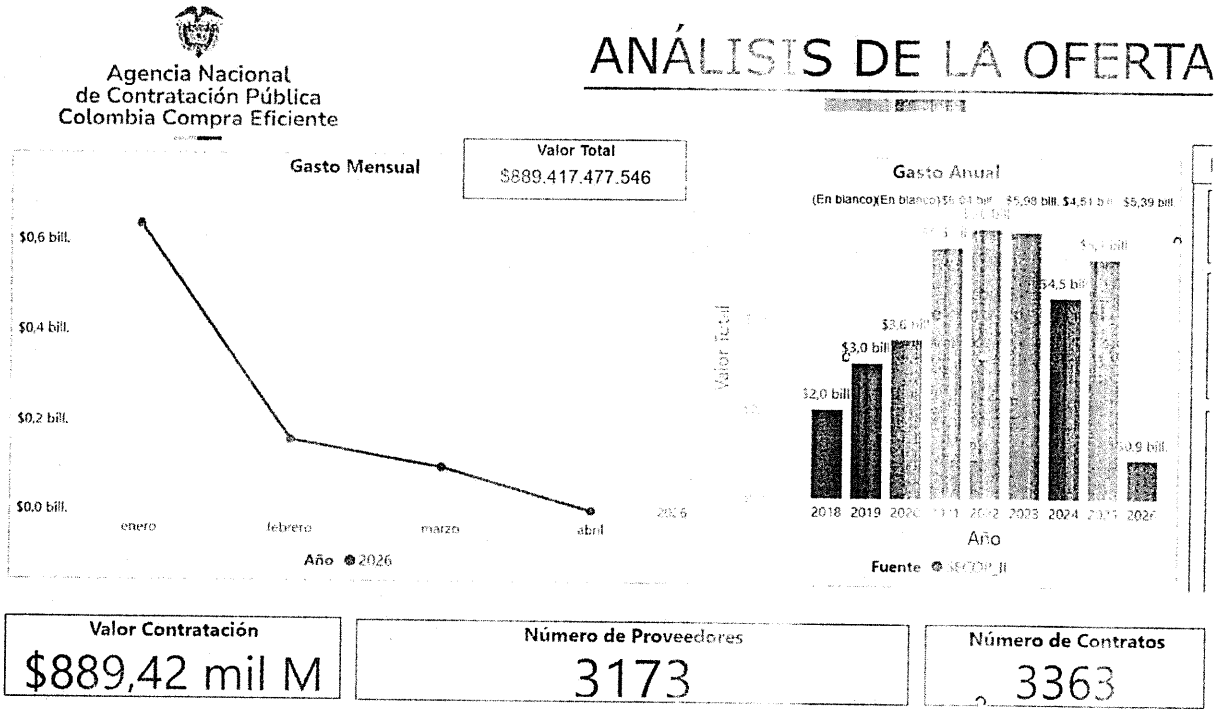
En la búsqueda de profundizar el análisis de la oferta del sector que se pretende desarrollar la presente contratación, la entidad procede a realizar el estudio bajo el modelo de abastecimiento estratégico, el cual es una herramienta que brinda Colombia Compra Eficiente para determinar los diferentes oferentes en un sector productivo, los cuales se encuentran agrupados bajo los códigos UNSPSC.

Lo anterior, permite identificar la oferta desarrollada durante las vigencias anteriores y desagregarla a nivel regional e institucional, identificando las modalidades contractuales más comunes, con el fin de contratar la

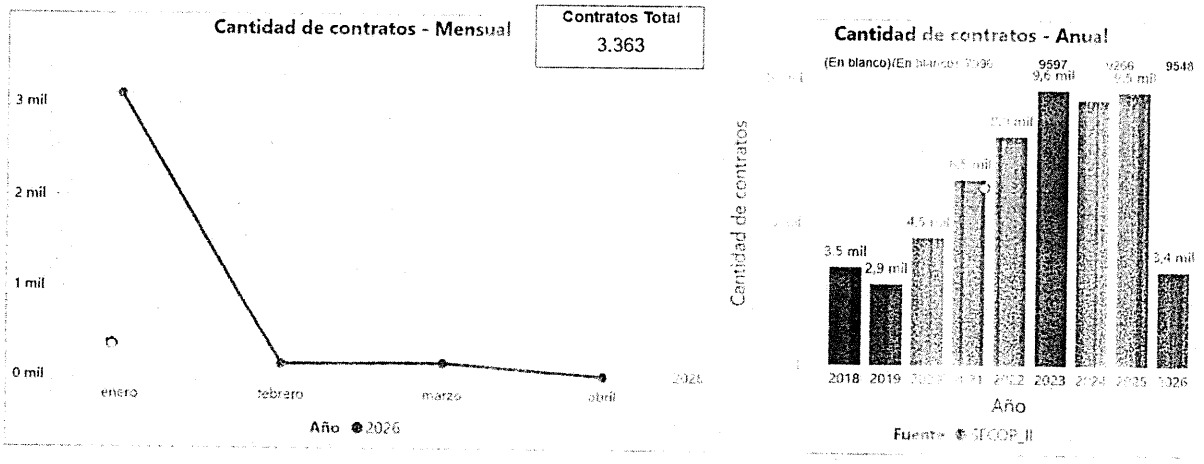
[5] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJjNmZkNTgtYTlkNC00N...WI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17a17361e56dd6a009c

**"ADQUISICIÓN CINTAS MAGNETICAS PARA EL SISTEMA ALMACENAMIENTO BACKUP, PARA LA VIGENCIA 2026"**. Los resultados que nos arrojó dicho estudio son los siguientes:

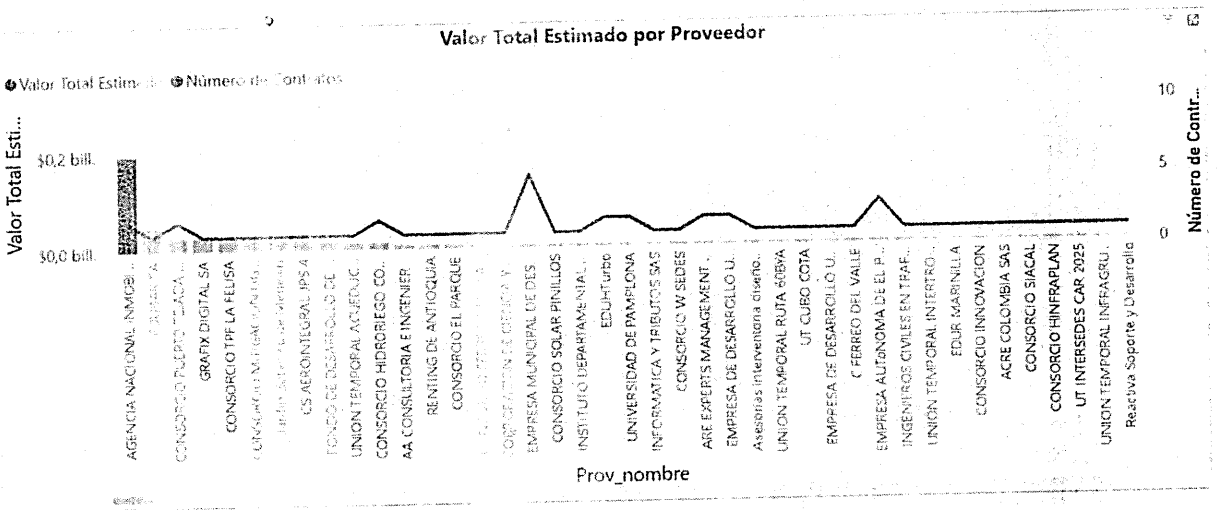
Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento / clase) conforme al Segmento **8110 "Servicios Profesionales de Ingeniería"**, **8116 "Entrega de Servicios de Tecnología de Información"**, teniendo en cuenta el objeto del proceso así:

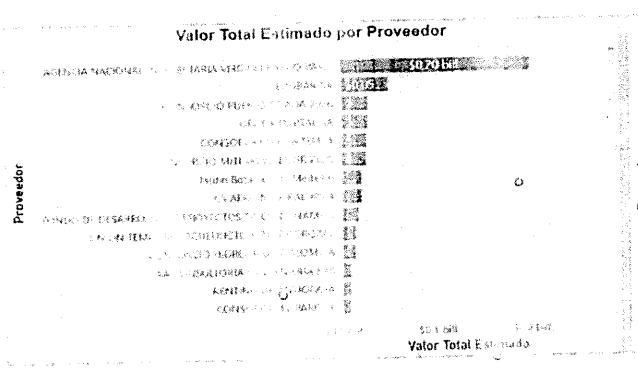


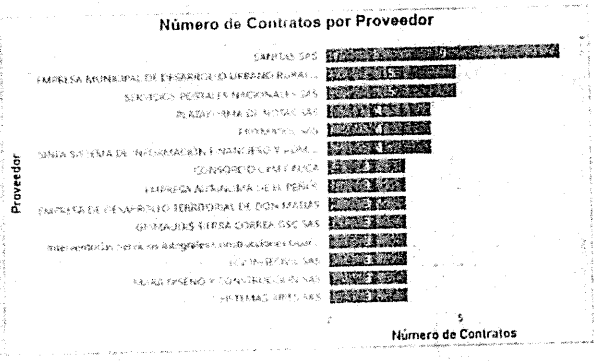

El valor del gasto en lo corrido del año 2026 es de $889.417.477.546,00, con un número de contratos de 3.363 para estas categorías, reflejados en la plataforma del SECOP II así:



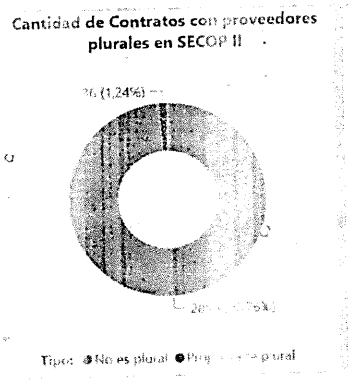
Para el presente segmento se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categorías, encabezado por la empresa **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**, quien presenta una contratación total de **$200.054.955.271,00**, y la empresa con mayor número de contratos es **SANITAS SAS**, con un total de 09 contratos.

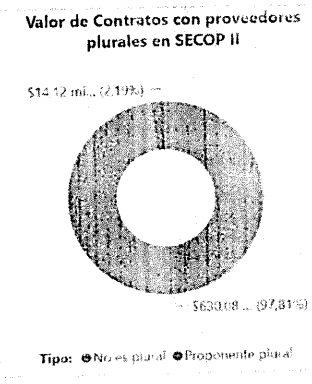


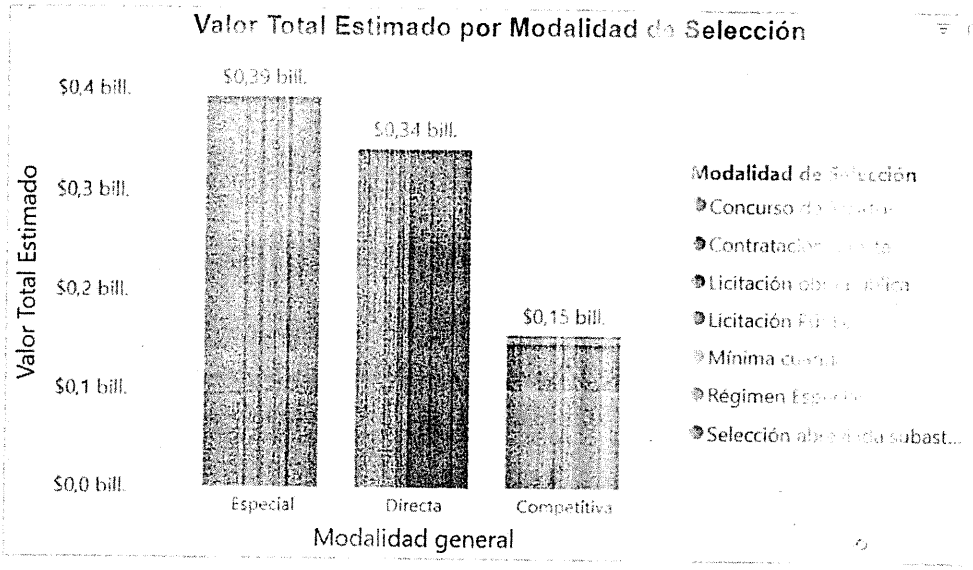




Los proponentes plurales en lo corrido del año 2026 han participado en procesos de contratación en la plataforma SECOP II, con una cantidad de 36 contratos, representando el 1,24%, con un valor total de $14.116.716.849,00, tal y como se muestra a continuación:

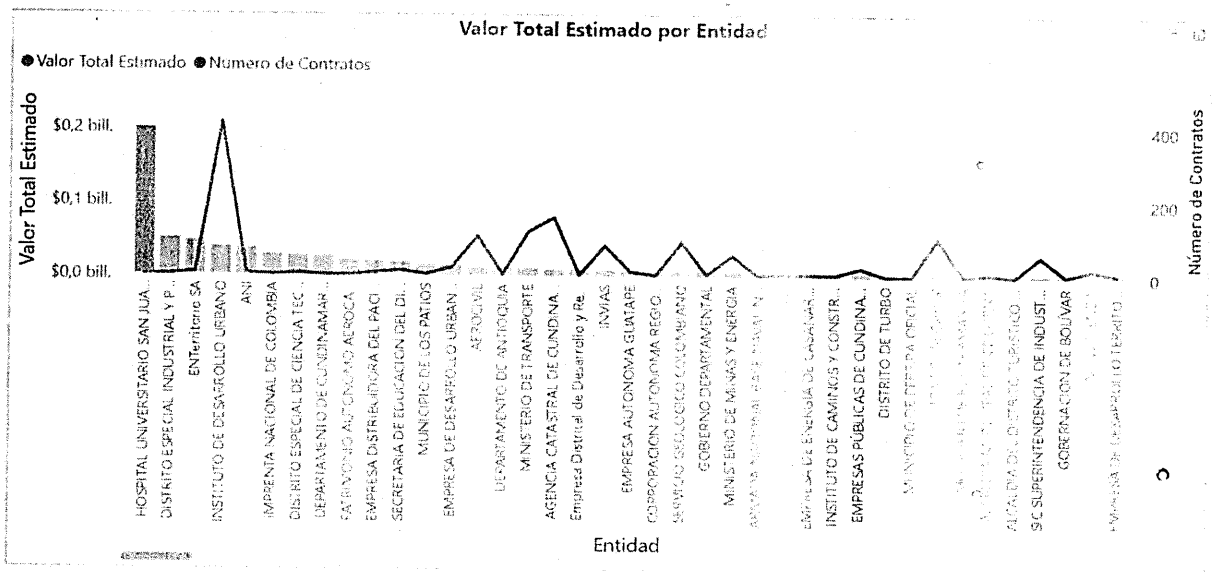


La modalidad de contratación con mayor participación en procesos realizados en la plataforma SECOP II es REGIMEN ESPECIAL, con un valor estimado de $393.255.022.100,00.




Se puede evidenciar que la entidad **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL**, representa la entidad estatal con mayor monto contratado con un total de **$200.054.955.271,00.**




Finalmente, el código 8110 "Servicios Profesionales de Ingeniería", presenta una participación del 98,43%, y 3.200 contratos, por valor de $875.452.467.068,00.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | 2026 Contratos | 2026 Valor | 2026 Participación | Total Contratos | Total Valor | Total Participación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8110 - Servicios profesionales de ingeniería | 3200 | $875.452.467.068 | 98,43% | 3200 | $875.452.467.068 | 98,43% |
| 8116 - Entrega de servicios de tecnología de información | 163 | $13.965.010.478 | 1,57% | 163 | $13.965.010.478 | 1,57% |
| **Total** | 3363 | $889.417.477.546 | 100,00% | 3363 | $889.417.477.546 | 100,00% |

## 2.2.2.2 ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

**Producción en el sector servicios.**

La producción en el sector servicios no implica la fabricación de bienes materiales, sino la generación de actividades orientadas a satisfacer necesidades específicas de los clientes, como salud, educación, turismo o finanzas.

Esta producción es generalmente intangible, heterogénea y ocurre en interacción directa con el cliente, lo que implica que la calidad y personalización del servicio son clave.

**Distribución en el sector servicios**

A diferencia del sector manufacturero, donde la distribución se centra en el traslado físico de productos, en el sector servicios la distribución se refiere a la organización y gestión de la prestación del servicio en el lugar y momento adecuado para el cliente.

La logística de distribución en general incluye la planificación y gestión de actividades que aseguran que el producto o servicio llegue al cliente final de forma eficiente, incluyendo almacenamiento, transporte y entrega.

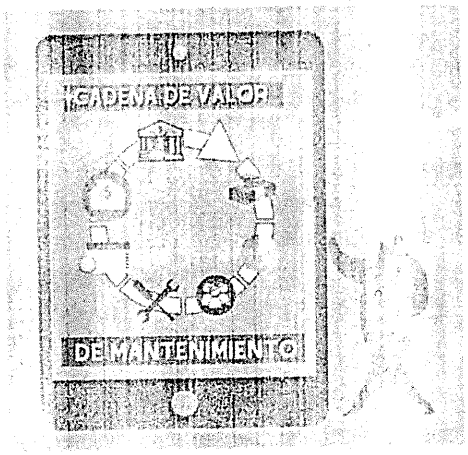
En servicios, la distribución puede implicar la coordinación de recursos humanos, tecnológicos y físicos para facilitar la entrega del servicio, por ejemplo, en centros de atención, plataformas digitales o a domicilio.

**Entrega en el sector servicios**

La entrega del servicio es simultánea a su producción, por lo que la "entrega" implica la interacción directa con el cliente y la satisfacción inmediata de sus necesidades.

En servicios que requieren soporte físico o tecnológico, la logística de entrega puede incluir la administración de inventarios (por ejemplo, insumos médicos), la planificación de rutas para atención domiciliaria o la gestión de citas y recursos para asegurar la calidad y puntualidad.

La tecnología juega un papel fundamental en optimizar la logística de entrega, mediante software para planificación, seguimiento y comunicación con el cliente, asegurando eficiencia y satisfacción.




**Dinámica de producción y entrega en el mantenimiento de la inyectora WITTMANN**

**Dinámica de producción**

Las inyectoras WITTMANN están diseñadas para operar en entornos de producción continua y automatizada, permitiendo la fabricación de grandes volúmenes de piezas plásticas con alta eficiencia y repetibilidad. Por ejemplo, en aplicaciones industriales, estas máquinas pueden producir más de 500.000 unidades al año, operando incluso en "turnos fantasma" donde la intervención humana se limita a controles de calidad y recolección de piezas. La integración de robots y periféricos bajo el concepto Wittmann 4.0 permite la automatización avanzada, donde los parámetros de todos los dispositivos auxiliares se sincronizan automáticamente con el molde o celda de trabajo, reduciendo tiempos de ajuste y riesgo de errores humanos.

**Mantenimiento y su impacto en la producción**

La dinámica de producción depende directamente de la confiabilidad de la inyectora, la cual se garantiza a través de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo bien estructurado. Las principales áreas de atención incluyen:

- Revisión periódica del nivel y calidad del aceite hidráulico para evitar fallos en bombas y asegurar el rendimiento óptimo.
- Inspección anual del husillo y barril para detectar desgaste y asegurar la estabilidad del proceso.
- Verificación del funcionamiento de las bandas de calefacción y del intercambiador de calor para evitar fluctuaciones térmicas y sobrecalentamiento del aceite.
- Inspecciones diarias y periódicas, realizadas por operadores y técnicos especializados, respectivamente, basadas en el volumen producido y el estado de la máquina.

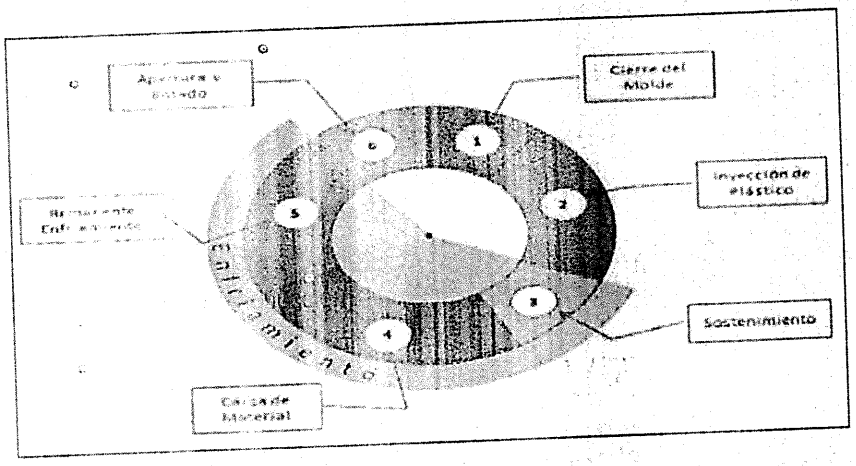
El mantenimiento preventivo se realiza de manera diaria, semanal, mensual o anual, dependiendo del componente y del uso de la máquina. Esto minimiza paros inesperados y asegura la continuidad de la producción.

**Dinámica de entrega de repuestos y soporte**

WITTMANN garantiza la entrega rápida de piezas de repuesto estándar en un plazo de dos días laborables, con opciones de entregas nocturnas y durante fines de semana para clientes dentro de la UE. Además, ofrece kits

personalizados de piezas de desgaste, paquetes de actualización y modernización, así como inspecciones programadas y chequeos energéticos para optimizar la eficiencia de la máquina.

La integración de sistemas de monitoreo remoto, como la aplicación WiBa QuickLook, permite a los usuarios supervisar el estado de la máquina y recibir alertas de mantenimiento o fallos, lo que facilita la planificación y ejecución de intervenciones sin afectar significativamente la producción.




### 2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

#### 2.2.3.1 ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMÁTICA Y POR OTRAS ENTIDADES.

Es de señalar que las entidades estatales realizan esta clase de servicios como se muestra en el numeral **1** **"ANTECEDENTES"** del presente estudio previo.

Además, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de adquisiciones, del cual se pudo concluir:

- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de servicio que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
- Existen en el mercado varias empresas en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

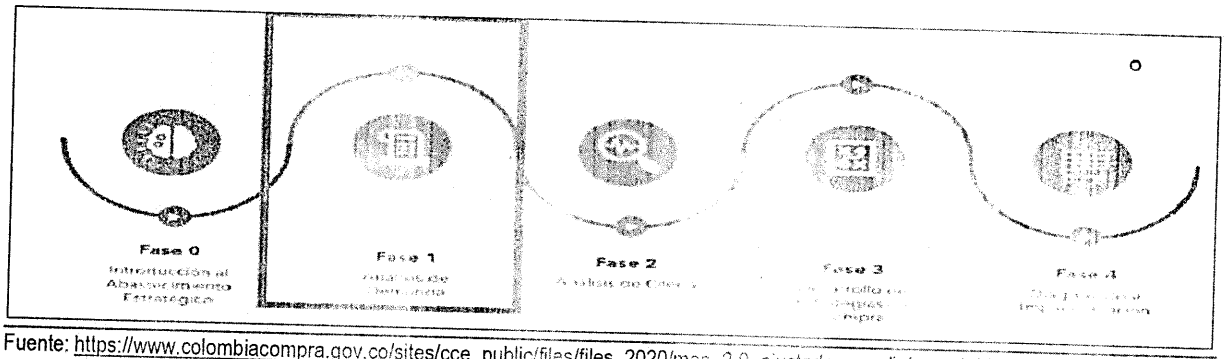
#### 2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a la información anteriormente mencionada, se evidencia que la mayoría de los procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se llevaron a cabo mediante diferentes modalidades de selección, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para cada uno de ellos. Así mismo se evidencia que existen varios proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida, y teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el desempeño de los mismos ha sido recibido satisfactoriamente por parte de los supervisores de los contratos.

## MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

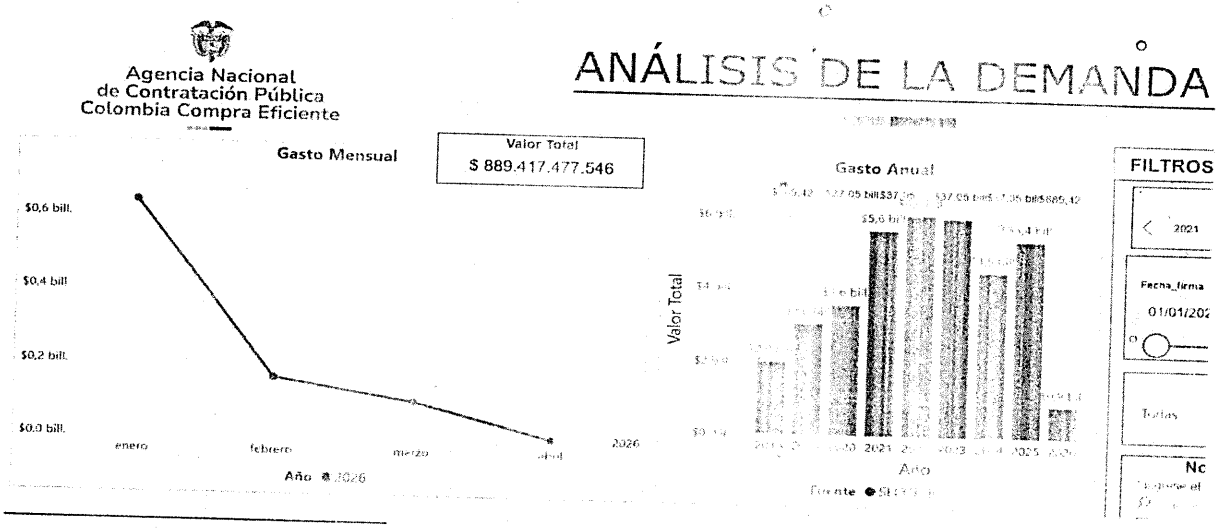
El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero[6]

## MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO[7]




Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

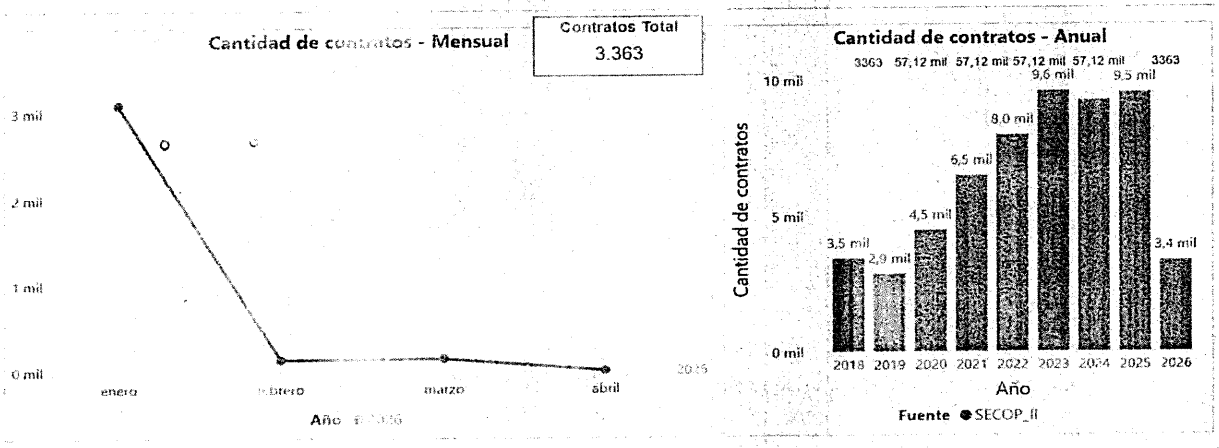
Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por el Ejército Nacional en la categoría (familia / segmento / clase), conforme al Segmento 8110 "**Servicios Profesionales de Ingeniería**", 8116 "**Entrega de Servicios de Tecnología de Información**", teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:




[6] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

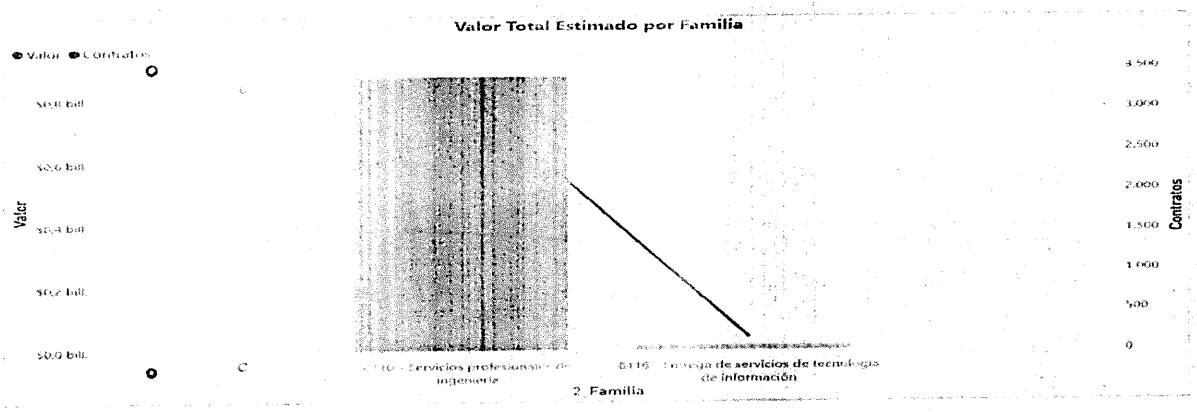
[7] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTM1YjliwidCI6IjdlMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Se evidencia en lo corrido del año 2026 que se han realizado 3.363 contratos por un valor de $889.417.477.546,00 en la plataforma del SECOP II.




## VALOR TOTAL ESTIMADO POR FAMILIA

En cuanto al valor estimado por familia, se puede evidenciar que el código 8110 "Servicios Profesionales de Ingeniería" representa una participación del 98,43%, con un total de 3.200 contratos, por valor de $875.452.467.068,00, el cual representa la mayor participación para este tipo de segmento familia y clase, tal como se ilustra en la siguiente gráfica.

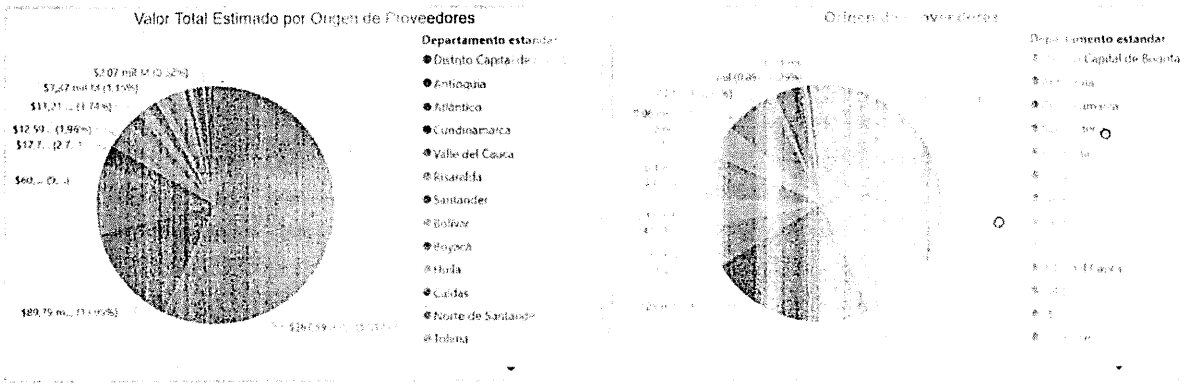



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

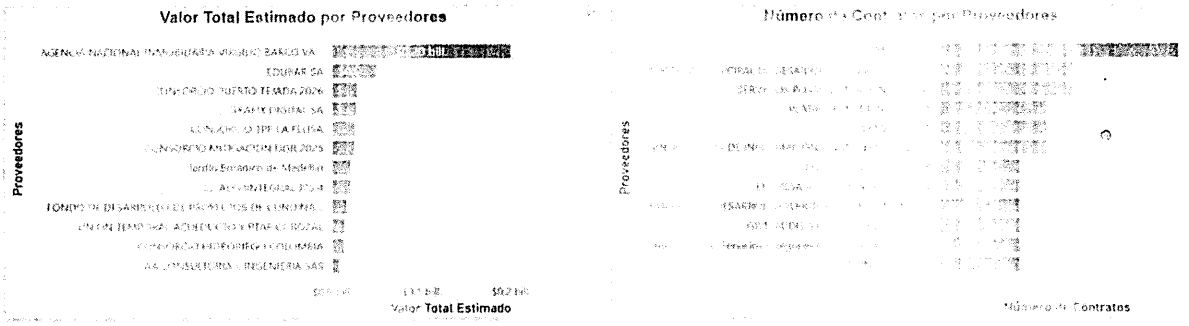
| Clasificador de Bienes y Servicios | 2026 Contratos | 2026 Valor | 2026 Participación | Total Contratos | Total Valor | Total Participación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8110 - Servicios profesionales de ingeniería | 3200 | $875.452.467.068 | 98,43% | 3200 | $875.452.467.068 | 98,43% |
| 8116 - Entrega de servicios de tecnología de información | 163 | $13.965.010.478 | 1,57% | 163 | $13.965.010.478 | 1,57% |
| **Total** | 3363 | $889.417.477.546 | 100,00% | 3363 | $889.417.477.546 | 100,00% |

## ORIGEN DEL PROVEEDOR

Por otra parte, se pudo evidenciar que el mayor valor estimado por origen de proveedores representa el 57,12%, que proviene del Distrito Capital de Bogotá, por valor de $367.594.774.132,00, con un total de 1.202 contratos, tal y como se puede mostrar en la siguiente gráfica.

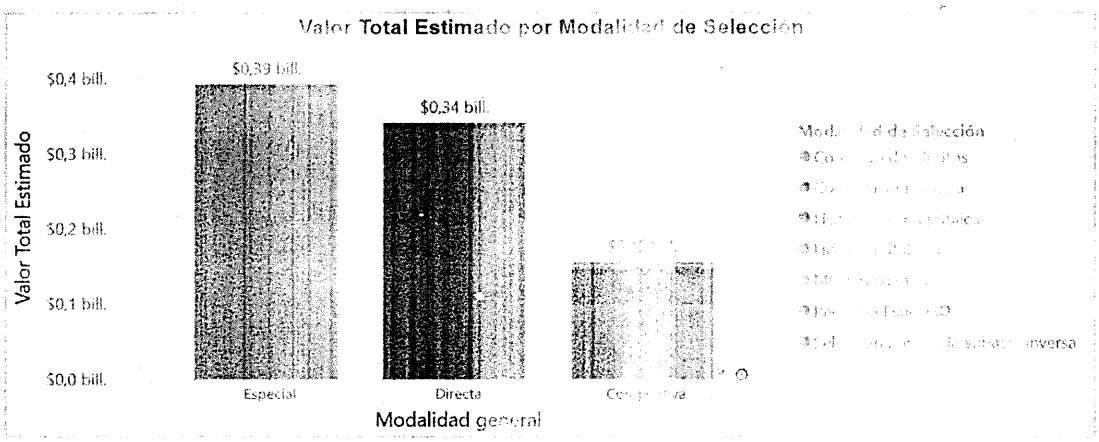



Adicionalmente, a continuación, se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por la empresa **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**, quien presenta una contratación total de $200.054.955.271,00 y la empresa SANITAS SAS, representa la firma con mayor número de contratos con 09 suscripciones.



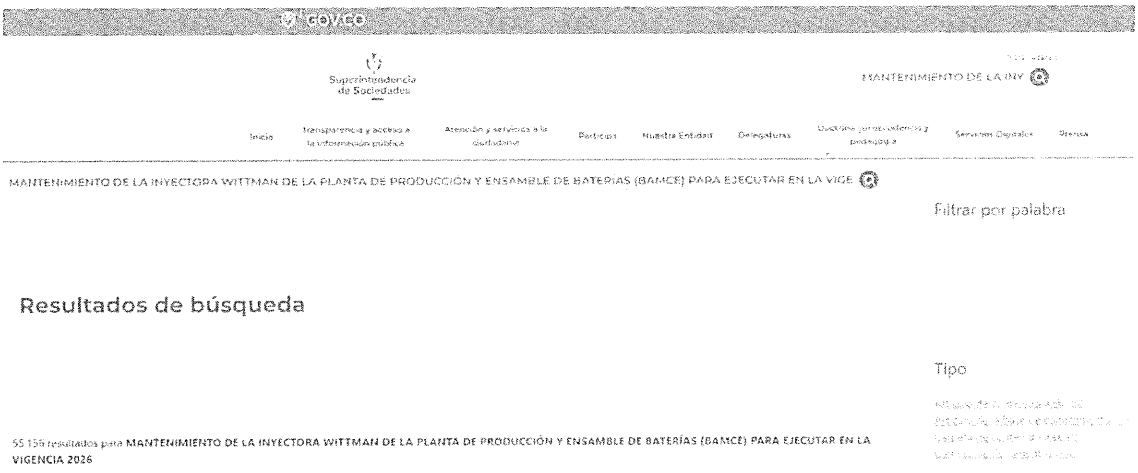

## VALOR ESTIMADO MODALIDAD SELECCIÓN

Finalmente, se puede evidenciar que el régimen especial con un valor total estimado contratado de $393.255.022.100,00, representa la modalidad de selección que mayor se contrata, tal y como se muestra a continuación:



## SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES [8]

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas a las exigidas en el presente proceso, en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se encuentran resultados tal y como se muestra a continuación:




## 3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**: El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: **"MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMAN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**: El tipo de contrato a celebrar es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**

### 3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al Plan de Necesidades No. **00051587**, que emite el **COMANDO DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES (BAMCE)**, para la **"PARTIDA ESPECIAL DE MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMANN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, el cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación, la cual se describe a continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| 1 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO MAQUINA INYECTORA<br>El contratista deberá prestar el servicio a las maquinas a las que se les contrate los servicios de mantenimiento, garantizando el mismo con personal calificado, así: | SERVICIO |

[8] Fuente de información de la página https://www.supersociedades.gov.co/

| | | |
|---|---|---|
| | Programa Mantenimiento Preventivo para inyectora Smart Power<br>- Nivelación, inspección visual del estado general.<br>- Revisión de resistencias y termopares de cilindro de calefacción.<br>- Inspección del sistema hidráulico.<br>- Revisión de alarmas recurrentes para diagnóstico de probables fallas.<br>- Comprobación de cadena de seguridad.<br>- Aplicación de anticorrosivo en platinas y barras.<br>- Alineación y centrado de la boquilla.<br>- Optimización del barril.<br>- Reemplazo de filtro de aspiración del tanque de aceite.<br>- Reemplazo de elemento filtrante llenado del tanque.<br>- Cambio de válvula de enfriamiento de garganta<br>- Cambio de válvula de enfriamiento for coil 1/2".<br>- Limpieza de válvulas de enfriamiento de aceite y de intercambiador de agua.<br>- Reemplazo filtros de presión de aceite (100SO383) 2 unidades<br>- Inspeccion y lubricacion de guias lineales (Grasa Mil Lube high performance)<br>- Inspeccion y relleno de puntos de lubricacion (Grasa Mil Lube high performance)<br>- Kit de quimicos limpieza y proteccion<br>- Inspeccion y relleno de aceite hidraulico HLP32/46<br>- Limpieza de ventiladores y filtros de gabinete electrico.<br>- Inspección de cables del sistema eléctrico y electrónico.<br>- Reapretado de bornes.<br>- Calibración y limpieza completa.<br>- Memorias USB con software y manuales digitales<br>- Mantenimiento preventivo y correctivo del puente grua.<br>-Verificacion, mantenimiento, limpieza compresor KEASER AIRTOWER: Consiste en cambio de aceite, filtros, manto filtrate, valvulas chque, purga de pulmon y revision del venturi. | |

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

EL OFERENTE JUNTO CON SU PROPUESTA DEBERÁ ENTREGAR HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL QUE REALIZARA LOS MANTENIMIENTOS OBJETO DE ESTE PROCESO, JUNTO CON EL RESPECTIVO TÍTULO PROFESIONAL, EL CUAL DEBE TENER EL PERFIL DE TÉCNICO O INGENIERO: ELECTRICISTA, ELECTROMECÁNICO, ELECTRÓNICO, CON MINIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y DEBERA APORTAR CERTIFICADO DEL FABRICANTE DONDE CONSTE LA MANIPULACIÓN Y OPERACIÓN Y SOPORTE TECNICO A LA INYECTORA WITTMAN BATTENFELD, DICHA CERTIFICACIÓN SE DEBE ADJUNTAR CON LA HOJA DE VIDA DEL PERSONAL CERTIFICADO.

## 3.2 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La adquisición objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de estos bienes de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

En virtud de lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007

## 3.3 CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-TELEMÁTICA, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

| CÓDIGO - SEGMENTO | CÓDIGO – FAMILIA | CÓDIGO - CLASE |
|---|---|---|
| 73000000<br>Servicios de Producción Industrial y Manufactura | 73150000<br>Servicios de apoyo a la fabricación | 73152100<br>Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura |
| 73000000<br>Servicios de Producción Industrial y Manufactura | 73150000<br>Servicios de apoyo a la fabricación | 73152101<br>Servicio de mantenimiento de equipo industrial |
| 73000000<br>Servicios de Producción Industrial y Manufactura | 73150000<br>Servicios de apoyo a la fabricación | 73152102<br>Servicio de reparación de equipo industrial |
| 73000000<br>Servicios de Producción Industrial y Manufactura | 73150000<br>Servicios de apoyo a la fabricación | 73152103<br>Servicios de mantenimiento de equipos de ingeniería |
| 73000000<br>Servicios de Producción Industrial y Manufactura | 73150000<br>Servicios de apoyo a la fabricación | 73152106<br>Servicio de mantenimiento y reparación de equipos para calentar y hornear |
| 73000000<br>Servicios de Producción Industrial y Manufactura | 73150000<br>Servicios de apoyo a la fabricación | 73152108<br>Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos |

**Nota:** La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: ***"(...) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (...)"***

## 3.4 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato. Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

**NOTA**: *Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato* ***CLASULA DE CATALOGACION*** *y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.*

## 4 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 4.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2759 del 22 de diciembre del 2025, *"por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026"*, igualmente el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMAN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000,00)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11026 del 20 de febrero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

| RUBRO PRESUPUESTAL | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-007 | 10 CSF | SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | BAMCE | $90.000.000,00 |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | **$90.000.000,00** |

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

## CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 11026 del 20 de febrero de 2026

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

| | | | |
|---|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHmechever | MARIA ESNORALDA ECHEVERRI LONDOO | |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante. | 15-01-03-082 | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA | |
| Fecha y Hora Sistema: | 2026-02-20-4:09 p. m. | | |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 11026 | Fecha Registro: | 2026-02-20 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | | Uso Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 90.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0.00 | | Valor Actual: | 90.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 90.000.000,00 | Vr. Bloqueado | 0.00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 11026 | Fecha Registro: | 2026-02-20 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 032 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA | A-02-02-02-005-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 90.000.000,00 | 0.00 | 90.000.000,00 | 90.000.000,00 | 0,00 |

| Objeto: | MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMAN DE LA PLANTA DE PRODUCCION Y ENSAMBLE DE BATERIAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 |
|---|---|

MY. HERNAN DAVID QUINTERO GUZMAN
OFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

## 1.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

### PRECIOS HISTÓRICOS

El comité económico estructurador no tomara precios históricos, teniendo en cuenta que el contrato suscrito en la vigencia 2025, cuyo objeto fue el **MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMANN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025**, presentó especificaciones técnicas diferentes a las exigidas en el presente proceso. Lo anterior, se confirmó con el comité técnico estructurados, sin embargo, con el fin de relacionar el gasto histórico, a continuación, se relacionan los valores adjudicado en la vigencia 2025:

# ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR DEL IVA 19% | VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RUBRO: A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO | | | | | | | |
| 1 | Programa Mantenimiento Preventivo para inyectora Smart Power.<br>Nivelación, Inspeccion visual del estado general.<br>- Revisión de alarmas recurrentes para diagnóstico de probables fallas.<br>- Comprobación de cadena de seguridad.<br>- Aplicación de anticorrosivo en platinas y barras.<br>- Alineación y centrado de la boquilla.<br>Optimización del barril.<br>Reemplazo de filtro de aspiración del tanque de aceite (No. Parte 100LFE003) 3 pza.<br>Reemplazo de elemento filtrante ELF 3-03-1.0 (No. Parte 100LR617) 1 pza.<br>Cambio de válvula de enfriamiento de garganta (No. Parte 100DF009) 1 pza.<br>Cambio de válvula de enfriamiento for coil 1/2" (No. Parte 100DF010) 1 pza.<br>Reemplazo guías lineales TES30-2480/2/CES30-88 (No Parte MLK0000131) 4 pzas.<br>- Tornillos cambio de guías lineales M6x10-10.9 galvanized (No. Parte 100FS610) 14 pzas.<br>- Inspección y lubricación de guías lineales (Grasa Min Lube high performance)<br>- Inspección y relleno de puntos de lubricación (Grasa Min Lube high performance)<br>- Kit de químicos limpieza y protección.<br>- Inspección y relleno de aceite hidráulico HLP32/46<br>- Limpieza de ventiladores y filtros de gabinete eléctrico.<br>- Inspección de cables del sistema eléctrico y electrónico.<br>- Reapretado de bornes.<br>Calibración y limpieza completa.<br>Programa Mantenimiento Preventivo para equipos periféricos<br>Robot: cambio pendant R8.3. Cargadores Feedmax: cambio Escobillas, filtros<br>Gravimétrico: cambio covers pistones.<br>Deshumidificador: cambio filtros, termostato.<br>Molino: cambio criba, instalacion magneto. Revisión Chiller, Compresor.<br>Paquete de refacciones: 1 x open nozzle R35mm, 1 x heater band, 1 x nozzle heater band<br>1 x setoffuses • | SERVICIO | 1 | 123.949.579,83 | 23.550.420,17 | 147.500.000,00 | 147.500.000,00 |
| VALOR TOTAL ADJUDICADO | | | | | | | $147.500.000,00 |

## PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada por la Unidad beneficiaria, se adelantó el estudio de mercado por parte del **CENAC-TELEMÁTICA**, realizando la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, Solicitud de Cotización No. SC-044-CENAC TELEMATICA 2026, en la opción solicitud de información a los proveedores, así:

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Se observan (171) posibles proveedores, de los cuales (4) son interesados y (4) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.

**Proceso : PROCESO N°044 MANTENIMIENTO DE LA INYECT...** (id.CO1.BDOS.10039804)

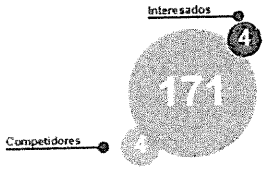
**Solicitud de información a los Proveedores**
**SC-044-TELEMATICA-2026** (En análisis) Pliegos

**Unidad de contratación** CENACTELEMATICA

ESTUDIO DE MERCADO - PROCESO N°044 MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMANN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE)PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
**Fecha de presentación de ofertas** 4/13/2026 9:00 AM - **Fecha de publicación** 2/24/2026 3:30 PM

PROVEEDORES




**LISTA DE OFERTAS**

| Referencia de oferta | Entidad | Presentada |
|---|---|---|
| SC-044-TELEMATICA-2026 | ANZETY INGENIERIA SAS | 4/10/2026 3:25 PM |
| SC-044-TELEMATICA-2026-SEINGSAS | SEINCO INGENIERIA SAS | 4/10/2026 12:45 PM |
| cot cf 2653 sc044 MMTO INYECTORA | ANDIREC LTDA | 4/10/2026 10:52 AM |
| WITTMANN MANTENIMIENTO BAMCE 2026 | WIBACOL | 3/14/2026 11:17 AM |

Las siguientes empresas allegan cotización por este medio de la plataforma del SECOP II

- ANZETY INGENIERIA SAS
- SEINCO INGENIERIA S A S
- ANDIREC LTDA
- WIBA COLOMBIA SAS

## COTIZACIONES

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de contratación del CENAC TELEMÁTICA solicitó cotizaciones mediante el SECOP II a las empresas anteriormente mencionadas, presentando los siguientes precios:

- **ANZETY INGENIERIA SAS**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | ANZETY INGENIERIA SAS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA 19% | VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| RUBRO: A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO | | | | | | | |
| 1 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO MAQUINA INYECTORA<br>El contratista deberá prestar el servicio a las maquinas a las que se les contrate los servicios de mantenimiento, garantizando el mismo con personal calificado, así: Programa Mantenimiento Preventivo para inyectora Smart Power.<br>- Nivelación, Inspección visual del estado general.<br>- Revisión de resistencias y termopares de cilindro de calefacción.<br>- Inspección del sistema hidráulico.<br>- Revisión de alarmas recurrentes para diagnóstico de | SERVICIO | 1 | 80.580.252,10 | 15.310.247,90 | 95.890.500,00 | 95.890.500,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | probables fallas.<br>- Comprobación de cadena de seguridad.<br>- Aplicación de anticorrosivo en platinas y barras.<br>- Alineación y centrado de la boquilla.<br>- Optimización del barril.<br>- Reemplazo de filtro de aspiración del tanque de aceite.<br>- Reemplazo de elemento filtrante llenado del tanque.<br>- Cambio de válvula de enfriamiento de garganta.<br>- Cambio de válvula de enfriamiento for coil 1/2".<br>- Limpieza de válvulas de enfriamiento de aceite y de intercambiador de agua.<br>- Reemplazo filtros de presión de aceite (100SG383) 2 unidades.<br>- Inspección y lubricación de guías lineales (Grasa Min Lube high performance)<br>- Inspección y relleno de puntos de lubricación (Grasa Min Lube high performance)<br>- Kit de quimicos limpieza y proteccion.<br>- Inspección y relleno de aceite hidráulico HLP32/46<br>- Limpieza de ventiladores y filtros de gabinete eléctrico.<br>- Inspección de cables del sistema eléctrico y electrónico.<br>- Reapretado de bornes.<br>- Calibración y limpieza completa.<br>- Memorias USB con software y manuales digitales<br>- Mantenimiento preventivo y correctivo del puente grua.<br>-Verificacion, mantenimiento, limpieza compresor KEASER AIRTOWER: Consiste en cambio de aceite, filtros, manto filtrate, valvulas chque, purga del pulmon y revision del venturi. | | | | | | |
| | **VALOR TOTAL** | | | | | | **$95.890.500,00** |

- **SEINCO INGENIERIA S A S**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | SEINCO INGENIERIA S A S | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA 19% | VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| **RUBRO: A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO** | | | | | | | |
| 1 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO MAQUINA INYECTORA<br>El contratista deberá prestar el servicio a las maquinas a las que se les contrate los servicios de mantenimiento, garantizando el mismo con personal calificado, así: Programa Mantenimiento Preventivo para inyectora Smart Power.<br>- Nivelación, Inspección visual del estado general.<br>- Revisión de resistencias y termopares de cilindro de calefacción.<br>- Inspección del sistema hidráulico.<br>- Revisión de alarmas recurrentes para diagnóstico de probables fallas.<br>- Comprobación de cadena de seguridad.<br>- Aplicación de anticorrosivo en platinas y barras.<br>- Alineación y centrado de la boquilla.<br>- Optimización del barril.<br>- Reemplazo de filtro de aspiración del tanque de aceite.<br>- Reemplazo de elemento filtrante llenado del tanque.<br>- Cambio de válvula de enfriamiento de garganta.<br>- Cambio de válvula de enfriamiento for coil 1/2".<br>- Limpieza de válvulas de enfriamiento de aceite y de intercambiador de agua.<br>- Reemplazo filtros de presión de aceite (100SG383) 2 | SERVICIO | 1 | 75.374.621,85 | 14.321.178,15 | 89.695.800,00 | 89.695.800,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | unidades.<br>- Inspección y lubricación de guías lineales (Grasa Min Lube high performance)<br>- Inspección y relleno de puntos de lubricación (Grasa Min Lube high performance)<br>- Kit de quimicos limpieza y proteccion.<br>- Inspección y relleno de aceite hidráulico HLP32/46<br>- Limpieza de ventiladores y filtros de gabinete eléctrico.<br>- Inspección de cables del sistema eléctrico y electrónico.<br>- Reapretado de bornes.<br>- Calibración y limpieza completa.<br>- Memorias USB con software y manuales digitales<br>- Mantenimiento preventivo y correctivo del puente grua.<br>-Verificacion, mantenimiento, limpieza compresor KEASER AIRTOWER: Consiste en cambio de aceite, filtros, manto filtrate, valvulas chque, purga del pulmon y revision del venturi. | | | | | | |
| | | | | | | **VALOR TOTAL** | **$89.695.800,00** |

- **ANDIREC LTDA**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | ANDIREC LTDA | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA 19% | VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| **RUBRO: A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO** | | | | | | | |
| 1 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO MAQUINA INYECTORA<br>El contratista deberá prestar el servicio a las maquinas a las que se les contrate los servicios de mantenimiento, garantizando el mismo con personal calificado, así:<br>Programa Mantenimiento Preventivo para inyectora Smart Power.<br>- Nivelación, Inspección visual del estado general.<br>- Revisión de resistencias y termopares de cilindro de calefacción.<br>- Inspección del sistema hidráulico.<br>- Revisión de alarmas recurrentes para diagnóstico de probables fallas.<br>- Comprobación de cadena de seguridad.<br>- Aplicación de anticorrosivo en platinas y barras.<br>- Alineación y centrado de la boquilla.<br>- Optimización del barril.<br>- Reemplazo de filtro de aspiración del tanque de aceite.<br>- Reemplazo de elemento filtrante llenado del tanque.<br>- Cambio de válvula de enfriamiento de garganta.<br>- Cambio de válvula de enfriamiento for coil 1/2".<br>- Limpieza de válvulas de enfriamiento de aceite y de intercambiador de agua.<br>- Reemplazo filtros de presión de aceite (100SG383) 2 unidades.<br>- Inspección y lubricación de guías lineales (Grasa Min Lube high performance)<br>- Inspección y relleno de puntos de lubricación (Grasa Min Lube high performance)<br>- Kit de quimicos limpieza y proteccion.<br>- Inspección y relleno de aceite hidráulico HLP32/46<br>- Limpieza de ventiladores y filtros de gabinete eléctrico.<br>- Inspección de cables del sistema eléctrico y electrónico.<br>- Reapretado de bornes.<br>- Calibración y limpieza completa.<br>- Memorias USB con software y manuales digitales | SERVICIO | 1 | 75.853.613,45 | 14.412.186,55 | 90.265.800,00 | 90.265.800,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | - Mantenimiento preventivo y correctivo del puente grua. -Verificacion, mantenimiento, limpieza compresor KEASER AIRTOWER: Consiste en cambio de aceite, filtros, manto filtrate, valvulas chque, purga del pulmon y revision del venturi. | | | | | | |
| VALOR TOTAL | | | | | | | $90.265.800,00 |

- **WIBA COLOMBIA SAS**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | WIBA COLOMBIA SAS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA 19% | VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| RUBRO: A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO | | | | | | | |
| 1 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO MAQUINA INYECTORA<br>El contratista deberá prestar el servicio a las maquinas a las que se les contrate los servicios de mantenimiento, garantizando el mismo con personal calificado, así:<br>Programa Mantenimiento Preventivo para inyectora Smart Power.<br>- Nivelación, Inspección visual del estado general.<br>- Revisión de resistencias y termopares de cilindro de calefacción.<br>- Inspección del sistema hidráulico.<br>- Revisión de alarmas recurrentes para diagnóstico de probables fallas.<br>- Comprobación de cadena de seguridad.<br>- Aplicación de anticorrosivo en platinas y barras.<br>- Alineación y centrado de la boquilla.<br>- Optimización del barril.<br>- Reemplazo de filtro de aspiración del tanque de aceite.<br>- Reemplazo de elemento filtrante llenado del tanque.<br>- Cambio de válvula de enfriamiento de garganta.<br>- Cambio de válvula de enfriamiento for coil 1/2".<br>- Limpieza de válvulas de enfriamiento de aceite y de intercambiador de agua.<br>- Reemplazo filtros de presión de aceite (100SG383) 2 unidades.<br>- Inspección y lubricación de guías lineales (Grasa Min Lube high performance)<br>- Inspección y relleno de puntos de lubricación (Grasa Min Lube high performance)<br>- Kit de quimicos limpieza y proteccion.<br>- Inspección y relleno de aceite hidráulico HLP32/46<br>- Limpieza de ventiladores y filtros de gabinete eléctrico.<br>- Inspección de cables del sistema eléctrico y electrónico.<br>- Reapretado de bornes.<br>- Calibración y limpieza completa.<br>- Memorias USB con software y manuales digitales<br>- Mantenimiento preventivo y correctivo del puente grua. -Verificacion, mantenimiento, limpieza compresor KEASER AIRTOWER: Consiste en cambio de aceite, filtros, manto filtrate, valvulas chque, purga del pulmon y revision del venturi. | SERVICIO | 1 | 80.361.554,62 | 15.268.695,38 | 95.630.250,00 | 95.630.250,00 |
| VALOR TOTAL | | | | | | | $95.630.250,00 |

**Nota:** Los ítems relacionados para el presente proceso se encuentran gravados con IVA del 19%.

## ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1° el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala:

*"(...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (...)"*, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA:

El comité económico estructurador realizo el análisis de mercado con las cotizaciones allegadas por las diferentes empresas, concluye:

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo, avala las cuatro (4) cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso, así

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio con radicado No. Radicado No 2026946013536543: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRICC-BAICC-CP.C, de fecha 30 de abril de 2026, "AVAL DE LAS COTIZACIONES", el cual reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

| OBJETO | EMPRESA COTIZANTE | NIT | PERSONA | AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|
| MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMAN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026. | ANZETY INGENIERIA SAS | 901.257.667-4 | JURÍDICA | AVALADA |
| | SEINCO INGENIERIA S A S | 830.049.680-1 | JURÍDICA | AVALADA |
| | ANDIREC LTDA | 900.271.287-3 | JURÍDICA | AVALADA |
| | WIBA COLOMBIA SAS | 900.877.236-1 | JURÍDICA | AVALADA |

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

## AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

**PÚBLICA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA**

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20269460135365543**. MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP CAOCC-BRCOM-BAMCE

Facatativá, Cundinamarca, 30 de abril 2026

Señor Teniente Coronel
**JULIO CESAR VILLANUEVA MENDEZ**
Gerente Del Proyecto
Facatativá, Cundinamarca.

Asunto: Aval de cotizaciones **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 044-CENACTELEMÁTICA-2026, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMAN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

En referencia al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 044-CENACTELEMÁTICA-2026, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMAN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, respetuosamente envió la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas y que se encuentran soportadas en los documentos relacionados por el CENAC-TELEMATICA, una vez verificado el contenido, cumplen con las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso , por lo cual es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado en este proceso, así:

| OBJETO | EMPRESA COTIZANTE | NIT | PERSONA | AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|
| MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMAN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 | ANZETY INGENIERIA SAS | 901 257 667-4 | JURIDICA | AVALADA |
| | SEINCO INGENIERIA S A S | 830 049.691-1 | JURIDICA | AVALADA |
| | ANDIREC LTDA | 900 271 267-3 | JURIDICA | AVALADA |
| | WBA COLOMBIA SAS | 900 877 236-1 | JURIDICA | AVALADA |

Cordialmente,

**SS. BASTO BUCURU ANDERSON FARID**
Comité Técnico Estructurador

**ST. LOPEZ FLOREZ VALERIA**
Comité Técnico Estructurador

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos
Facatativá - Cundinamarca
Registro Cenactel@ejercito.mil.co

**PÚBLICA**

## VERIFICACION IDENTIFICACION DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), las empresas AVALADAS anteriormente mencionadas, evidenciando que los registros mercantiles y sus estados se encuentren activos, y que su actividad económica, si no son Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), guardan relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

- **ANZETY INGENIERIA SAS**

rues Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

### ANZETY INGENIERIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

### Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 901257667 - 4
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
3071456

**Fecha de Matrícula**
2019/02/21
**Fecha de Vigencia**
2029/02/20
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/11
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/03/30
**Emprendimiento Social**
N

### Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**7730**
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
**4732**
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
**4690**
Comercio al por mayor no especializado

DIAN

¿Donde estoy? Inicio | Usuarios registrados

## Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIT | 901257667 | DV | 4 |
| Razón Social | ANZETY INGENIERIA SAS | | |
| Fecha Actual | 27-04-2026 09:35:00 | | |
| Estado | REGISTRO ACTIVO | | |

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

- SEINCO INGENIERIA S A S

rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reg

## SEINCO INGENIERIA S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

### Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 830049680 - 1
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
895099

**Fecha de Matrícula**
1998/09/24
**Fecha de Vigencia**
indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/19
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/03/19
**Emprendimiento Social**
N

## Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**4652**
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
**4651**
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
**3312**
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
**4923**
Transporte de carga por carretera

DIAN

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

### Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIT | 830049680 | DV | 1 |
| Razón Social | SEINCO INGENIERIA S.A.S. | | |
| Fecha Actual | 27-04-2026 09:35:49 | | |
| Estado | REGISTRO ACTIVO | | |

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

- **ANDIREC LTDA**

rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

# ANDIREC LTDA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

## Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 900271287 - 3
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedad limitada
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
1877555

**Fecha de Matrícula**
2009/03/09
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/24
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/03/24
**Emprendimiento Social**
N

## Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**3312**
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
**4752**
Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
**4652**
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

DIAN

¿Dónde estoy?: **Inicio | Usuarios registrados**

## Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIT | 900271287 | DV | 3 |
| Razón Social | ANDIREC LTDA | | |
| Fecha Actual | 27-04-2026 09:36:28 | | |
| Estado | REGISTRO ACTIVO | | |

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

- **WIBA COLOMBIA SAS**

rues Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de

## WIBA COLOMBIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

### Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Sigla**
WIBACOL SAS
**Identificación**
NIT 900877236 - 1
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
2602986

**Fecha de Matrícula**
2015/08/12
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/30
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/04/01
**Emprendimiento Social**
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7020
Actividades de consultoría de gestión
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4610
Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
8559
Otros tipos de educación n.c.p.

DIAN

¿Donde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

▶ Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIT | 900877236 | DV | 1 |
| Razón Social | WIBA COLOMBIA SAS | | |
| Fecha Actual | 27-04-2026 09:37:06 | | |
| Estado | REGISTRO ACTIVO | | |

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

## 1.3 ESTUDIO DE MERCADO – ANÁLISIS DE PRECIOS DE COTIZACIONES

El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

### 1.3.1 ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece:

*"...El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)"*, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA.

El Comité Económico Estructurador, una vez avalada las cotizaciones por el Comité técnico Estructurador, procede a analizar los diferentes criterios estadísticos, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir los bienes solicitados por la administración.

### 1.3.2 PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA, PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

#### 1.3.2.1 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor o igual al treinta por ciento (30%) el criterio de establecer el precio y porcentaje de referencia será el PROMEDIO COTIZADO, la MEDIANA COTIZADA o la MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA.
2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es menor a treinta por ciento (30%) el criterio de establecer el precio y porcentaje de referencia será el MENOR VALOR COTIZADO.

**MÉTRICAS UTILIZADAS**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | MAYOR VALOR COTIZADO | DISPERSIÓN | PROMEDIO COTIZADO | MEDIANA COTIZADA | MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RUBRO: A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO | | | | | | | | | |
| 1 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO MAQUINA INYECTORA<br>El contratista deberá prestar el servicio a las maquinas a las que se les contrate los servicios de mantenimiento, garantizando el mismo con personal calificado, así:<br>Programa Mantenimiento Preventivo para inyectora Smart Power.<br>- Nivelación, Inspección visual del estado general.<br>- Revisión de resistencias y termopares de cilindro de calefacción.<br>- Inspección del sistema hidráulico.<br>- Revisión de alarmas recurrentes para diagnóstico de probables fallas.<br>- Comprobación de cadena de seguridad.<br>- Aplicación de anticorrosivo en platinas y barras.<br>- Alineación y centrado de la boquilla.<br>- Optimización del barril.<br>- Reemplazo de filtro de aspiración del tanque de aceite.<br>- Reemplazo de elemento filtrante llenado del tanque.<br>- Cambio de válvula de enfriamiento de garganta. | SERVICIO | 1 | 89.695.800,00 | 95.890.500,00 | 6% | 92.870.587,50 | 92.948.025,00 | 92.825.341,23 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | - Cambio de válvula de enfriamiento for coil 1/2".<br>- Limpieza de válvulas de enfriamiento de aceite y de intercambiador de agua.<br>- Reemplazo filtros de presión de aceite (100SG383) 2 unidades.<br>- Inspección y lubricación de guías lineales (Grasa Min Lube high performance)<br>- Inspección y relleno de puntos de lubricación (Grasa Min Lube high performance)<br>- Kit de quimicos limpieza y proteccion.<br>- Inspección y relleno de aceite hidráulico HLP32/46<br>- Limpieza de ventiladores y filtros de gabinete eléctrico.<br>- Inspección de cables del sistema eléctrico y electrónico.<br>- Reapretado de bornes.<br>- Calibración y limpieza completa.<br>- Memorias USB con software y manuales digitales<br>- Mantenimiento preventivo y correctivo del puente grua.<br>-Verificacion, mantenimiento, limpieza compresor KEASER AIRTOWER: Consiste en cambio de aceite, filtros, manto filtrate, valvulas chque, purga del pulmon y revision del venturi. | | | | | | | | |

## PRECIO DE REFERENCIA

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA | MÉTRICA UTILIZADA |
|---|---|---|---|---|---|
| RUBRO: A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO | | | | | |
| 1 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO MAQUINA INYECTORA<br>El contratista deberá prestar el servicio a las maquinas a las que se les contrate los servicios de mantenimiento, garantizando el mismo con personal calificado, así.<br>Programa Mantenimiento Preventivo para inyectora Smart Power<br>- Nivelación, Inspección visual del estado general.<br>- Revisión de resistencias y termopares de cilindro de calefacción<br>- Inspección del sistema hidráulico.<br>- Revisión de alarmas recurrentes para diagnóstico de probables fallas.<br>- Comprobación de cadena de seguridad<br>- Aplicación de anticorrosivo en platinas y barras.<br>- Alineación y centrado de la boquilla.<br>- Optimización del barril.<br>- Reemplazo de filtro de aspiración del tanque de aceite.<br>- Reemplazo de elemento filtrante llenado del tanque.<br>- Cambio de válvula de enfriamiento de garganta.<br>- Cambio de válvula de enfriamiento for coil 1/2".<br>- Limpieza de válvulas de enfriamiento de aceite y de intercambiador de agua.<br>- Reemplazo filtros de presión de aceite (100SG383) 2 unidades.<br>- Inspección y lubricación de guías lineales (Grasa Min Lube high performance)<br>- Inspección y relleno de puntos de lubricación (Grasa Min Lube high performance)<br>- Kit de quimicos limpieza y proteccion.<br>- Inspección y relleno de aceite hidráulico HLP32/46 | SERVICIO | 1 | 89.695.800,00 | MENOR VALOR COTIZADO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | -Limpieza de ventiladores y filtros de gabinete eléctrico.<br>- Inspección de cables del sistema eléctrico y electrónico.<br>- Reapretado de bornes.<br>- Calibración y limpieza completa.<br>- Memorias USB con software y manuales digitales<br>- Mantenimiento preventivo y correctivo del puente grua.<br>-Verificacion, mantenimiento, limpieza compresor KEASER AIRTOWER: Consiste en cambio de aceite, filtros, manto filtrate, valvulas chque, purga del pulmon y revision del venturi. | | | | |

**NOTA 1:** Una vez realizado el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas con su respectiva dispersión, se determinó el precio de referencia unitario anteriormente mencionado, el cual se estableció de conformidad con los precios del mercado presentados por las empresas cotizantes.

**NOTA 2:** Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que los valores de los servicios se encuentran dentro de un margen coherente y real del marcado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

**NOTA 3:** Para determinar la dispersión de las cotizaciones se procedió a dar aplicabilidad a la siguiente formula:

$$\text{DISPERSIÓN} = \frac{\text{MAYOR VALOR COTIZADO-MENOR VALOR COTIZADO}}{\text{MAYOR VALOR COTIZADO}}$$

**NOTA 4:** El presente proceso se encuentra gravado con IVA del 19%.

### 1.3.2.2 CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

#### 4.3.2.2.1 CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

Una vez establecido el precio de referencia, a continuación, se proyecta la cantidad mínima a adquirir, la cual se determinó de acuerdo al presupuesto asignado:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA | CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | **RUBRO: A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO** | | | | |
| 1 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO MAQUINA INYECTORA<br>El contratista deberá prestar el servicio a las maquinas a las que se les contrate los servicios de mantenimiento, garantizando el mismo con personal calificado, así:<br>Programa Mantenimiento Preventivo para inyectora Smart Power<br>- Nivelación, Inspección visual del estado general.<br>- Revisión de resistencias y termopares de cilindro de calefacción.<br>- Inspección del sistema hidráulico.<br>- Revisión de alarmas recurrentes para diagnóstico de probables fallas.<br>- Comprobación de cadena de seguridad.<br>- Aplicación de anticorrosivo en platinas y barras.<br>- Alineación y centrado de la boquilla.<br>- Optimización del barril.<br>- Reemplazo de filtro de aspiración del tanque de aceite.<br>- Reemplazo de elemento filtrante llenado del tanque.<br>- Cambio de válvula de enfriamiento de garganta.<br>- Cambio de válvula de enfriamiento for coil 1/2".<br>- Limpieza de válvulas de enfriamiento de aceite y de intercambiador de agua. | SERVICIO | 89.695.800,00 | 1 | 89.695.800,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | - Reemplazo filtros de presión de aceite (100SG383) 2 unidades<br>- Inspección y lubricación de guías lineales (Grasa Min Lube high performance)<br>- Inspección y relleno de puntos de lubricación (Grasa Min Lube high performance)<br>- Kit de quimicos limpieza y proteccion.<br>- Inspección y relleno de aceite hidráulico HLP32/46<br>- Limpieza de ventiladores y filtros de gabinete eléctrico.<br>- Inspección de cables del sistema eléctrico y electrónico.<br>- Reapretado de bornes.<br>- Calibración y limpieza completa.<br>- Memorias USB con software y manuales digitales<br>- Mantenimiento preventivo y correctivo del puente grua.<br>-Verificacion, mantenimiento, limpieza compresor KEASER AIRTOWER: Consiste en cambio de aceite, filtros, manto filtrate, valvulas chque, purga del pulmon y revision del venturi. | | | | |
| VALOR TOTAL | | | | | $89.695.800,00 |
| VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO | | | | | $90.000.000,00 |
| SOBRANTE | | | | | $304.200,00 |

## NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- El presente proceso se encuentra gravado con IVA del 19%.
- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia incluido los impuestos de ley cuando aplique, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.
- Los precios de los servicios del contrato resultante se considerarán **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los servicios durante la ejecución del contrato.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

### 4.3.2.2.2 PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo a la cantidad mínima anteriormente mencionada, el presupuesto oficial total para el proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN CINTAS MAGNETICAS PARA EL SISTEMA ALMACENAMIENTO BACKUP, PARA LA VIGENCIA 2026"**, es por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($89.695.800,00)** incluido IVA.

## CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD | CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD | | LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR | % | CANTIDAD FALTANTE | % |
| RUBRO: A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO | | | | | | | |
| 1 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO MAQUINA INYECTORA<br>El contratista deberá prestar el servicio a las maquinas a las que se les contrate los servicios de mantenimiento, garantizando el mismo con personal calificado, así:<br>Programa Mantenimiento Preventivo para inyectora Smart Power<br>- Nivelación, Inspección visual del estado general.<br>- Revisión de resistencias y termopares de cilindro de calefacción<br>- Inspección del sistema hidráulico.<br>- Revisión de alarmas recurrentes para diagnóstico de probables fallas. | SERVICIO | 1 | 1 | 100% | 0 | 0% |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | - Comprobación de cadena de seguridad.<br>- Aplicación de anticorrosivo en platinas y barras.<br>- Alineación y centrado de la boquilla.<br>- Optimización del barril.<br>- Reemplazo de filtro de aspiración del tanque de aceite.<br>- Reemplazo de elemento filtrante llenado del tanque.<br>- Cambio de válvula de enfriamiento de garganta.<br>- Cambio de válvula de enfriamiento for coil 1/2".<br>- Limpieza de válvulas de enfriamiento de aceite y de intercambiador de agua.<br>- Reemplazo filtros de presión de aceite (100SG383) 2 unidades.<br>- Inspección y lubricación de guías lineales (Grasa Min Lube high performance)<br>- Inspección y relleno de puntos de lubricación (Grasa Min Lube high performance)<br>- Kit de quimicos limpieza y proteccion.<br>- Inspección y relleno de aceite hidráulico HLP32/46<br>- Limpieza de ventiladores y filtros de gabinete eléctrico.<br>- Inspección de cables del sistema eléctrico y electrónico.<br>- Reapretado de bornes.<br>- Calibración y limpieza completa.<br>- Memorias USB con software y manuales digitales<br>- Mantenimiento preventivo y correctivo del puente grua.<br>-Verificacion, mantenimiento, limpieza compresor KEASER AIRTOWER: Consiste en cambio de aceite, filtros, manto filtrate, valvulas chque, purga del pulmon y revision del venturi. | | | | | | |

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

### 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94.*** *Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

*a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

*b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

*d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

***PARÁGRAFO 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

## NORMAS APLICABLES

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", modificada por la Ley 2094 de 2021
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 4741 de 2005 "Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión

integral."

- Decreto 660 de 2007 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006" (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014 "Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Directiva permanente de Catalogación No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014.
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO".
- Directiva Permanente No. 00221 de 2017 "Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional".
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.) de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Norma ISO 14000 y 14001
- En la actualidad se encuentra en proceso de revisión para el lanzamiento de la norma ISO 14001-2026, en caso de lanzarse esta nueva versión en ejecución del proceso contractual, esta tendrá que ser aplicada.

- Resolución No. 000165 de 2023 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 7870 de 2022 del Ministerio de Defensa, Por la cual se emite y adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Continuidad de los Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 0634 de 17 de junio de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible y ministerio de comercio. Industria y turismo "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones" que prohíbe la importación de productos con sustancias agotadoras de la capa de ozono.
- Decreto 142 del 1 de febrero 2023, "por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 del 19 de mayo 2023, "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- Decreto 199 de 2024 (vigente), mediante el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Decreto 1600 de 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción"
- Ley 2530 de 2025 "por medio de la cual se adoptan medidas tendientes a proteger integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre dieciocho (18) y hasta los veinticinco (25) años de edad, que pertenezcan a los grupos a, b, y c del sisbén iv, y que su condición de dependencia económica y/o de cuidado se vea afectada por la pérdida de la madre o mujer que tenga la patria potestad o custodia legal, víctima del delito de feminicidio, se modifica parcialmente la ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2479 de 2025 "Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado".

- Decreto 1001 de 2025 "Por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional"
- Decreto 1477 de 2025. "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, *se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*
- Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- Guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra y contratación pública, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente (2024).
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

**Nota**: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

### 5.1.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, el cual regula el procedimiento para la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

*"...**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación..."*

**Parágrafo.** Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

### 5.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente

proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a mipymes colombianas:

"...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
*Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el*

*cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas... "*

- Criterios de Ponderación: **N/A**
- Factores de ponderación técnica. **N/A**
- Factores de ponderación económica. **N/A**
- Puntaje final de las propuestas. **N/A**

**Factores de desempate.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso la entidad utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme al. artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate del decreto 1082 de 2015; adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje..

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de

esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de antericridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de

la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de

acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13 2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018,

o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si el empate se mantiene se preferirá la oferta que haya sido presentada primero, lo anterior se verificará en la plataforma del SECOP.

**NOTA 1:** La CENAC TELEMATICA, establece el siguiente factor de desempate y de selección, en el evento en que dos o más proponentes se encuentren empatados en puntos:

- ✓ El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

***PARÁGRAFO 1o.*** *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO 2o.*** *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO 3o.*** *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."*

**NOTA 1:** La omisión de la información requerida en los anteriores numerales por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta.

**NOTA 2:** En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

**NOTA 3:** La anterior numeración se realizará sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.
**PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "Criterios de Desempate").** Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

## 3. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

## 6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

### 6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

### 6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad, en cuanto aplique.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

## PERSONAS NATURALES QUE EJERCEN PROFESIONES LIBERALES

Se considera profesiones liberales quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros).

a) Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, como la ingeniería, bastara con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía y matricula profesional, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las cámaras de comercio.

## PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

## PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.
Apoderado persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.
En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.
Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

## APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en

las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

## DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.***

## DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto

presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

## CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

## APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

## APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

## PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

## CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal desde el Directorio SECOP, que ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

### 6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se certifique que se encuentra al día y **ha realizado los pagos correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique), de acuerdo a lo contenido en el artículo 65 ley 1819 de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

**NOTA1** En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**NOTA 2.** En caso que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**

### 6.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA:** Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

### 6.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA:** Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### 6.1.6 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA:** Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### 6.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

Adicional, el Comité Jurídico evaluador realizará la consulta de Portal de Anticorrupción de Colombia, link https://portal.paco.gov.co/

### 6.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad" (Formulario)

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

### 6.1.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario)

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

**Así mismo deberá atender lo dispuesto en la Circular 006 de 15 de abril de 2026, Canales oficiales para contacto y manifestación de interés en procesos contractuales y política antisoborno.**

### 6.1.10 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

**NOTA 1:** Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

**NOTA 2:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.

### 6.1.11 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

### 6.1.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.
En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

### 6.1.13 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA:** Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará

verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

### 6.1.14 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

### 6.1.15 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara **verificación** en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/

### 6.1.16 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado ó en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.

### 6.1.17 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

### 6.1.18 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. -- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, los proponentes suscritos al proceso, deberán diligenciar el formato autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales, por medio del cual autorizan expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018, atendiendo el principio de responsabilidad.

## 6.2 DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION

### 3.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE.

El oferente debe acreditar experiencia mínima, en contratos ejecutados en la adquisición de los **BIENES y/o SERVICIOS, relacionados con el objeto del presente proceso** a contratar con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, **cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso**, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario.

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE.
d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.
En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

**Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El CENAC- TELEMÁTICA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

### 3.2.2 ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los servicios prestados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

### 3.2.3 GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá allegar con su oferta una certificación de garantía técnica, debidamente suscrita por su representante legal, en la cual se comprometa a lo siguiente:

**Alcance de la garantía:**

El contratista garantizará por un término de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, la calidad del mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado, así como la calidad,

idoneidad y correcto funcionamiento de los insumos, elementos, partes y componentes suministrados e instalados en ejecución del contrato.

**Cobertura de la garantía:**

La garantía cubrirá las fallas, defectos o mal funcionamiento que sean imputables al contratista, en especial los derivados de:

- **Deficiencias en el mantenimiento efectuado:** Incluye la ejecución incompleta, incorrecta o no conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, así como la omisión de actividades preventivas o correctivas necesarias para garantizar el adecuado desempeño del equipo.
- **Errores en la instalación o intervención técnica:** Comprende fallas derivadas de procedimientos inadecuados durante el desmontaje, montaje, calibración, ajuste o puesta en marcha, que afecten la funcionalidad, precisión o seguridad de la inyectora.
- **Defectos de calidad de los bienes suministrados:** Abarca el uso o suministro de repuestos, componentes o materiales que no cumplan con los estándares de calidad, ya sea por no ser originales, no ser compatibles o presentar defectos de fabricación.

Esta cobertura se fundamenta en el principio de responsabilidad del contratista sobre la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando que los servicios prestados y los bienes suministrados cumplan con las condiciones técnicas, de calidad y desempeño requeridas, conforme a las buenas prácticas de mantenimiento industrial y a las recomendaciones del fabricante.

**Soporte técnico:**

Durante el término de la garantía, el contratista deberá prestar soporte técnico integral, continuo y oportuno, orientado a garantizar el correcto funcionamiento de la inyectora WITTMANN y la rápida solución de cualquier novedad que se presente.

Este soporte deberá incluir como mínimo:

- **Atención de requerimientos:** Respuesta a solicitudes del supervisor del contrato dentro de tiempos definidos (por ejemplo, atención inicial en máximo 24 horas hábiles y solución en un plazo acorde a la criticidad de la falla).
- **Diagnóstico técnico especializado:** Evaluación detallada de fallas, incluyendo análisis de causas raíz cuando aplique.
- **Asistencia remota y/o presencial:** Disponibilidad de soporte telefónico, virtual o en sitio, según la naturaleza del problema.
- **Corrección de fallas:** Ejecución de las acciones correctivas necesarias sin costo adicional, siempre que la causa esté cubierta por la garantía.
- **Suministro de repuestos:** Provisión e instalación de piezas defectuosas cubiertas por la garantía, garantizando su compatibilidad y calidad.
- **Seguimiento y cierre:** Verificación del restablecimiento de las condiciones normales de operación y entrega de informe técnico de las intervenciones realizadas.

**Formalización:**

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, al momento del recibo a satisfacción, un documento formal de garantía técnica debidamente suscrito, el cual deberá contener de manera clara, expresa y verificable como mínimo la siguiente información:

- **Identificación del equipo:** Datos de la inyectora intervenida (marca, modelo, número de serie y ubicación).
- **Alcance de la garantía:** Descripción detallada de las coberturas, incluyendo las fallas, defectos y condiciones amparadas, así como las exclusiones.
- **Vigencia:** Plazo de duración de la garantía, indicando fecha de inicio (a partir del recibo a satisfacción) y fecha de finalización.
-

**NOTA 1**: La garantía técnica deberá ser presentada con la oferta, debidamente suscrita por el proponente.
**NOTA 2**: Todos los costos derivados del cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

### 3.2.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá allegar con su oferta un documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal, en el que se comprometa a cumplir los siguientes términos de respuesta:

1. **Atención durante la ejecución del contrato:**

El contratista deberá garantizar la atención de los requerimientos técnicos que formule el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución, relacionados con el mantenimiento objeto del contrato.

2. **Tiempo de respuesta inicial:**

El contratista deberá iniciar la atención del requerimiento en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la solicitud formal realizada por el supervisor del contrato.

3. **Solución del requerimiento:**

La solución efectiva del requerimiento deberá realizarse dentro de un plazo razonable acorde con la complejidad de la intervención, el cual deberá ser informado y justificado al supervisor al momento de la atención inicial.

**NOTA 1:** Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica y término de respuesta, estarán a cargo del contratista.

### *3.3* DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

Se efectuará sobre la oferta económica cargada por cada uno de los oferentes, en el formulario "Valoración de la Oferta Económica".

### *3.3.1* DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá presentar y cumplir en la plataforma del SECOP II, los documentos y criterios de verificación financiera con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos:

### 3.3.1.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado que sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que lo define (Datos y Normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica o mercantiles y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

**NOTA:** En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

### 3.3.1.2RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, como se establece en la resolución 000165 de 2023 DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

### *3.3.1.3* CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta,** en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT,CC,CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

**NOTA:** Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

### 3.3.1.4 FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente **deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

### 3.3.1.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA INCLUIDO IVA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en la invitación Publica, la cual será objeto de evaluación económica.

**NOTA:** El presente proceso se encuentra gravado con IVA del 19%.

### 3.3.1.6 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 [9], y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

**CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:**

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial [10],.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

**CUANDO SE RECIBEN CINCO (5) O MAS OFERTAS:**

**Cálculo de la Mediana**: *La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos (2)* [11],.

Donde:
**Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
**P** es el precio estimado por la entidad estatal
**o** es el precio ofrecido por el proponente

El **cálculo de la desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

[9] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf
[10] Ibidem.
[11] GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estandar}$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: **El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado avalando los precios ofertados en su propuesta.**

### 3.3.1.7 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJEC-CENAC-TELEMÁTICA discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias con dos decimales en formato Excel.

## 4. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...)".*

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

### RIESGOS JURÍDICOS

| No. | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Causa inmediata | Probabilidad | Impacto | Valoración | Clase de riesgo | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento: Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno -Externo | Planeación -ejecución | Riesgos sociales o | Cambio de régimen político | Nuevas obligaciones para las partes | 4 | 2 | 6 | ALTO | Contratante | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | 3 | 1 | 3 | ACEPTABLE | Si | Contratista | Etapa Planeación | En el cierre del proceso | Mantener actualizada la normatividad | Mensual |
| 2 | Ge | Int | Pla | Rie | Ocurrencia | Parálisi | 3 | 2 | 5 | ME | Co | EL | 3 | 1 | 3 | AC | Si | Co ntr | Etapa | La | Mantene | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos | s o prorroga en la ejecución del contrato | | | | | CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | | | | | | Planeación | suscripción del acta de recibo de satisfacción | r actualizada la normatividad | |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Riesgo Regulatorios | Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias | Nuevas obligaciones para las partes | 2 | 2 | 4 | BAJO | Contratista y Contratante | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | 1 | 1 | 2 | ACEPTABLE | Si | OFERENTE | Etapa Planeación - Ejecución | La suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución | Mensual como indique el cronograma |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Riesgo de la naturales | Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales. | Incumplimiento o parálisis del contrato | 3 | 2 | 5 | MEDIO | Contratista | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO | 2 | 1 | 3 | ACEPTABLE | Si | Contratista | Etapa Ejecución del contrato | El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación | Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes | Mensual |
| 5 | General | Interno | Selección - Contratación - Ejecución | Operacionales | Conductas relacionadas con posibles actos de corrupción del proponente o contratista | Afectación al proceso de selección o en la ejecución contractual o poscontractual. | 3 | 1 | 5 | MEDIO | Contratista | POR PARTE DE LA ENTIDAD: 1. HACER FIRMAR EL ANEXO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" EL CONTRATISTA 1. GARANTIZAR EL | 2 | 1 | 3 | BAJA | Si | Contratista Supervisor por parte de la entidad | Presentación de la oferta | Entidad: Una vez Firmado el compromiso Contratista: terminación del contrato | Informe supervisión del contrato | permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Sanciones penales<br><br>Afectación de la imagen de la Entidad | | | | | CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN POR LOS RESPONSABLES EN LA ENTREGA DEL SERVICIO. | | | | | | | | | |
| 6 | General | Interno | Selección - Contratación - Ejecución | Operacionales | Cambios en las tarifas, tributos, mercados regulados, expedición de nuevas normas, entre otros, que afecten la ejecución del contrato | Suspensión del contrato | 3 | 2 | 5 | MEDIO | Contratista | Estar atentos de los cambios normativos que se puedan presentar y que afecten al sector e informar a las partes interesadas cuando se requiera para tomar las medidas a que haya lugar. | | 1 | 3 | BAJA | Si | Contratista. | Presentación de la oferta | Terminación de ejecución del contrato | Informes de supervisión del contrato | Permanente |
| 7 | General | Interno | Selección - Contratación - Ejecución | Operacionales | Efectos desfavorables derivados de la eventual iliquidez o declaración de la insolvencia del contratista que afecten el normal desarrollo del contrato | Reprocesos y desgaste administrativo. | 3 | 2 | 5 | MEDIO | Contratista | Gestionar adecuadamente los recursos financieros y organizacionales para garantizar la ejecución del contrato.<br><br>Reportar en forma oportuna a la entidad la situación de iliquidez o insolvencia si se llegare a presentar. | | 1 | 3 | BAJA | Contratista | Cumplimiento de las requisitos legales del contrato, así como el servicio de mantenimiento de FTK por el término de | Presentación de la oferta | Terminación de ejecución del contrato | Reporte por parte del contratista al supervisor del contrato | Permanente |

## RIESGOS TÉCNICOS

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Control | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | Externo | Contratación | Operacional | Riesgo derivado de la deficiente calidad del mantenimiento realizado o instalación de repuestos no compatibles con la inyectora WITTMANN. | Fallas en el funcionamiento del equipo, interrupción de la producción y posibles daños en componentes de la inyectora. | 4 | 3 | 7 | [illegible] | Contratista | Verificación técnica del mantenimiento realizado, pruebas de funcionamiento y supervisión técnica del contrato | 2 | 3 | 5 | [illegible] | Si | Contratista y Supervisor del contrato | COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO | Durante la ejecución del contrato | ENTREGA | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Específico | Externo | Contratación | Operacional | Riesgo derivado de retrasos en la entrega de repuestos o en la ejecución del mantenimiento especializado | Afectación de la continuidad operativa de la Planta de Producción y Ensamble de Baterías (BAMCE). | 4 | 3 | 7 | ALTO | Contratista | Seguimiento al cronograma de ejecución y control de tiempos de respuesta del contratista.. | 2 | 3 | 5 | MEDIO | Si | Supervisor | Etapa Evaluación Técnica | Concepto Comité Técnico Evaluador (Cumple o No Cumple) | Semanal | Ejecución |
| 3 | Específico | Externo | Operacional | Ejecución | Riesgo derivado de la inadecuada atención o solución de fallas técnicas posteriores al mantenimiento. | Paradas no programadas del equipo y afectación de los procesos de producción.. | 3 | 4 | 7 | ALTO | Contratista | Exigir garantía técnica y soporte post mantenimiento durante la ejecución contractual. | 1 | 2 | 3 | BAJO | Si | Contratista | Etapa Supervisión | Concepto del Técnico Evaluador (Cumple o No Cumple) | Permanente durante la ejecución | Ejecución |

## RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

| N. | FASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN | RESPONSABLE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONÓMICO | QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS | NO BUENA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | 3 | 2 | 5 | MEDIO | OFERENTE | SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | CONTRATISTA | ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA | CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE) | VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA | MENSUALMENTE |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | FINANCIERO | EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | NO CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | 4 | 3 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | SOLICITAR ESTADOS FINANCIEROS PARA VER LA SOLIDEZ A TRAVÉS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS | 2 | 3 | 5 | MEDIO | SI | CONTRATISTA | ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA | CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE) | VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | MENSUALMENTE |
| 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONÓMICO | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 1 | 4 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA Y DEL CONTRATO | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | GERENTE DEL PROYECTO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO) | EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRAT | MENSUALES COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | | | | | | | | | | | | | | | | | | O DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS EL SERVICIO PRESTADO | |

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el CENAC-TELEMÁTICA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

## 5. GARANTÍA ÚNICA.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC TELEMÁTICA NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. |
| **CALIDAD Y CORRECTO** | Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y |

| | |
|---|---|
| **FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de entrega del servicio, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más. |

**En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.**

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser

revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

**Multas por incumplimiento parcial**: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales

anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

## AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

## PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar

pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**NOTA**: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA estipule disposición en contrario.

## 6. CONDICIÓNES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 6.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar en este proceso de selección es de **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**.

**OBJETO DEL CONTRATO: es "MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMAN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

### 6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

#### 6.2.1. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

| OBJETO | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|
| **MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMAN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.** | El plazo de ejecución será DESDE 09 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |

**NOTA 1**: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantia de cumplimiento.

**NOTA 2**: Requisito adicional por la Entidad: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, el Supervisor y el contratista, deberán suscribir acta de inicio, dejando constancia expresa entre otros aspectos, el cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.

**NOTA 3**: REQUISITOS GENERALES DE SST PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO. EL CONTRATISTA, debe presentar para la firma del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (i) Certificación del revisor fiscal o representante legal del CONTRATISTA, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales; y (ii) Relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales, seguridad social en pensión y salud, atendiendo lo dispuesto en el

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, Ley 2010 de 2019 y Ley 2195 de 2022.

### 6.2.2. LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá verificar la Ejecución de las actividades a desarrollar de conformidad con la necesidad planteada por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, el cual establece el lugar de ejecución así:

| OBJETO | LUGAR DE ENTREGA |
|---|---|
| **MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMAN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.** | El contratista deberá prestar el servicio objeto del proceso en el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejército, ubicado en la ciudad de Facatativá – Cundinamarca en la calle 5 No.15-00, esta entrega se efectuará en presencia del Comité técnico evaluador y Supervisor designados para tal fin, se realizará el protocolo de pruebas correspondiente y el material de repuestos se carga al centro de costos 3L1L040321 **(ALMACEN DE REPUESTOS)** y de ensamble al 3L1L040731 **(ALMACEN MATERIA PRIMA).** |

### 6.3. VALOR

El valor del contrato será el aprobado en la aceptación de oferta, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial asignado.

### 6.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN Ejército Nacional CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA, se compromete a cancelar el valor de la Aceptación de Oferta resultante, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMAN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, de acuerdo con la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) , expresado al máximo nivel: A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO, Recurso 10 CSF, de la siguiente manera:

**ÚNICO PAGO:** Equivalente al 100% del valor contratado, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la prestación del servicio relacionado en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000165 de 2023 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

## PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN[12]

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

**Nota1:** PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: 15-01-03-082

**Nota2;** Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

### 6.5. VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN).

Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

| OBJETO | HASTA |
|---|---|
| **MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMAN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.** | CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN |

[12] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.

6. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
7. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC TELEMÁTICA, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.
8. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC TELEMÁTICA.
9. El supervisor del contrato deberá informar de manera inmediata y documentada cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, especialmente cuando el plazo de ejecución esté próximo a vencerse, incluyendo riesgos técnicos, operativos, financieros o administrativos, y proponer las medidas correctivas necesarias para mitigar su impacto.
10. Participar en actividades de verificación y aceptación de entregables, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

CONTRATANTE realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" CONTRATANTE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicará el siguiente criterio de desempate: CONTRATANTE adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en la planilla elaborada por la entidad para el efecto, si el orden de entrega en mención coincide, se desempatará a través de sorteo.

Conforme a lo estabiecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el parágrafo 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el CONTRATANTE, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

## 9. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de **mínima cuantía**.

Por lo anterior, no aplican las disposiciones relativas a los acuerdos comerciales negociados por Colombia, por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía, dado que el presente proceso será hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000,00).**

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO DE LA INYECTORA WITTMAN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ENSAMBLE DE BATERÍAS (BAMCE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, es por la suma de, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11026 del 20 de febrero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

## 10. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Plan de Necesidad unidad No. 00051587
- Plan de Necesidad Centralizado No. 2026186005626273
- Resolución Nombramiento
- Pacto Integral
- Certificado disponibilidad presupuestal No. 11026 del 20 de febrero de 2026.
- Cotizaciones.
- Aval cotizaciones No 2026946013536543

## 6.6. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> *"ARTÍCULO 2.17.1.3. Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)"*

## 6.7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

## 6.8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

## 6.9. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

## 6.10. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la

responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar soborno.

## 7. OBLIGACIÓNES DE LAS PARTES

### 7.1. OFERENTE Y/O CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

## OBLIGACIÓNES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Facatativá, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-TELEMÁTICA.
11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas vigentes.

## 7.9. SUPERVISION

El supervisor del presente contrato es **ST. RIVEROS SUAREZ JULIAN CAMILO, Tel. 3228552078, Correo electrónico**: julian.riverossuarez@ejercito.mil.co, Oficial Profesional en ciencias militares Orgánico BAMCE **(o quien hagas sus veces debidamente encargado), quien fue nombrado mediante Resolución No. 2026186000033185 de fecha 29 de abril de 2026. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada parciamente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-

CENAC-TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
g. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
9) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

h. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR:**

1. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guia vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de Ejecución del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, dejando constancia expresa en dicha acta del cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.
3. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
4. El supervisor deberá elaborar y presentar un informe de supervisión con periodicidad mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Este informe deberá contener de manera detallada el estado de ejecución del contrato, incluyendo el avance de las actividades, el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, las novedades presentadas durante el periodo, en general, cualquier situación relevante para el adecuado seguimiento del contrato.
5. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser

Continuación del Estudio Previo del Estudio Previo del proceso **MC-044-CENACTELEMATICA-2026.**

**FIRMAS,**

**Teniente Coronel JULIO CESAR VILLANUEVA MÉNDEZ**
Gerente de Proyecto.

**SS. BASTO BUSTOS JUAN JHERSON FARID**
Comité Técnico Estructurador

**ST. LOPEZ FLOREZ VALERIA**
Comité Técnico Estructurador

**AS. LEIDY OLAYA CALDERON**
Comité Jurídico Estructurador

**AS. HENRY FABIAN SUAREZ DELGADO**
Comité Económico Estructurador